

Florencia Caquetá, 12 de octubre de 2023

Doctor

RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia Caquetá

Ciudad

CC.

Doctor

SERGIO DABAN ORTIZ

Apoderado parte pasiva

e-mail sergioortizabogado@hotmail.com

Florencia Caquetá

Ciudad

REF:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en contra del AUTO de fecha 06 de octubre de 2023
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUZ MARITZA AVILA LEAL
APDR:	DIANA MARCELA TOVAR RUBIANO
DEMANDADO:	JULIO CESAR CASTRO MONJE
RADICADIO:	180014003005 2022-00847 00

DIANA MARCELA TOVAR RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.611.379 y tarjeta profesional número 145.023 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada judicial del señora **LUZ MARITZA AVILA LEAL**, estando dentro del término legal, de conformidad con lo previsto por los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra del AUTO de fecha 06 de octubre de 2023, el cual fue notificado en estado de fecha 09 de octubre de 2023, por medio del cual ordena:

"(...)

Segundo. ORDENAR de oficio el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto calendarado el 24 de febrero de



Calle 11 # 9a 34
Barrio La Estrella Baja

Teléfono 3118999694

e-mail tyrasociados@gmail.com

2023 proferido por este despacho, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

Tercero. En consecuencia, ofíciase por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, para lo pertinente.

Cuarto. ORDENAR la conversión de los dineros puestos a disposición por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia – Caquetá, mediante auto de fecha 27 de abril de 2023, los cuales ascienden a la suma de \$49.000.000, oo, conforme lo expuesto anteriormente."

I. HECHOS

PRIMERO: Con proveído de fecha 24 de febrero de 2023, el Juzgado profiere auto ordenando el embargo y retención de los emolumentos del demandado **JULIO CESAR CASTRO MONJE**, por concepto del pago de una indemnización de la sentencia que se encuentra a su favor proferida en sentencia de fecha 20 de septiembre de 2012 por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad y Sentencia SL 27-11-2021 de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia, ordena oficiar al Municipio de Florencia y al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad para que inscriba dicha medida.

SEGUNDO: Igualmente en el mismo auto del 24 de febrero de 2023, se ordenó medida de remanentes al proceso ejecutivo laboral de **MARTHA CECILIA VAQUIRO** contra el señor **JULIO CESAR CASTRO MONJE**, bajo radicación No. 180013105002-2022-00085-01.

TERCERO: El apoderado judicial del señor **JULIO CESAR CASTRO MONJE** solicita el levantamiento de la medida de embargo decretada en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, y sustenta su solicitud en que se trata de mesadas pensionales que ostentan la calidad de inembargables y aporta para tal efecto la Resolución 00109 del 07 de febrero de 2023, emitida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia, en la cual consta los conceptos y valores ordenados pagar. Pues asumo que este es el sustento debido a que nunca se nos corrió traslado de la solicitud acorde a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en el cual



Calle 11 # 9a 34
Barrio La Estrella Baja

Teléfono 3118999694
e-mail tyrasociados@gmail.com

establece que todos los memoriales deben de ser remitidos a los demás sujetos procesales.

CUARTO: Con Auto de fecha 06 de octubre de 2023, el Juzgado Quinto Civil Municipal de oficio en ejercicio del control de legalidad ordena levantar las medidas ordenadas en el auto del 24 de febrero de 2023, en razón a que se encuentran dirigidas a embargar mesadas pensionales reconocidas al demandado **JULIO CESAR CASTRO MONJE** que gozan de protección legal y constitucional; Situación errada, pues tanto la solicitud de embargo elevada por la parte actora al igual que el auto que decreto la misma, opera sobre la sentencia judicial, mas no sobre la solicitud de embargo de una pensión ni donde se está afectando ni siquiera el mínimo vital de un individuo, pues lo que se persiguió con la solicitud de embargo y así fue decretada, era el resultado de un proceso litigioso, los derechos que otorgo una sentencia judicial frente a un individuo, pues la Sentencia judicial es el resuelve de una situación legal indistintamente de las acreencias que se persigue por vía ejecutiva, pues en la sentencia no solo se habla de mesada pensional, sino el reconocimiento de interés y demás propios del derecho laboral. Es dicha razón lo que se perseguía fueron los derechos litigiosos que le correspondieron a favor del señor JULIO CESAR DCASTRO MONJE hoy aquí ejecutado y que dichos reconocimientos de ese Derecho otorgado por vía judicial están siendo representados en una suma de dinero que es objeto de EMBARGABILIDAD. Pues se precisa que, tanto la solicitud como la orden de embargo decretada por el juzgado tercero Civil Municipal no se habla de embargo pensional o mesada pensional, sino los dineros o emolumentos reconocidos dentro de una sentencia judicial, de lo contrario a nivel judicial no se podría entonces hablar ni de venta ni cesión de derechos litigioso, el cual que tiene el mismo fin, trasladar los derechos que se llegase a reconocer en el resuelve de un litigio de una persona a otra.

QUINTO: Asimismo, niega por improcedente el levantamiento de la medida ordenada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, en razón a que fue ordenada dentro del proceso ejecutivo laboral que en dicho juzgado adelanta **MARTHA CECILIA VAQUIRO** contra **JULIO CESAR CASTRO MONJE**, bajo radicado 1800131050022022-00085-01.



Calle 11 # 9a 34
Barrio La Estrella Baja

Teléfono 3118999694
e-mail tyrasociados@gmail.com

II RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el derecho procesal, es primordial el derecho de acción y contradicción, por el que las partes pueden formular peticiones o impugnar las providencias judiciales que las deciden, mediante la interposición de los recursos consagrados en la Ley.

Las normas procesales son del orden público y de obligatorio cumplimiento, por tanto, los operadores judiciales como las partes deben someterse a ellas sin poder modificarlas o acomodarlas a su voluntad, pues siempre debe tenerse respeto por éstas.

Además de lo anterior, existen principios procesales que gobiernan la administración de justicia como son los de eficacia, eficiencia y celeridad que deben tenerse en cuenta al momento de la toma de decisiones de carácter adjetivo.

Es de recordar que, el embargo es una medida cautelar que recae sobre los bienes de una persona (denominada deudor) que no ha cumplido con alguna obligación o que le adeuda algo a otra persona (denominada acreedor).

El objetivo principal del embargo es garantizar que el deudor cumpla la obligación o pague la deuda a favor del acreedor. Inmovilizar los bienes del deudor asegura que lo embargado pueda ser utilizado para satisfacer tal obligación o deuda.

Es importante aclarar que el embargo es una medida que se toma en el contexto de un proceso judicial. Si el acreedor pretende el embargo de los bienes del deudor, tiene que solicitarlo al juez competente. El juez estudiará la solicitud y decidirá si ordenarlo o no. Cuando el juez ordena el embargo pueden suceder los siguientes supuestos dependiendo del tipo de bien a embargar.

Por un lado, si se trata de bienes sujetos a registro, el juez comunicará su decisión a la autoridad competente para que haga la correspondiente inscripción en el registro; con la inscripción, se entenderá efectuado el embargo. Por ejemplo, si se embargó una casa, la autoridad competente sería la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual inscribirá la medida en la matrícula inmobiliaria de la casa.



Calle 11 # 9a 34
Barrio La Estrella Baja

Teléfono 3118999694
e-mail tyrasociados@gmail.com

Por otro lado, si se trata de bienes no sujetos a registro, el juez ordenará el secuestro de estos. El secuestro es una diligencia en la que se entregan las cosas embargadas a un funcionario público denominado secuestre, quien administrará los bienes y los tendrá bajo su detención, con el secuestro se entenderá efectuado el embargo.

Si una persona gana un juicio laboral pero a su vez debe dinero a acreedores, ya sea a través de títulos, alquileres, préstamos etc, se le puede embargar lo que se cobre por sentencia siempre que exista un reconocimiento de un de derechos monetarios.

Con auto del 06 de octubre de 2023, el juzgado de oficio en ejercicio del control de legalidad ordena levantar las medidas ordenadas en el AUTO de fecha 24 de febrero de 2023, en razón a que se encuentran dirigidas a embargar mesadas pensionales reconocidas al demandado **JULIO CESAR CASTRO MONJE**, las cuales, en concepto del Despacho Judicial, gozan de protección legal y constitucional, ordenando levantar dichas medidas...

En primer lugar, esta errado con todo respeto el despacho judicial de conocimiento en esta afirmación, pues nunca se solicitó el embargo ni se decreto el embargo de mesadas pensionales como se establece en el Auto aquí recurrido, y respeto de la inembargabilidad de las mesadas pensionales refiere la H. Corte Constitucional en Sentencia T-664 de 2008 lo siguiente:

“Con respecto a las medidas cautelares sobre salarios y pensiones, y en general sobre los descuentos efectuados a dichas prestaciones, la jurisprudencia constitucional ha precisado que ellos son permitidos, siempre y cuando respeten la regulación especial en la materia, y no sobrepasen los toques máximos previstos en ella. Así, esta Corporación ha precisado que estas normas no tienen un carácter dispositivo, sino que son de orden público. Con respecto a las citadas disposiciones, este Tribunal ha manifestado “que se trata de normas de orden público que el empleador debe observar obligatoriamente y de las cuales los terceros interesados no pueden derivar ningún derecho más allá de lo que ellas permiten, de modo que si por cualquier circunstancia el límite legal impide hacer los descuentos autorizados por el trabajador para cumplir sus compromisos patrimoniales, los acreedores estarán en posibilidad de acudir a las autoridades judiciales competentes y hacer valer sus derechos de acuerdo con las normas sustanciales y de procedimiento vigentes. Porque ni siquiera con autorización expresa del trabajador, el empleador podrá practicar, ni los terceros exigir, descuentos directos al salario más allá de lo permitido por la ley” –subrayas fuera del texto original- (Sentencia T-1015 de 2006, M. P. Álvaro Tafur Galvis)

Como se puede observar en el presente caso en particular, con la medida cautelar decretada, no se vulnera, nunca se habló de embargo de pensión



Calle 11 # 9a 34
Barrio La Estrella Baja

Teléfono 3118999694
e-mail tyrasociados@gmail.com

o mesadas pensionales, sino de los dineros y/o emolumentos reconocidos en el resuelve de un proceso judicial laboral]; aun así, si seguimos hablando de mesadas pensionales, la mesada pensional del demandado señor **JULIO CESAR CASTRO MONJE**, se está afectando con la medida de embargo ya decretada, ni mucho menos, se afecta su derecho fundamental al mínimo vital, pues, basta con examinar el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior emitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, Caquetá y la liquidación efectuada a continuación en el proceso laboral instaurado por el aquí demandado contra el Municipio de Florencia, RADICACION 18-001-31-05-002-2011-00594-00, que se inserta a continuación, para establecer sin ningún esfuerzo que de los QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS, CON CUATRO CENTAVOS (\$529'533.920,04), que arroja el total obtenido, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$242'301.285,22) corresponde a la indemnización e indexación de las sumas reconocidas, más no a las mesadas pensionales, razón por la cual, este dinero puede ser objeto de la cautela que conforme a derecho en otrora, fue decretada por su Despacho.

Ver cuadro liquidación realizada por el juzgado 2 laboral del Circuito de Florencia Caquetá.

LIQUIDACION MESADAS DE SUELDO DE JULIO CESAR CASTRO MONJE
PROCESO ORDINARIO LABORAL CON RADICACION 2011-00594-00
CONTRA: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA

AÑO	IPC	VALOR MESADA	SALARIO	TOTAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	TOTAL INDEXADO	
2001	7.65	740.761.00	7.17	55.108.801.00	45.94	109.14	12.612.158.06	57.303.157.06
2002	6.99	797.431.00	14	511.164.019.00	48.44	109.14	25.155.735.74	511.991.696.74
2003	6.49	853.172.00	14	511.944.406.00	53.07	109.14	24.564.018.67	512.619.612.67
2004	5.50	908.543.00	14	512.719.597.00	55.99	109.14	24.794.013.51	512.074.416.51
2005	4.85	968.513.00	14	513.419.175.00	58.70	109.14	24.950.064.05	511.530.889.05
2006	4.35	1.005.000.00	14	514.070.005.00	61.33	109.14	25.038.327.94	510.968.317.94
2007	5.69	1.050.024.00	14	514.700.342.00	64.82	109.14	24.751.547.76	510.051.205.76
2008	7.67	1.109.771.00	14	515.536.791.00	69.80	109.14	24.293.486.67	508.756.695.67
2009	2.00	1.191.890.00	14	516.728.461.00	71.20	109.14	25.642.478.26	508.914.015.26
2010	3.17	1.218.788.00	14	517.061.032.00	73.45	109.14	25.354.109.09	508.291.077.09
2011	3.73	1.257.424.00	14	517.603.930.00	76.19	109.14	25.217.127.18	507.613.197.18
2012	2.44	1.304.325.00	9	511.738.929.00	77.73	109.14	16.482.525.55	504.743.596.55
TOTAL A 31 DE AGOSTO DE 2012				5161.997.510.00			278.855.586.82	5116.858.076.82

AÑO	ANUENTO SALARIO MINIMO	VALOR MESADA	Nº. MESADA	TOTAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	TOTAL INDEXADO	
2012	5.8	1.304.325.00	5	56.521.625.00	78.05	109.14	9.119.412.59	52.597.787.59
2013	4.60	1.356.759.00	14	518.994.626.00	79.56	109.14	26.056.730.54	527.062.104.54
2014	4.50	1.417.813.00	14	519.849.382.00	82.47	109.14	26.268.480.07	526.419.098.07
2015	4.60	1.485.306.00	14	520.794.284.00	88.05	109.14	25.774.993.25	524.980.709.25
2016	7.80	1.589.277.00	14	522.249.878.00	93.11	109.14	26.080.460.58	523.830.582.58
2017	7.00	1.700.526.00	14	523.807.364.00	96.92	109.14	26.809.076.63	523.001.712.63
2018	7.00	1.800.857.00	14	525.231.998.00	100.00	109.14	27.516.376.62	522.304.376.62
2019	8.00	1.908.908.00	14	526.724.712.00	103.80	109.14	28.099.567.13	521.374.855.13
2020	6.69	2.023.442.00	14	528.128.188.00	105.48	109.14	29.311.134.23	520.246.23
2021	3.97	2.094.262.00	8	516.754.096.00	105.91	109.14	17.265.055.59	5510.959.59
2022	3.97	2.094.262.00	8	58.377.048.00			0.00	513.065.132.22
MESADAS A DE SEPTIEMBRE 2012 A NOVI. DEL 2021				5217.613.201.00				
INDICACION DE SEPTIEMBRE DE 2012 A JULIO DEL 2021							242.301.285.22	5.529.533.920.04
MESADAS DE 2001 A FEBRERO DEL 2022				5379.610.711.00				

SON EN TOTAL MESADAS ADEUDADAS: (\$379.610.711.00) A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 MAS INDEXACION (\$149.855.631.00)
PARA UN TOTAL GENERAL ADEUDADO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$529.533.920.00)

En términos técnicos, la Corte Constitucional ha retomado el concepto de indexación expuesto por la doctrina como:

“el sistema que consiste en la adecuación automática de las magnitudes monetarias a las variaciones del nivel de precios, con el fin de mantener constante, el valor real de éstos, para lo cual se utilizan diversos parámetros que solos o combinados entre sí, suelen ser: el aumento del costo de la vida, el nivel de aumento de precios mayoristas,



Calle 11 # 9a 34
Barrio La Estrella Baja

Teléfono 3118999694
e-mail tyrasociados@gmail.com

Windows
Ir a Configuración de PC para ac

los salarios de los trabajadores, los precios de productos alimenticios de primera necesidad, etc.". ;

Mientras las mesadas pensionales es la:

"Asignación que recibe periódicamente un pensionado por los servicios que ha prestado anteriormente."

Como se observa los conceptos técnicos de la H. Corte Constitucional, respecto de la indexación y las mesadas pensionales, se puede colegir que verdaderamente la indexación de los dineros de las mesadas pensionales, es embargable y está sujeta al decreto de una medida cautelar como consecuencia de una obligación dineraria, y en este caso, el pago de los títulos valores(letras) adeudados por el demandado **JULIO CESAR CASTRO MONJE**.

Con el debido respeto, en mi concepto, considero que el demandado actúa de mala fe y de manera fraudulenta con el único propósito de evadir su responsabilidad como deudor en el presente asunto y para liberarse de la obligación y de la ejecución iniciada en su contra.

RESPECTO AL DERECHO FUNDAMENTAL AL MÍNIMO VITAL TENEMOS LO SIGUIENTE:

El derecho al mínimo vital ha sido definido por esta Corte como:

"la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional"¹.

Entonces, podemos decir que el mínimo vital constituye un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, en tanto salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia del individuo².

El reconocimiento del derecho al mínimo vital encuentra su fundamento en el concepto de dignidad humana, pues es claro que la carencia de las

¹ Corte Constitucional, Sentencia SU-995 de 1999.

² Corte Constitucional, Sentencia T-651 de 2008.



condiciones materiales mínimas necesarias para garantizar la subsistencia del individuo comporta la negación de la dignidad que le es inherente³. Igualmente, este derecho se proyecta en otros derechos fundamentales como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.). De esta forma, la protección al mínimo vital se configura una de las garantías de mayor relevancia en el Estado Social de Derecho.

De acuerdo con lo anterior, la salvaguarda del derecho al mínimo vital se materializa en la satisfacción de las necesidades básicas del individuo, para el desarrollo de su proyecto de vida⁴. Es en ese sentido que la Corte Constitucional ha señalado que *"derecho al mínimo vital adopta una visión de la justicia constitucional en la que el individuo tiene derecho a **percibir un mínimo básico e indispensable** para desarrollar su proyecto de vida (...)5"*.

Con el fin de precisar el alcance del derecho fundamental al mínimo vital, la Corte Constitucional ha reconocido que *"las necesidades básicas que requiere suplir cualquier persona, y que se constituyen en su mínimo vital, no pueden verse restringidas a la simple subsistencia biológica del ser humano, pues es lógico pretender la satisfacción, de las aspiraciones, necesidades y obligaciones propias del demandante y su grupo familiar."*⁶ En ese sentido, la protección que se deriva de la garantía del mínimo vital no comporta un carácter cuantitativo sino cualitativo, de manera tal que la satisfacción de dicho derecho no se establece únicamente con base en un determinado ingreso monetario en cabeza del individuo, pues dicho mínimo *"debe tener la virtualidad de producir efectos reales en las condiciones de la persona, de tal manera que no solo le garantice vivir dignamente sino también desarrollarse como individuo en una sociedad."*⁷

Particularmente, en lo que tiene que ver con el derecho al mínimo vital de los pensionados, la Sala Sexta de Revisión Corte Constitucional reiteró en sentencia T-338 de 2001 que su afectación ha de ser valorada en concreto y no en abstracto, lo que permite deducir que al señor **JULIO CESAR CASTRO MONJE** no se le está vulnerando el derecho fundamental al mínimo vital, en razón a que las sumas de dineros que se están embargando

³ Corte Constitucional, Sentencia T-818 de 2000.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia T – 891 de 2013.

⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-426 de 2014.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia T – 084 de 2007.

⁷ Corte Constitucional, Sentencia T – 891 de 2013.



no son mesadas pensionales, si no dineros correspondiente a la indemnización e indexación monetaria e intereses de los dineros correspondiente a las mesadas pensionales reconocidas en sentencia de fecha 20 de septiembre de 2012 por parte del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad y Sentencia SL 27-11-2021 de la Corte Suprema de Justicia desde el mes de julio de 2001 hasta noviembre de 2022.

Es por lo anterior, es claro manifestar que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, Caquetá, vulneró el derecho fundamental al debido proceso con respecto a la parte demandante y no debió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 24 de febrero de 2023, cuando ni siquiera la parte pasiva corrió trasado de los memoriales y solicitudes tal como si lo establece la Ley 2213 de 2022 en el cual establece que todos los memoriales deben de ser remitidos a los demás sujetos procesales.

III. PETICIÓN

De conformidad con lo brevemente expuesto, solicito respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: REPONGA la providencia cuestionada y en su lugar **REVOQUE** el AUTO del 06 de octubre de 2023, por medio del cual el Juzgado, de manera oficiosa, ejerciendo el control de legalidad, ordena levantar las medidas cautelares ordenadas en el pronunciamiento emitido el 24 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Si el Juzgado de conocimiento no accede al recurso de Reposición y no prospere la Revocatoria aquí planteada de manera directa, de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, solicito se conceda el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto como subsidiario, para sea el superior jerárquico del Juez de primera instancia, quien decida en segunda instancia sobre lo pretendido por este costado procesal a través de los citados medios de impugnación planteados, es decir, se revoque la decisión adoptada por el Juzgado Quinto Civil Municipal el 06 de octubre de 2023 y en consecuencia, se ordene **CONTINUAR** con la medidas cautelares decretada en el proveído de fecha 24 de febrero de 2023.



Calle 11 # 9a 34
Barrio La Estrella Baja

Teléfono 3118999694
e-mail tyrasociados@gmail.com

IV. DERECHO

Cito como normas aplicables para este trámite los artículos 318, 319, 331, 322 y S.S. del Código General del Proceso; Artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo. Y Demas normas concordantes.

V. PRUEBAS

Como pruebas, ruego tener como pruebas documentales todas las piezas procesales y el expediente integro que cursa ante el Juzgado Quinto Civil municipal bajo el radicado RADICADIO: 180014003005 2022-00847 00

V. NOTIFICACIONES.

Solicito tener como dirección electrónicas las ya reportadas dentro del proceso de la referencia y que obra en el expediente virtual.

Atentamente....

Del Señor Juez,



DIANA MARCELA TOVAR RUBIANO

CC. 40.611.379 de Florencia (Caquetá)
T. P. 145023 del C. S. J.



Calle 11 # 9a 34
Barrio La Estrella Baja

Teléfono 3118999694
e-mail tyrasociados@gmail.com



REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en contra del AUTO de fecha 06 de octubre de 2023 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: LUZ MARITZA AVILA LEAL APDR: DIANA MARCELA TOVAR RUBIANO DEMANDADO: JULIO CESAR CASTRO MONJE RADICADIO: 1800140030...

diana y magda tovar rubiano <tyrasociados@gmail.com>

Jue 12/10/2023 17:18

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:sergioortizabogado@hotmail.com <sergioortizabogado@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (311 KB)

recursos de ley contra auto que ordena levantar medida de embargo.pdf;

Florencia Caquetá, 12 de octubre de 2023

Doctor

RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia Caquetá

Ciudad

CC.

Doctor

SERGIO DABAN ORTIZ

Apoderado parte pasiva

e-mail sergioortizabogado@hotmail.com

Florencia Caquetá

Ciudad

REF: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra del AUTO de fecha 06 de octubre de 2023

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **LUZ MARITZA AVILA LEAL**
APDR: **DIANA MARCELA TOVAR RUBIANO**
DEMANDADO: **JULIO CESAR CASTRO MONJE**
RADICADIO: **180014003005 2022-00847 00**

DIANA MARCELA TOVAR RUBIANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.611.379 y tarjeta profesional número 145.023 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada judicial del señora **LUZ MARITZA AVILA LEAL**, estando dentro del término legal, de conformidad con lo previsto por los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN**

SUBSIDIO EL DE APELACION en contra del AUTO de fecha 06 de octubre de 2023, el cual fue notificado en estado de fecha 09 de octubre de 2023, por medio del cual ordena:

ANEXO EL MEMORIAL ADUCIDO

DIANA TOVAR

Asesora Legal.

Celular: 3118999694



Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA FERNANDO SANCHEZ

RAD: 2021-1327

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA, abogado titulado, identificado con cedula de ciudadanía No. 17'658.878 expedida en Florencia, portador de la tarjeta profesional No. 135.818 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo adelantado contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la liquidación de la obligación, conforme lo estipula el artículo 466 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial 01-NOVIEMBRE-2019
CAPITAL \$ 516.971,19

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	10.908,09
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$	10.856,39
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	10.804,70
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	10.959,79
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	10.908,09
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	10.753,00
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	10.494,52
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	10.442,82
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	10.442,82
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	10.546,21
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	10.597,91
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	10.442,82
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	10.339,42
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	10.132,64
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	10.029,24
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	10.184,33
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	10.080,94
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.029,24
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	9.977,54
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	9.977,54
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	9.977,54
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.029,24
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	9.977,54
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	9.925,85
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.029,24
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	10.132,64
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	10.236,03

1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	10.546,21
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	10.649,61
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	10.959,79
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	11.269,97
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	11.631,85
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	12.097,13
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	12.562,40
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	12.562,40
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	13.699,74
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	14.268,40
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	15.147,26
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	15.715,92
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	16.336,29
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	16.646,47
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	16.904,96
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	16.387,99
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	16.129,50
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	15.974,41
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	15.664,23
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	13.818,64
Total Intereses de Mora				\$	558.189,30

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

01-DICIEMBRE-2019

\$ 523.174,84

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$	10.986,67
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	10.934,35
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	11.091,31
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	11.038,99
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	10.882,04
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	10.620,45
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	10.568,13
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	10.568,13
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	10.672,77
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	10.725,08
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	10.568,13
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	10.463,50
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	10.254,23
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	10.149,59
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	10.306,54
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	10.201,91
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.149,59
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.097,27
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.097,27
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.097,27
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.149,59
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.097,27
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.044,96
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.149,59

1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	10.254,23
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	10.358,86
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	10.672,77
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	10.777,40
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	11.091,31
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	11.405,21
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	11.771,43
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	12.242,29
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	12.713,15
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	12.713,15
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	13.864,13
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	14.439,63
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	15.329,02
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	15.904,52
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	16.532,32
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	16.846,23
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	17.107,82
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	16.584,64
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	16.323,06
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	16.166,10
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	15.852,20
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	13.984,46
Total Intereses de Mora				\$	553.848,56

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-ENERO-2020** \$ 529.452,94

CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	11.065,57
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	11.224,40
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	11.171,46
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	11.012,62
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	10.747,89
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	10.694,95
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	10.694,95
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	10.800,84
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	10.853,79
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	10.694,95
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	10.589,06
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	10.377,28
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	10.271,39
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	10.430,22
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	10.324,33
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.271,39
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.218,44
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.218,44
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.218,44
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.271,39
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.218,44

1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.165,50
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.271,39
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	10.377,28
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	10.483,17
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	10.800,84
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	10.906,73
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	11.224,40
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	11.542,07
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	11.912,69
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	12.389,20
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	12.865,71
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	12.865,71
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	14.030,50
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	14.612,90
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	15.512,97
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	16.095,37
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	16.730,71
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	17.048,38
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	17.313,11
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	16.783,66
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	16.518,93
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	16.360,10
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	16.042,42
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	14.152,28
Total Intereses de Mora				\$	549.376,26

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

01-FEBRERO-2020

\$ 535.806,37

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	11.359,10
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	11.305,51
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	11.144,77
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	10.876,87
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	10.823,29
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	10.823,29
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	10.930,45
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	10.984,03
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	10.823,29
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	10.716,13
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	10.501,80
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	10.394,64
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	10.555,39
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	10.448,22
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.394,64
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.341,06
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.341,06
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.341,06
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.394,64

1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.341,06
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.287,48
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.394,64
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	10.501,80
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	10.608,97
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	10.930,45
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	11.037,61
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	11.359,10
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	11.680,58
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	12.055,64
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	12.537,87
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	13.020,09
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	13.020,09
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	14.198,87
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	14.788,26
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	15.699,13
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	16.288,51
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	16.931,48
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	17.252,97
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	17.520,87
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	16.985,06
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	16.717,16
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	16.556,42
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	16.234,93
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	14.322,10
Total Intereses de Mora				\$	544.770,38

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

01-MARZO-2020

\$ 542.236,05

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	11.441,18
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	11.278,51
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	11.007,39
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	10.953,17
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	10.953,17
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	11.061,62
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	11.115,84
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	10.953,17
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	10.844,72
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	10.627,83
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	10.519,38
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	10.682,05
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	10.573,60
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.519,38
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.465,16
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.465,16
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.465,16

1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.519,38
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.465,16
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.410,93
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.519,38
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	10.627,83
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	10.736,27
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	11.061,62
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	11.170,06
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	11.495,40
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	11.820,75
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	12.200,31
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	12.688,32
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	13.176,34
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	13.176,34
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	14.369,26
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	14.965,71
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	15.887,52
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	16.483,98
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	17.134,66
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	17.460,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	17.731,12
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	17.188,88
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	16.917,76
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	16.755,09
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	16.429,75
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	14.493,97
Total Intereses de Mora				\$	539.812,28

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-ABRIL-2020**

CAPITAL \$ 548.742,88

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	11.413,85
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	11.139,48
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	11.084,61
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	11.084,61
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	11.194,35
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	11.249,23
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	11.084,61
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	10.974,86
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	10.755,36
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	10.645,61
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	10.810,23
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	10.700,49
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.645,61
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.590,74
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.590,74
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.590,74

1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.645,61
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.590,74
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.535,86
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.645,61
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	10.755,36
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	10.865,11
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	11.194,35
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	11.304,10
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	11.633,35
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	11.962,59
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	12.346,71
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	12.840,58
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	13.334,45
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	13.334,45
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	14.541,69
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	15.145,30
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	16.078,17
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	16.681,78
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	17.340,28
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	17.669,52
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	17.943,89
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	17.395,15
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	17.120,78
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	16.956,15
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	16.626,91
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	14.667,90
Total Intereses de Mora				\$	534.711,51

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

01-MAYO-2020

\$ 555.327,80

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	11.273,15
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	11.217,62
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	11.217,62
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	11.328,69
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	11.384,22
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	11.217,62
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	11.106,56
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	10.884,42
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	10.773,36
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	10.939,96
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	10.828,89
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.773,36
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.717,83
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.717,83
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.717,83
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.773,36
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.717,83

1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.662,29
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.773,36
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	10.884,42
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	10.995,49
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	11.328,69
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	11.439,75
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	11.772,95
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	12.106,15
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	12.494,88
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	12.994,67
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	13.494,47
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	13.494,47
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	14.716,19
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	15.327,05
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	16.271,10
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	16.881,97
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	17.548,36
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	17.881,56
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	18.159,22
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	17.603,89
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	17.326,23
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	17.159,63
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	16.826,43
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	14.843,91
Total Intereses de Mora				\$	529.577,28

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-JUNIO-2020**

CAPITAL \$ 561.991,73

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	11.352,23
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	11.352,23
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	11.464,63
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	11.520,83
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	11.352,23
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	11.239,83
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	11.015,04
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	10.902,64
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	11.071,24
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	10.958,84
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.902,64
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.846,44
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.846,44
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.846,44
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.902,64
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.846,44
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.790,24
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.902,64

1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	11.015,04
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	11.127,44
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	11.464,63
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	11.577,03
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	11.914,22
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	12.251,42
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	12.644,81
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	13.150,61
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	13.656,40
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	13.656,40
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	14.892,78
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	15.510,97
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	16.466,36
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	17.084,55
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	17.758,94
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	18.096,13
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	18.377,13
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	17.815,14
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	17.534,14
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	17.365,54
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	17.028,35
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	15.022,04
Total Intereses de Mora				\$	524.523,73

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-JULIO-2020** \$ 568.735,63

CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	11.488,46
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	11.602,21
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	11.659,08
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	11.488,46
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	11.374,71
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	11.147,22
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	11.033,47
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	11.204,09
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	11.090,34
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	11.033,47
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.976,60
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.976,60
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.976,60
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	11.033,47
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.976,60
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.919,72
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	11.033,47
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	11.147,22
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	11.260,97
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	11.602,21
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	11.715,95

1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	12.057,20
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	12.398,44
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	12.796,55
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	13.308,41
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	13.820,28
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	13.820,28
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	15.071,49
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	15.697,10
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	16.663,95
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	17.289,56
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	17.972,05
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	18.313,29
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	18.597,66
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	18.028,92
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	17.744,55
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	17.573,93
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	17.232,69
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	15.202,30
Total Intereses de Mora				\$	519.329,57

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

01-AGOSTO-2020

\$ 575.560,46

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	11.741,43
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	11.798,99
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	11.626,32
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	11.511,21
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	11.280,99
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	11.165,87
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	11.338,54
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	11.223,43
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	11.165,87
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	11.108,32
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	11.108,32
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	11.108,32
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	11.165,87
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	11.108,32
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	11.050,76
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	11.165,87
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	11.280,99
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	11.396,10
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	11.741,43
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	11.856,55
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	12.201,88
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	12.547,22
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	12.950,11
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	13.468,11
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	13.986,12

1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	13.986,12
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	15.252,35
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	15.885,47
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	16.863,92
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	17.497,04
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	18.187,71
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	18.533,05
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	18.820,83
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	18.245,27
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	17.957,49
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	17.784,82
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	17.439,48
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	15.384,73
Total Intereses de Mora				\$	513.935,22

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-SEPTIEMBRE-2020**
CAPITAL \$ 582.467,18

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	11.940,58
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	11.765,84
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	11.649,34
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	11.416,36
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	11.299,86
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	11.474,60
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	11.358,11
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	11.299,86
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	11.241,62
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	11.241,62
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	11.241,62
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	11.299,86
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	11.241,62
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	11.183,37
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	11.299,86
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	11.416,36
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	11.532,85
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	11.882,33
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	11.998,82
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	12.348,30
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	12.697,78
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	13.105,51
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	13.629,73
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	14.153,95
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	14.153,95
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	15.435,38
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	16.076,09
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	17.066,29
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	17.707,00
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	18.405,96

1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	18.755,44
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	19.046,68
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	18.464,21
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	18.172,98
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	17.998,24
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	17.648,76
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	15.569,35
Total Intereses de Mora				\$	508.220,08

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-OCTUBRE-2020**
CAPITAL \$ 589.456,79

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	11.907,03
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	11.789,14
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	11.553,35
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	11.435,46
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	11.612,30
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	11.494,41
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	11.435,46
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	11.376,52
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	11.376,52
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	11.376,52
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	11.435,46
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	11.376,52
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	11.317,57
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	11.435,46
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	11.553,35
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	11.671,24
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	12.024,92
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	12.142,81
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	12.496,48
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	12.850,16
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	13.262,78
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	13.793,29
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	14.323,80
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	14.323,80
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	15.620,60
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	16.269,01
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	17.271,08
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	17.919,49
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	18.626,83
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	18.980,51
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	19.275,24
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	18.685,78
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	18.391,05
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	18.214,21
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	17.860,54
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	15.756,18
Total Intereses de Mora				\$	502.234,87

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

01-NOVIEMBRE-2020

\$ 596.530,27

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	11.930,61
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	11.691,99
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	11.572,69
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	11.751,65
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	11.632,34
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	11.572,69
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	11.513,03
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	11.513,03
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	11.513,03
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	11.572,69
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	11.513,03
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	11.453,38
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	11.572,69
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	11.691,99
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	11.811,30
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	12.169,22
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	12.288,52
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	12.646,44
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	13.004,36
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	13.421,93
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	13.958,81
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	14.495,69
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	14.495,69
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	15.808,05
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	16.464,24
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	17.478,34
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	18.134,52
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	18.850,36
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	19.208,27
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	19.506,54
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	18.910,01
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	18.611,74
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	18.432,79
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	18.074,87
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	15.945,25

Total Intereses de Mora \$ 496.211,78

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

01-DICIEMBRE-2020

\$ 603.688,64

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	11.832,30
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	11.711,56
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	11.892,67
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	11.771,93
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	11.711,56

1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	11.651,19
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	11.651,19
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	11.651,19
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	11.711,56
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	11.651,19
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	11.590,82
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	11.711,56
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	11.832,30
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	11.953,04
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	12.315,25
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	12.435,99
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	12.798,20
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	13.160,41
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	13.582,99
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	14.126,31
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	14.669,63
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	14.669,63
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	15.997,75
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	16.661,81
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	17.688,08
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	18.352,13
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	19.076,56
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	19.438,77
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	19.740,62
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	19.136,93
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	18.835,09
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	18.653,98
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	18.291,77
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	16.136,60
Total Intereses de Mora				\$	490.092,56

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-ENERO-2021**
CAPITAL \$ 610.932,90

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	11.852,10
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	12.035,38
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	11.913,19
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	11.852,10
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	11.791,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	11.791,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	11.791,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	11.852,10
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	11.791,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	11.729,91
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	11.852,10
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	11.974,28
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	12.096,47

1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	12.463,03
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	12.585,22
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	12.951,78
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	13.318,34
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	13.745,99
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	14.295,83
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	14.845,67
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	14.845,67
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	16.189,72
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	16.861,75
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	17.900,33
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	18.572,36
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	19.305,48
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	19.672,04
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	19.977,51
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	19.366,57
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	19.061,11
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	18.877,83
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	18.511,27
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	16.330,24
Total Intereses de Mora				\$	483.999,37

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

01-FEBRERO-2021

\$ 618.264,09

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	12.179,80
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	12.056,15
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	11.994,32
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	11.932,50
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	11.932,50
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	11.932,50
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	11.994,32
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	11.932,50
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	11.870,67
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	11.994,32
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	12.117,98
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	12.241,63
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	12.612,59
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	12.736,24
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	13.107,20
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	13.478,16
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	13.910,94
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	14.467,38
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	15.023,82
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	15.023,82
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	16.384,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	17.064,09
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	18.115,14

1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	18.795,23
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	19.537,15
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	19.908,10
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	20.217,24
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	19.598,97
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	19.289,84
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	19.104,36
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	18.733,40
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	16.526,20
Total Intereses de Mora				\$	477.813,06

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-MARZO-2021**

CAPITAL \$ 625.683,26

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	12.200,82
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	12.138,26
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	12.075,69
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	12.075,69
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	12.075,69
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	12.138,26
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	12.075,69
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	12.013,12
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	12.138,26
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	12.263,39
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	12.388,53
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	12.763,94
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	12.889,08
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	13.264,49
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	13.639,90
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	14.077,87
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	14.640,99
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	15.204,10
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	15.204,10
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	16.580,61
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	17.268,86
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	18.332,52
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	19.020,77
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	19.771,59
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	20.147,00
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	20.459,84
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	19.834,16
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	19.521,32
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	19.333,61
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	18.958,20
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	16.724,51
Total Intereses de Mora				\$	471.220,86

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

01-ABRIL-2021

\$ 633.191,46

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	12.283,91
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	12.220,60
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	12.220,60
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	12.220,60
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	12.283,91
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	12.220,60
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	12.157,28
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	12.283,91
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	12.410,55
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	12.537,19
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	12.917,11
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	13.043,74
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	13.423,66
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	13.803,57
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	14.246,81
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	14.816,68
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	15.386,55
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	15.386,55
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	16.779,57
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	17.476,08
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	18.552,51
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	19.249,02
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	20.008,85
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	20.388,77
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	20.705,36
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	20.072,17
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	19.755,57
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	19.565,62
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	19.185,70
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	16.925,21
Total Intereses de Mora				\$	464.528,25

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

01-MAYO-2021

\$ 640.789,76

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	12.367,24
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	12.367,24
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	12.367,24
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	12.431,32
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	12.367,24
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	12.303,16
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	12.431,32
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	12.559,48

1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	12.687,64
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	13.072,11
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	13.200,27
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	13.584,74
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	13.969,22
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	14.417,77
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	14.994,48
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	15.571,19
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	15.571,19
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	16.980,93
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	17.685,80
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	18.775,14
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	19.480,01
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	20.248,96
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	20.633,43
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	20.953,83
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	20.313,04
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	19.992,64
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	19.800,40
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	19.415,93
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	17.128,31
Total Intereses de Mora				\$	457.671,27

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

01-JUNIO-2021

\$ 648.479,24

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	12.515,65
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	12.515,65
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	12.580,50
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	12.515,65
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	12.450,80
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	12.580,50
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	12.710,19
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	12.839,89
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	13.228,98
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	13.358,67
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	13.747,76
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	14.136,85
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	14.590,78
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	15.174,41
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	15.758,05
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	15.758,05
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	17.184,70
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	17.898,03
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	19.000,44
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	19.713,77
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	20.491,94
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	20.881,03

1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	21.205,27
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	20.556,79
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	20.232,55
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	20.038,01
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	19.648,92
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	17.333,85
Total Intereses de Mora				\$	450.647,68

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-JULIO-2021**

CAPITAL \$ 650.260,99

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	12.550,04
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	12.615,06
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	12.550,04
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	12.485,01
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	12.615,06
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	12.745,12
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	12.875,17
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	13.265,32
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	13.395,38
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	13.785,53
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	14.175,69
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	14.630,87
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	15.216,11
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	15.801,34
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	15.801,34
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	17.231,92
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	17.947,20
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	19.052,65
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	19.767,93
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	20.548,25
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	20.938,40
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	21.263,53
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	20.613,27
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	20.288,14
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	20.093,06
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	19.702,91
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	17.381,48
Total Intereses de Mora				\$	439.335,82

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **01-AGOSTO-2021**

CAPITAL \$ 664.136,12

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	12.884,24
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	12.817,83
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	12.751,41

1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	12.884,24
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	13.017,07
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	13.149,90
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	13.548,38
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	13.681,20
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	14.079,69
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	14.478,17
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	14.943,06
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	15.540,79
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	16.138,51
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	16.138,51
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	17.599,61
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	18.330,16
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	19.459,19
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	20.189,74
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	20.986,70
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	21.385,18
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	21.717,25
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	21.053,12
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	20.721,05
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	20.521,81
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	20.123,32
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	17.752,36
Total Intereses de Mora				\$	435.892,49

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

02-SEPTIEMBRE-2021

\$ 36.783.604,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
2/09/2021	30/09/2021	29	1,93	\$	686.259,44
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	706.245,20
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	713.601,92
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	720.958,64
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	728.315,36
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	750.385,52
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	757.742,24
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	779.812,40
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	801.882,57
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	827.631,09
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	860.736,33
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	893.841,58
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	893.841,58
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	974.765,51
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	1.015.227,47
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	1.077.759,60
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	1.118.221,56
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	1.162.361,89
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	1.184.432,05
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	1.202.823,85

1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	1.166.040,25
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	1.147.648,44
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	1.136.613,36
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	1.114.543,20
1/09/2023	27/09/2023	27	2,97	\$	983.225,73
Total Intereses de Mora				\$	23.404.916,78

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	49.711.484,59
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	11.569.317,41
Total Intereses Mora (+)	\$	34.450.858,96
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	95.731.660,96

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
C.C. No 17'658.878 de Florencia
T.P. No. 135.818 del C.S. de la Judicatura.

PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD: 2021-1327. DTE: BANCO DE BOGOTA; DDO: FERNANDO SANCHEZ

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA <felixhernan_arenasmolina@yahoo.es>

Jue 12/10/2023 14:19

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (197 KB)

11. LIQUIDACION DE CREDITO 2021-1327.pdf;

Buenas tardes Sra. Secretaria de despacho

Radico la liquidación de crédito del proceso de la referencia.

Atentamente,

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
ASESOR JURÍDICO

Antes de imprimir este e-mail, piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente. En una hoja de papel reciclado, se salvan 15 gramos de madera y 1 litro de agua.

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA DIEGO ANDRES MONTES VARGAS

RAD: 2021-482

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA, abogado titulado, identificado con cedula de ciudadanía No. 17'658.878 expedida en Florencia, portador de la tarjeta profesional No. 135.818 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo adelantado contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la liquidación de la obligación, conforme lo estipula el artículo 466 del Código General del Proceso.

A) DE LA OBLIGACIÓN No. 457651040:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1}) \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial 05-JUNIO-2020
CAPITAL \$ 166.280,69

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
5/06/2020	30/06/2020	26	2,02	\$	2.911,02
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	3.358,87
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	3.392,13
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	3.408,75
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	3.358,87
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	3.325,61
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	3.259,10
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	3.225,85
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	3.275,73
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	3.242,47
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.225,85
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	3.209,22
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.209,22
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	3.209,22
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	3.225,85
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.209,22
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	3.192,59
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.225,85
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	3.259,10

1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	3.292,36
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	3.392,13
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	3.425,38
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.525,15
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	3.624,92
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	3.741,32
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	3.890,97
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	4.040,62
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	4.040,62
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	4.406,44
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	4.589,35
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	4.872,02
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	5.054,93
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	5.254,47
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	5.354,24
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	5.437,38
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	5.271,10
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	5.187,96
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	5.138,07
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	5.038,30
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	3.456,98
Total Intereses de Mora				\$	153.759,23

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **05-JULIO-2020**

CAPITAL \$ 179.475,42

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/07/2020	31/07/2020	26	2,02	\$	3.142,02
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	3.661,30
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	3.679,25
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	3.625,40
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	3.589,51
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	3.517,72
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	3.481,82
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	3.535,67
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	3.499,77
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.481,82
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	3.463,88
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.463,88
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	3.463,88
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	3.481,82
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.463,88
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	3.445,93
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.481,82
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	3.517,72
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	3.553,61
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	3.661,30
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	3.697,19

1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.804,88
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	3.912,56
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	4.038,20
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	4.199,72
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	4.361,25
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	4.361,25
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	4.756,10
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	4.953,52
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	5.258,63
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	5.456,05
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	5.671,42
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	5.779,11
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	5.868,85
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	5.689,37
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	5.599,63
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	5.545,79
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	5.438,11
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	3.731,29
Total Intereses de Mora				\$	162.334,92

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **05-AGOSTO-2020**
CAPITAL \$ 172.354,48

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/08/2020	31/08/2020	26	2,04	\$	3.047,23
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	3.533,27
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	3.481,56
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	3.447,09
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	3.378,15
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	3.343,68
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	3.395,38
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	3.360,91
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.343,68
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	3.326,44
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.326,44
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	3.326,44
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	3.343,68
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.326,44
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	3.309,21
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.343,68
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	3.378,15
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	3.412,62
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	3.516,03
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	3.550,50
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.653,91
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	3.757,33
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	3.877,98
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	4.033,09

1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	4.188,21
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	4.188,21
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	4.567,39
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	4.756,98
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	5.049,99
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	5.239,58
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	5.446,40
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	5.549,81
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	5.635,99
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	5.463,64
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	5.377,46
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	5.325,75
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	5.222,34
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	3.583,25
Total Intereses de Mora				\$	152.407,89

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

05-SEPTIEMBRE-2020

\$ 175.382,17

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/09/2020	30/09/2020	26	2,05	\$	3.115,96
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	3.542,72
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	3.507,64
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	3.437,49
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	3.402,41
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	3.455,03
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	3.419,95
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.402,41
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	3.384,88
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.384,88
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	3.384,88
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	3.402,41
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.384,88
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	3.367,34
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.402,41
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	3.437,49
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	3.472,57
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	3.577,80
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	3.612,87
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.718,10
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	3.823,33
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	3.946,10
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	4.103,94
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	4.261,79
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	4.261,79
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	4.647,63
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	4.840,55
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	5.138,70

1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	5.331,62
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	5.542,08
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	5.647,31
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	5.735,00
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	5.559,61
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	5.471,92
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	5.419,31
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	5.314,08
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	3.646,20
Total Intereses de Mora				\$	151.505,08

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **05-OCTUBRE-2020**
CAPITAL \$ 188.438,02

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/10/2020	31/10/2020	26	2,02	\$	3.298,92
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	3.768,76
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	3.693,39
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	3.655,70
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	3.712,23
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	3.674,54
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.655,70
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	3.636,85
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.636,85
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	3.636,85
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	3.655,70
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.636,85
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	3.618,01
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.655,70
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	3.693,39
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	3.731,07
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	3.844,14
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	3.881,82
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.994,89
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	4.107,95
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	4.239,86
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	4.409,45
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	4.579,04
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	4.579,04
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	4.993,61
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	5.200,89
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	5.521,23
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	5.728,52
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	5.954,64
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	6.067,70
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	6.161,92
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	5.973,49
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	5.879,27
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	5.822,73

1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	5.709,67
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	3.917,63
Total Intereses de Mora				\$	158.928,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **05-NOVIEMBRE-2020**

CAPITAL \$ 181.773,28

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/11/2020	30/11/2020	26	2,00	\$	3.150,74
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	3.562,76
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	3.526,40
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	3.580,93
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	3.544,58
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.526,40
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	3.508,22
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.508,22
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	3.508,22
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	3.526,40
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.508,22
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	3.490,05
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.526,40
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	3.562,76
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	3.599,11
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	3.708,17
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	3.744,53
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.853,59
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	3.962,66
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	4.089,90
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	4.253,49
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	4.417,09
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	4.417,09
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	4.816,99
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	5.016,94
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	5.325,96
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	5.525,91
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	5.744,04
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	5.853,10
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	5.943,99
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	5.762,21
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	5.671,33
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	5.616,79
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	5.507,73
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	3.779,07
Total Intereses de Mora				\$	149.639,99

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **05-DICIEMBRE-2020**

CAPITAL	\$	194.731,61
---------	----	------------

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/12/2020	31/12/2020	26	1,96	\$	3.307,84
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	3.777,79
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	3.836,21
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	3.797,27
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.777,79
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	3.758,32
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.758,32
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	3.758,32
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	3.777,79
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.758,32
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	3.738,85
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.777,79
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	3.816,74
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	3.855,69
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	3.972,52
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	4.011,47
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	4.128,31
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	4.245,15
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	4.381,46
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	4.556,72
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	4.731,98
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	4.731,98
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	5.160,39
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	5.374,59
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	5.705,64
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	5.919,84
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	6.153,52
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	6.270,36
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	6.367,72
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	6.172,99
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	6.075,63
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	6.017,21
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	5.900,37
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	4.048,47
Total Intereses de Mora				\$	156.423,36

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial	05-ENERO-2021	
CAPITAL	\$	188.387,22

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/01/2021	31/01/2021	26	1,94	\$	3.167,42
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	3.711,23
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	3.673,55
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.654,71
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	3.635,87

1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.635,87
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	3.635,87
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	3.654,71
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.635,87
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	3.617,03
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.654,71
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	3.692,39
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	3.730,07
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	3.843,10
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	3.880,78
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	3.993,81
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	4.106,84
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	4.238,71
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	4.408,26
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	4.577,81
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	4.577,81
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	4.992,26
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	5.199,49
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	5.519,75
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	5.726,97
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	5.953,04
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	6.066,07
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	6.160,26
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	5.971,87
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	5.877,68
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	5.821,17
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	5.708,13
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	3.916,57
Total Intereses de Mora				\$	147.639,68

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

05-FEBRERO-2021

\$ 191.696,55

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/02/2021	28/02/2021	24	1,97	\$	3.021,14
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	3.738,08
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	3.718,91
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	3.699,74
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	3.699,74
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	3.699,74
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	3.718,91
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	3.699,74
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	3.680,57
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	3.718,91
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	3.757,25
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	3.795,59
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	3.910,61
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	3.948,95

1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	4.063,97
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	4.178,98
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	4.313,17
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	4.485,70
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	4.658,23
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	4.658,23
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	5.079,96
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	5.290,82
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	5.616,71
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	5.827,58
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	6.057,61
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	6.172,63
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	6.268,48
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	6.076,78
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	5.980,93
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	5.923,42
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	5.808,41
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	3.985,37
Total Intereses de Mora				\$	146.254,86

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **05-MARZO-2021**
CAPITAL \$ 223.382,37

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
5/03/2021	31/03/2021	26	1,95	\$	3.775,16
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	4.333,62
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	4.311,28
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	4.311,28
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	4.311,28
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	4.333,62
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	4.311,28
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	4.288,94
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	4.333,62
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	4.378,29
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	4.422,97
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	4.557,00
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	4.601,68
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	4.735,71
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	4.869,74
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	5.026,10
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	5.227,15
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	5.428,19
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	5.428,19
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	5.919,63
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	6.165,35
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	6.545,10
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	6.790,82
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	7.058,88
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	7.192,91

1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	7.304,60
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	7.081,22
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	6.969,53
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	6.902,52
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	6.768,49
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	4.644,12
Total Intereses de Mora				\$	166.328,27

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

19-MARZO-2021

\$ 19.670.114,29

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
19/03/2021	31/03/2021	12	1,95	\$	153.426,89
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	381.600,22
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	379.633,21
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	379.633,21
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	379.633,21
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	381.600,22
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	379.633,21
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	377.666,19
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	381.600,22
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	385.534,24
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	389.468,26
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	401.270,33
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	405.204,35
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	417.006,42
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	428.808,49
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	442.577,57
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	460.280,67
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	477.983,78
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	477.983,78
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	521.258,03
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	542.895,15
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	576.334,35
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	597.971,47
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	621.575,61
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	633.377,68
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	643.212,74
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	623.542,62
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	613.707,57
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	607.806,53
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	596.004,46
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	408.941,68
Total Intereses de Mora				\$	14.467.172,36

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO OBLIGACIÓN
A

Capital	\$	21.532.016,10
Total Intereses Corrientes (+)	\$	3.181.048,27
Total Intereses Mora (+)	\$	16.012.393,64
TOTAL OBLIGACIÓN A	\$	40.725.458,01

B) OBLIGACIÓN No. 457651102:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **04-JUNIO-2020**
CAPITAL \$ 344.749,54

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/06/2020	30/06/2020	27	2,02	\$	6.267,55
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	6.963,94
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	7.032,89
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	7.067,37
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	6.963,94
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	6.894,99
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	6.757,09
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	6.688,14
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	6.791,57
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	6.722,62
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	6.688,14
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	6.653,67
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	6.653,67
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	6.653,67
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	6.688,14
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	6.653,67
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	6.619,19
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	6.688,14
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	6.757,09
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	6.826,04
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	7.032,89
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	7.101,84
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	7.308,69
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	7.515,54
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	7.756,86
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	8.067,14
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	8.377,41
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	8.377,41
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	9.135,86
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	9.515,09
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	10.101,16
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	10.480,39
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	10.894,09
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	11.100,94

1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	11.273,31
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	10.928,56
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	10.756,19
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	10.652,76
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	10.445,91
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	7.167,34
Total Intereses de Mora				\$	319.020,90

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **02-JULIO-2020**

CAPITAL \$ 352.471,94

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/07/2020	31/07/2020	27	2,02	\$	6.407,94
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	7.190,43
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	7.225,67
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	7.119,93
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	7.049,44
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	6.908,45
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	6.837,96
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	6.943,70
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	6.873,20
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	6.837,96
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	6.802,71
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	6.802,71
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	6.802,71
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	6.837,96
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	6.802,71
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	6.767,46
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	6.837,96
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	6.908,45
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	6.978,94
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	7.190,43
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	7.260,92
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	7.472,41
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	7.683,89
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	7.930,62
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	8.247,84
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	8.565,07
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	8.565,07
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	9.340,51
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	9.728,23
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	10.327,43
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	10.715,15
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	11.138,11
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	11.349,60
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	11.525,83
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	11.173,36
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	10.997,12
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	10.891,38

1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	10.679,90
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	7.327,89
Total Intereses de Mora				\$	319.047,05

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial	04-AGOSTO-2020	
CAPITAL		\$ 360.367,30

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/08/2020	31/08/2020	27	2,04	\$	6.616,34
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	7.387,53
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	7.279,42
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	7.207,35
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	7.063,20
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	6.991,13
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	7.099,24
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	7.027,16
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	6.991,13
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	6.955,09
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	6.955,09
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	6.955,09
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	6.991,13
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	6.955,09
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	6.919,05
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	6.991,13
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	7.063,20
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	7.135,27
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	7.351,49
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	7.423,57
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	7.639,79
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	7.856,01
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	8.108,26
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	8.432,59
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	8.756,93
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	8.756,93
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	9.549,73
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	9.946,14
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	10.558,76
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	10.955,17
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	11.387,61
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	11.603,83
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	11.784,01
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	11.423,64
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	11.243,46
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	11.135,35
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	10.919,13
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	7.492,04
Total Intereses de Mora				\$	318.907,08

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial	04-SEPTIEMBRE-2020	
CAPITAL		\$ 368.439,54

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/09/2020	30/09/2020	27	2,05	\$	6.797,71
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$	7.442,48
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	7.368,79
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	7.221,41
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	7.147,73
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	7.258,26
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	7.184,57
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	7.147,73
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	7.110,88
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	7.110,88
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	7.110,88
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	7.147,73
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	7.110,88
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	7.074,04
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	7.147,73
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	7.221,41
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	7.295,10
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	7.516,17
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	7.589,85
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	7.810,92
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	8.031,98
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	8.289,89
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	8.621,49
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	8.953,08
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	8.953,08
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	9.763,65
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	10.168,93
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	10.795,28
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	11.200,56
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	11.642,69
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	11.863,75
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	12.047,97
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	11.679,53
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	11.495,31
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	11.384,78
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	11.163,72
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	7.659,86
Total Intereses de Mora				\$	318.530,70

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **04-OCTUBRE-2020**

CAPITAL \$ 376.692,57

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/10/2020	31/10/2020	27	2,02	\$	6.848,27
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	7.533,85
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	7.383,17

1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	7.307,84
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	7.420,84
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	7.345,51
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	7.307,84
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	7.270,17
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	7.270,17
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	7.270,17
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	7.307,84
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	7.270,17
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	7.232,50
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	7.307,84
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	7.383,17
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	7.458,51
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	7.684,53
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	7.759,87
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	7.985,88
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	8.211,90
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	8.475,58
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	8.814,61
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	9.153,63
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	9.153,63
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	9.982,35
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	10.396,71
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	11.037,09
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	11.451,45
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	11.903,49
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	12.129,50
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	12.317,85
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	11.941,15
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	11.752,81
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	11.639,80
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	11.413,78
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	7.831,44
Total Intereses de Mora				\$	317.954,91

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

04-NOVIEMBRE-2020

\$ 385.130,50

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/11/2020	30/11/2020	27	2,00	\$	6.932,35
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$	7.548,56
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	7.471,53
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	7.587,07
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	7.510,04
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	7.471,53
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	7.433,02
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	7.433,02
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	7.433,02
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	7.471,53

1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	7.433,02
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	7.394,51
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	7.471,53
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	7.548,56
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	7.625,58
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	7.856,66
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	7.933,69
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	8.164,77
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	8.395,84
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	8.665,44
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	9.012,05
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	9.358,67
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	9.358,67
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	10.205,96
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	10.629,60
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	11.284,32
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	11.707,97
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	12.170,12
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	12.401,20
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	12.593,77
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	12.208,64
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	12.016,07
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	11.900,53
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	11.669,45
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	8.006,86
Total Intereses de Mora				\$	317.305,15

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

04-DICIEMBRE-2020

\$ 393.757,41

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/12/2020	31/12/2020	27	1,96	\$	6.945,88
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$	7.638,89
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	7.757,02
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	7.678,27
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	7.638,89
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	7.599,52
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	7.599,52
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	7.599,52
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	7.638,89
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	7.599,52
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	7.560,14
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	7.638,89
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	7.717,65
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	7.796,40
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	8.032,65
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	8.111,40
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	8.347,66
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	8.583,91

1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	8.859,54
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	9.213,92
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	9.568,31
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	9.568,31
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	10.434,57
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	10.867,70
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	11.537,09
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	11.970,23
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	12.442,73
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	12.678,99
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	12.875,87
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	12.482,11
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	12.285,23
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	12.167,10
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	11.930,85
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	8.186,22
Total Intereses de Mora				\$	316.553,39

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **04-ENERO-2021** \$ 402.577,58
CAPITAL

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/01/2021	31/01/2021	27	1,94	\$	7.029,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$	7.930,78
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	7.850,26
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	7.810,01
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	7.769,75
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	7.769,75
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	7.769,75
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	7.810,01
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	7.769,75
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	7.729,49
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	7.810,01
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	7.890,52
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	7.971,04
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	8.212,58
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	8.293,10
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	8.534,64
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	8.776,19
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	9.058,00
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	9.420,32
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	9.782,64
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	9.782,64
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	10.668,31
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	11.111,14
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	11.795,52
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	12.238,36
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	12.721,45
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	12.963,00

1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	13.164,29
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	12.761,71
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	12.560,42
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	12.439,65
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	12.198,10
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	8.369,59
Total Intereses de Mora				\$	315.761,77

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **04-FEBRERO-2021**
CAPITAL \$ 530.117,76

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/02/2021	28/02/2021	25	1,97	\$	8.702,77
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	10.337,30
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.284,28
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.231,27
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.231,27
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.231,27
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.284,28
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.231,27
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.178,26
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.284,28
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	10.390,31
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	10.496,33
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	10.814,40
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	10.920,43
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	11.238,50
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	11.556,57
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	11.927,65
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	12.404,76
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	12.881,86
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	12.881,86
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	14.048,12
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	14.631,25
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	15.532,45
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	16.115,58
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	16.751,72
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	17.069,79
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	17.334,85
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	16.804,73
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	16.539,67
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	16.380,64
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	16.062,57
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	11.021,15
Total Intereses de Mora				\$	404.801,44

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **04-MARZO-2021**
CAPITAL \$ 541.992,38

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/03/2021	31/03/2021	27	1,95	\$	9.511,97
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.514,65
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	10.460,45
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.460,45
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	10.460,45
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	10.514,65
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.460,45
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	10.406,25
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.514,65
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	10.623,05
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	10.731,45
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	11.056,64
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	11.165,04
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	11.490,24
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	11.815,43
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	12.194,83
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	12.682,62
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	13.170,41
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	13.170,41
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	14.362,80
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	14.958,99
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	15.880,38
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	16.476,57
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	17.126,96
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	17.452,15
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	17.723,15
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	17.181,16
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	16.910,16
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	16.747,56
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	16.422,37
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	11.268,02
Total Intereses de Mora				\$	403.914,36

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

19-MARZO-2021

\$ 3.797.474,62

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
19/03/2021	31/03/2021	12	1,95	\$	29.620,30
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	73.671,01
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	73.291,26
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	73.291,26
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	73.291,26
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	73.671,01
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	73.291,26
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	72.911,51
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	73.671,01
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	74.430,50

1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	75.190,00
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	77.468,48
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	78.227,98
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	80.506,46
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	82.784,95
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	85.443,18
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	88.860,91
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	92.278,63
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	92.278,63
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	100.633,08
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	104.810,30
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	111.266,01
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	115.443,23
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	120.000,20
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	122.278,68
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	124.177,42
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	120.379,95
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	118.481,21
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	117.341,97
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	115.063,48
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	78.949,50
Total Intereses de Mora				\$	2.793.004,63

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO OBLIGACIÓN B

Capital	\$	7.853.771,14
Total Intereses Corrientes (+)	\$	2.398.993,55
Total Intereses Mora (+)	\$	6.144.801,38
TOTAL OBLIGACIÓN B	\$	16.397.566,07

C) DE LA OBLIGACIÓN No. 6802240:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial **24-FEBRERO-2021**
CAPITAL \$ 7.411.904,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
24/02/2021	28/02/2021	5	1,97	\$	24.335,75
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$	144.532,13
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	143.790,94
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$	143.049,75
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	143.049,75
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	143.049,75
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	143.790,94

1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	143.049,75
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	142.308,56
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	143.790,94
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	145.273,32
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	146.755,70
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	151.202,84
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	152.685,22
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	157.132,36
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	161.579,51
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	166.767,84
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	173.438,55
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	180.109,27
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	180.109,27
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	196.415,46
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	204.568,55
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	217.168,79
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	225.321,88
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	234.216,17
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	238.663,31
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	242.369,26
1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	234.957,36
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	231.251,40
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	229.027,83
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	224.580,69
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$	154.093,48
Total Intereses de Mora				\$	5.562.436,32

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO OBLIGACIÓN C

Capital	\$	7.411.904,00
Total Intereses Mora (+)	\$	5.562.436,32
TOTAL OBLIGACIÓN C	\$	12.974.340,32
GRAN TOTAL OBLIGACIONES	\$	70.097.364,40

Del señor juez,

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
C.C. No 17'658.878 de Florencia
T.P. No. 135.818 del C.S. de la Judicatura.

PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD: 2021-482. DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.; DDO: DIEGO ANDRES MONTES VARGAS

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA <felixhernan_arenasmolina@yahoo.es>

Jue 12/10/2023 14:18

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (209 KB)

15. LIQUIDACION DE CREDITO 2021-482.pdf;

Buenas tardes Sra. Secretaria de despacho

Radico la liquidación de crédito del proceso de la referencia.

Atentamente,

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
ASESOR JURÍDICO

Antes de imprimir este e-mail, piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente. En una hoja de papel reciclado, se salvan 15 gramos de madera y 1 litro de agua.



E.S.T. Soluciones Jurídicas
en Cobranzas S.A.S

**E.S.T SOLUCIONES JURIDICAS
Y EN
COBRANZAS S.A.S**

SEÑOR

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETA

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADOS(A)S: ARCESIO ROJAS

RADICADO 18001400300520230028600

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MARCO USECHE BERNATE, mayor de edad vecino de la ciudad de Neiva, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar la liquidación del crédito y sus intereses en cumplimiento de lo preceptuado conforme al Artículo **446 DEL C.G.P.**

✚ Liquidación que se contrae por escrita en **4** folios del pagare **No. 132209558568** arrojando un valor de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$ 21.506.911.00)** M/CTE.

Del Señor Juez

MARCO USECHE BERNATE

C.C. No. 1.075.225.578 de Neiva - Huila

T.P. No. 192.014 del C.S.J.

Apoderado Judicial

E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S

NIT: 900456598-4

Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 401

Celular 314 314 5071 / 3112058153

E-mail: estsolucionesjuridicas@gmail.com

Neiva – Huila



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	18001400300520230028600
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	ARCESIO ROJAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-05-31	2022-05-31	1	29,57	61.236,00	61.236,00	43,47	61.279,47	0,00	1.874.412,47	1.935.648,47	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-28	28	30,60	0,00	61.236,00	1.254,56	62.490,56	0,00	1.875.667,03	1.936.903,03	0,00	0,00	0,00
2022-06-29	2022-06-29	1	30,60	61.829,00	123.065,00	90,05	123.155,05	0,00	1.875.757,08	1.998.822,08	0,00	0,00	0,00
2022-06-30	2022-06-30	1	30,60	0,00	123.065,00	90,05	123.155,05	0,00	1.875.847,12	1.998.912,12	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-28	28	31,92	0,00	123.065,00	2.616,28	125.681,28	0,00	1.878.463,40	2.001.528,40	0,00	0,00	0,00
2022-07-29	2022-07-29	1	31,92	62.428,00	185.493,00	140,84	185.633,84	0,00	1.878.604,24	2.064.097,24	0,00	0,00	0,00
2022-07-30	2022-07-31	2	31,92	0,00	185.493,00	281,68	185.774,68	0,00	1.878.885,92	2.064.378,92	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-28	28	33,32	0,00	185.493,00	4.093,26	189.586,26	0,00	1.882.979,17	2.068.472,17	0,00	0,00	0,00
2022-08-29	2022-08-29	1	33,32	63.031,00	248.524,00	195,86	248.719,86	0,00	1.883.175,03	2.131.699,03	0,00	0,00	0,00
2022-08-30	2022-08-31	2	33,32	0,00	248.524,00	391,73	248.915,73	0,00	1.883.566,76	2.132.090,76	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-28	28	35,25	0,00	248.524,00	5.759,10	254.283,10	0,00	1.889.325,86	2.137.849,86	0,00	0,00	0,00
2022-09-29	2022-09-29	1	35,25	63.642,00	312.166,00	258,35	312.424,35	0,00	1.889.584,22	2.201.750,22	0,00	0,00	0,00
2022-09-30	2022-09-30	1	35,25	0,00	312.166,00	258,35	312.424,35	0,00	1.889.842,57	2.202.008,57	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-30	30	36,92	0,00	312.166,00	8.064,80	320.230,80	0,00	1.897.907,37	2.210.073,37	0,00	0,00	0,00
2022-10-31	2022-10-31	1	36,92	64.257,00	376.423,00	324,16	376.747,16	0,00	1.898.231,53	2.274.654,53	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	376.423,00	10.119,28	386.542,28	0,00	1.908.350,81	2.284.773,81	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-28	28	41,46	0,00	376.423,00	10.020,41	386.443,41	0,00	1.918.371,22	2.294.794,22	0,00	0,00	0,00
2022-12-29	2022-12-29	1	41,46	65.506,00	441.929,00	420,15	442.349,15	0,00	1.918.791,37	2.360.720,37	0,00	0,00	0,00
2022-12-30	2022-12-31	2	41,46	0,00	441.929,00	840,30	442.769,30	0,00	1.919.631,67	2.361.560,67	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	18001400300520230028600
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	ARCESIO ROJAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-01	2023-01-29	29	43,26	0,00	441.929,00	12.628,73	454.557,73	0,00	1.932.260,39	2.374.189,39	0,00	0,00	0,00
2023-01-30	2023-01-30	1	43,26	66.141,00	508.070,00	500,65	508.570,65	0,00	1.932.761,04	2.440.831,04	0,00	0,00	0,00
2023-01-31	2023-01-31	1	43,26	0,00	508.070,00	500,65	508.570,65	0,00	1.933.261,69	2.441.331,69	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-27	27	45,27	0,00	508.070,00	14.041,67	522.111,67	0,00	1.947.303,36	2.455.373,36	0,00	0,00	0,00
2023-02-28	2023-02-28	1	45,27	66.781,00	574.851,00	588,42	575.439,42	0,00	1.947.891,78	2.522.742,78	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-28	28	46,26	0,00	574.851,00	16.775,55	591.626,55	0,00	1.964.667,32	2.539.518,32	0,00	0,00	0,00
2023-03-29	2023-03-29	1	46,26	67.427,00	642.278,00	669,40	642.947,40	0,00	1.965.336,72	2.607.614,72	0,00	0,00	0,00
2023-03-30	2023-03-31	2	46,26	0,00	642.278,00	1.338,80	643.616,80	0,00	1.966.675,53	2.608.953,53	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	642.278,00	20.379,28	662.657,28	0,00	1.987.054,80	2.629.332,80	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-04	4	45,41	0,00	642.278,00	2.636,29	644.914,29	0,00	1.989.691,10	2.631.969,10	0,00	0,00	0,00
2023-05-05	2023-05-05	1	45,41	16.410.811,00	17.053.089,00	17.499,03	17.070.588,03	0,00	2.007.190,13	19.060.279,13	0,00	0,00	0,00
2023-05-06	2023-05-26	21	45,41	0,00	17.053.089,00	367.479,63	17.420.568,63	0,00	2.374.669,75	19.427.758,75	0,00	0,00	0,00
2023-05-27	2023-05-27	0	45,41	0,00	17.053.089,00	0,00	17.053.089,00	0,00	2.374.669,75	19.427.758,75	0,00	0,00	0,00
2023-05-27	2023-05-27	1	45,41	0,00	17.053.089,00	17.499,03	17.070.588,03	0,00	2.392.168,78	19.445.257,78	0,00	0,00	0,00
2023-05-27	2023-05-27	0	45,41	0,00	17.053.089,00	0,00	17.053.089,00	168.952,00	2.223.216,78	19.276.305,78	0,00	168.952,00	0,00
2023-05-27	2023-05-27	0	45,41	0,00	17.053.089,00	0,00	17.053.089,00	101.048,00	2.122.168,78	19.175.257,78	0,00	101.048,00	0,00
2023-05-28	2023-05-31	4	45,41	0,00	17.053.089,00	69.996,12	17.123.085,12	0,00	2.192.164,90	19.245.253,90	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	17.053.089,00	517.569,72	17.570.658,72	0,00	2.709.734,62	19.762.823,62	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	17.053.089,00	528.795,42	17.581.884,42	0,00	3.238.530,05	20.291.619,05	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	18001400300520230028600
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	ARCESIO ROJAS
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	17.053.089,00	519.556,46	17.572.645,46	0,00	3.758.086,50	20.811.175,50	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	17.053.089,00	492.169,70	17.545.258,70	0,00	4.250.256,20	21.303.345,20	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-13	13	39,80	0,00	17.053.089,00	203.566,63	17.256.655,63	0,00	4.453.822,83	21.506.911,83	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	18001400300520230028600
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	ARCESIO ROJAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$17.053.089,00
SALDO INTERESES	\$4.453.822,83

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.874.369,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.604.369,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$21.506.911,83
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$270.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

**BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADOS(A)S: ARCESIO ROJAS RADICADO
18001400300520230028600 ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

est soluciones <estsolucionesjuridicas@gmail.com>

Mié 11/10/2023 16:37

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (204 KB)

RADICADO 18001400300520230028600.pdf;

Buenas tardes

Señores

Juzgado 5 civil municipal de Florencia - Caquetá

por medio del presente se adjunta memorial con relación al caso en referencia para su
respectivo trámite

--

Quedamos atentos a sus comentarios

Por favor confirmar recibido de este E-mail

Cordialmente

ASTRID VIVIANA SÁNCHEZ MORENO

Asistente Administrativa

MARCO USECHE BERNATE

Abogado

EST SOLUCIONES JURÍDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S

E-mail: estsolucionesjuridicas@gmail.com

Contactos: 3112058153



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA CAQUETA
E.S.D**

**DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JON FREDY VELA SANCHEZ
RADICADO: 18001400300520230017400
REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 29/9/2023.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

**JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J**

CAPITAL	INTERESES	AGENCIAS EN DERECHO	TOTAL
33.475.530	20.664.665	1.700.000	55.840.195

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
60002724	6/10/2021	31/10/2021	17,08%	1,5 25,52%	0,0623%	33.475.530	33.475.530	26	542.167	542.167	-	542.167	34.017.697
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	33.475.530	30	631.821	1.173.988	-	1.173.988	34.649.518
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	33.475.530	31	659.319	1.833.307	-	1.833.307	35.308.837
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	33.475.530	31	666.080	2.499.388	-	2.499.388	35.974.918
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	33.475.530	28	621.065	3.120.453	-	3.120.453	36.595.983
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	33.475.530	31	693.299	3.813.752	-	3.813.752	37.289.282
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	33.475.530	30	689.642	4.503.394	-	4.503.394	37.978.924
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	33.475.530	31	734.470	5.237.864	-	5.237.864	38.713.394
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	33.475.530	30	732.702	5.970.566	-	5.970.566	39.446.096
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	33.475.530	31	785.760	6.756.326	-	6.756.326	40.231.856
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	33.475.530	31	815.713	7.572.038	-	7.572.038	41.047.568
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	33.475.530	30	829.109	8.401.148	-	8.401.148	41.876.678
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	33.475.530	31	891.588	9.292.736	-	9.292.736	42.768.266
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	33.475.530	30	897.927	10.190.663	-	10.190.663	43.666.193
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,36%	0,0949%	-	33.475.530	31	984.586	11.175.249	-	11.175.249	44.650.779
	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,16%	0,0983%	-	33.475.530	31	1.020.595	12.195.843	-	12.195.843	45.671.373
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,17%	0,1022%	-	33.475.530	28	957.668	13.153.511	-	13.153.511	46.629.041
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,16%	0,1040%	-	33.475.530	31	1.079.618	14.233.129	-	14.233.129	47.708.659
	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	46,99%	0,1056%	-	33.475.530	30	1.060.295	15.293.424	-	15.293.424	48.768.954
	1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,31%	0,1024%	-	33.475.530	31	1.062.921	16.356.345	-	16.356.345	49.831.875
	1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,54%	0,1010%	-	33.475.530	30	1.014.094	17.370.439	-	17.370.439	50.845.969
	1/07/2023	31/07/2023	29,36%	43,94%	0,0998%	-	33.475.530	31	1.036.059	18.406.498	-	18.406.498	51.882.028
	1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,03%	0,0981%	-	33.475.530	31	1.017.910	19.424.407	-	19.424.407	52.899.937
	1/09/2023	30/09/2023	28,03%	41,95%	0,0960%	-	33.475.530	30	964.199	20.388.606	-	20.388.606	53.864.136
	1/10/2023	9/10/2023	26,53%	39,70%	0,0916%	-	33.475.530	9	276.058	20.664.665	-	20.664.665	54.140.195

Radicado: 18001400300520230017400 DTE: Banco Pichincha S.A. DDO: JON FREDY VELA SANCHEZ APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

juansaldarriaga@staffintegral.com <juansaldarriaga@staffintegral.com>

Mar 10/10/2023 11:56

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan camilo saldarriaga <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>; jtres2011@hotmail.com <jtres2011@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (510 KB)

gestion_adjunto_41330_3538052.pdf;

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia



LETRA No.1

CAPITAL		\$ 1.350.000,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
2-mar-22	31-mar-22	18,47	28	27,71	29.096		1.379.096
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	32.153		1.411.248
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	33.266		1.444.514
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	34.425		1.478.939
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	35.910		1.514.849
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	37.485		1.552.334
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	39.656		1.591.991
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	41.535		1.633.526
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	43.504		1.677.029
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	46.643		1.723.672
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	48.668		1.772.339
1-feb-23	28-feb-23	30,18	28	45,27	47.534		1.819.873
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	52.043		1.871.915
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	52.976		1.924.892
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	51.086		1.975.978
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	50.220		2.026.198
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	49.545		2.075.743
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	48.521		2.124.264
1-sep-23	30-sep-23	26,53	30	39,80	44.775		2.169.039
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS							2.124.264

LETRA No.2

CAPITAL		\$ 1.350.000,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
2-abr-22	30-abr-22	19,05	28	28,58	30.009		1.380.009
1-may-22	31-may-22	19,71	30	29,57	33.266		1.413.275
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	34.425		1.447.700
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	35.910		1.483.610
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	37.485		1.521.095
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	39.656		1.560.752
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	41.535		1.602.287
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	43.504		1.645.790
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	46.643		1.692.433
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	48.668		1.741.100

1-feb-23	28-feb-23	30,18	28	45,27	47.534		1.788.634
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	52.043		1.840.676
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	52.976		1.893.653
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	51.086		1.944.739
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	50.220		1.994.959
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	49.545		2.044.504
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	48.521		2.093.025
1-sep-23	30-sep-23	26,53	30	39,80	44.775		2.137.800
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS							2.093.025

LETRA No.3

CAPITAL		\$ 1.350.000,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
2-may-22	31-may-22	19,71	28	29,57	31.049		1.381.049
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	34.425		1.415.474
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	35.910		1.451.384
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	37.485		1.488.869
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	39.656		1.528.525
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	41.535		1.570.060
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	43.504		1.613.564
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	46.643		1.660.206
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	48.668		1.708.874
1-feb-23	28-feb-23	30,18	28	45,27	47.534		1.756.407
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	52.043		1.808.450
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	52.976		1.861.426
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	51.086		1.912.512
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	50.220		1.962.732
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	49.545		2.012.277
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	48.521		2.060.798
1-sep-23	30-sep-23	26,53	30	39,80	44.775		2.105.573
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS							2.060.798

LETRA No. 4

CAPITAL		\$ 1.350.000,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
2-jun-22	30-jun-22	20,40	28	30,60	32.130		1.382.130
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	35.910		1.418.040

[illegible]

LETRA No.5

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
23-jun-22	30-jun-22	20,40	7	30,60	29.750		5.029.750
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	133.000		5.162.750
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	138.833		5.301.583
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	146.875		5.448.458
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	153.833		5.602.292
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	161.125		5.763.417
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	172.750		5.936.167
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	180.250		6.116.417
1-feb-23	28-feb-23	30,18	28	45,27	176.050		6.292.467
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	192.750		6.485.217
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	196.208		6.681.425
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	189.208		6.870.633
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	186.000		7.056.633
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	183.500		7.240.133
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	179.708		7.419.842
1-sep-23	30-sep-23	26,53	30	39,80	165.833		7.585.675
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS							7.585.675

LETRA No.6

CAPITAL		\$ 40.000.000,00					
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
17-jul-22	31-jul-22	21,28	13	31,92	461.067		40.461.067
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	1.110.667		41.571.733
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	1.175.000		42.746.733
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	1.230.667		43.977.400
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	1.289.000		45.266.400
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	1.382.000		46.648.400
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	1.442.000		48.090.400
1-feb-23	28-feb-23	30,18	28	45,27	1.408.400		49.498.800
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	1.542.000		51.040.800
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	1.569.667		52.610.467
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	1.513.667		54.124.133
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	1.488.000		55.612.133
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	1.468.000		57.080.133
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	1.437.667		58.517.800
1-sep-23	30-sep-23	26,53	30	39,80	1.326.667		59.844.467
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS							59.844.467

Remisión Liquidación del Crédito y Solicitud control de términos Despacho Comisorio ejecutado.

Diego Fernando Jaramillo Alvira <diferjaral747@hotmail.com>

Mar 10/10/2023 9:36

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

LIQUIDACION Crédito Maria Luisa Quintana.pdf;

Señor (a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia – Caquetá

DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO

DE : LUIS CARLOS JARAMILLO CORREA

CONTRA: MARIA LUISA QUINTANA TRUJILLO

RADICADO: 18001400300520220051000

Cordial Saludo,

Con el debido respeto de siempre, mediante documento adjunto en PDF remito liquidación del crédito para lo pertinente y a su vez solicitar la realización de control de términos del Despacho Comisorio que ordenó el Juzgado consistente en Diligencia de Secuestro y que la misma fue ejecutada y remitida al Despacho por parte del funcionario delegado de la Alcaldía Municipal de Florencia Caquetá.

Agradezco su amable atención y pronta incorporación de lo solicitado.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO JARAMILLO ALVIRA

Abogado - Parte demandante



Florencia-Caquetá, octubre de 2023

Doctor
RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN
Juez Juzgado Quinto Civil Municipal de Mocoa
E. S. D

Ref.: **Ejecutivo Mínima Cuantía 2022-00416**
DEMANDANTE: **ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCIA**
DEMANDADO: **YUBER ANTONIO MARTINEZ MOSQUERA Y OTRO**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Cordial y atento saludo,

PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA identificada con C. de C. No. 1006662948, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, con domicilio principal en la Ciudad de Mocoa (P), en calidad de mandatario especial de la parte demandante, mediante el presente escrito de la manera más atenta me permito presentar la liquidación del crédito, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1.1. INTERÉS CORRIENTE

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO INETERES CORRIENTE

CAPITAL LIQUIDADO	\$1.700.000
FECHA INICIO	4/05/2018
FECHA FINALIZACIÓN	4/12/2020

INTERESES CORRIENTE

PERIODO			TOTAL DÍAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TOTAL INTERÉS CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
4/05/2018	al	30/05/2018	27	1,70%	\$ 26.010,00
TOTAL INTERES CORRIENTE					\$ 26.010,00
SUBTOTAL					\$1.726.010
ABONO REALIZADO			30/05/2018		\$ 142.000,00
PAGO INTERS CORRIENTE					\$ 26.010,00
ABONO A CAPITAL					115.990,00
SUBTOTAL OBLIGACION					\$1.584.010

INTERES CORRIENTE SOBRE EL NUEVO CAPITAL

CAPITAL

\$1.584.010





PERIODO			TOTAL DÍAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TOTAL INTERÉS CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
31/05/2018	al	31/05/2018	1	1,70%	\$ 897,61
1/06/2018	al	30/06/2018	30	1,70%	\$ 26.928,17
1/07/2018	al	4/07/2018	4	1,70%	\$ 3.590,42
TOTAL INTERES CORRIENTE					\$ 31.416,20
SUBTOTAL					\$ 1.615.426,20
			ABONO REALIZADO	4/07/2018	\$ 142.000,00
SALDO INTERES CORRIENTE					\$ 31.416,20
ABONO A CAPITAL					110.583,80
SUBTOTAL OBLIGACION					\$ 1.473.426,20

INTERES CORRIENTE SOBRE EL NUEVO CAPITAL

CAPITAL

\$ 1.473.426,20

PERIODO			TOTAL DÍAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TOTAL INTERÉS CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
5/07/2018	al	31/07/2018	27	1,70%	\$ 22.543,42
1/08/2018	al	31/08/2018	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/09/2018	al	30/09/2018	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/10/2018	al	31/10/2018	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/11/2018	al	30/11/2018	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/12/2018	al	31/12/2018	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/01/2019	al	31/01/2019	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/02/2019	al	28/02/2019	28	1,70%	\$ 23.378,36
1/03/2019	al	31/03/2019	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/04/2019	al	30/04/2019	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/05/2019	al	31/05/2019	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/06/2019	al	30/06/2019	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/07/2019	al	31/07/2019	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/08/2019	al	31/08/2019	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/09/2019	al	30/09/2019	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/10/2019	al	31/10/2019	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/11/2019	al	30/11/2019	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/12/2019	al	31/12/2019	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/01/2020	al	31/01/2020	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/02/2020	al	28/02/2020	28	1,70%	\$ 23.378,36
1/03/2020	al	31/03/2020	31	1,70%	\$ 25.883,19





1/04/2020	al	30/04/2020	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/05/2020	al	31/05/2020	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/06/2020	al	30/06/2020	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/07/2020	al	31/07/2020	31	1,70%	\$ 25.883,19
1/08/2020	al	6/08/2020	6	1,70%	\$ 5.009,65
TOTAL INTERES CORRIENTE					\$ 637.060,37
SUBTOTAL					\$ 2.110.486,57
ABONO REALIZADO			6/08/2020		\$ 50.000,00
ABONO A INTERES CORRIENTE					\$ 50.000,00
SALDO A INTERES CORRIENTE					\$ 587.060,37
ABONO A CAPITAL					\$ -
SUBTOTAL OBLIGACION					\$ 1.473.426,20

INTERES CORRIENTE SOBRE EL NUEVO CAPITAL

CAPITAL

\$ 1.473.426,20

PERIODO			TOTAL DÍAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TOTAL INTERÉS CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
7/08/2020	al	31/08/2020	25	1,70%	\$ 20.873,54
1/09/2020	al	30/09/2020	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/10/2020	al	2/10/2020	2	1,70%	\$ 1.669,88
INTERES C/ ANTERIOR					\$ 587.060,37
TOTAL INTERES CORRIENTE					\$ 634.652,04
SUBTOTAL					\$ 2.108.078,24
ABONO REALIZADO			2/10/2020		\$ 100.000,00
ABONO A INTERES CORRIENTE					\$ 100.000,00
SALDO INTERES CORRIENTE					\$ 534.652,04
ABONO A CAPITAL					0
SUBTOTAL OBLIGACION					\$ 1.473.426,20

INTERES CORRIENTE SOBRE EL NUEVO CAPITAL

CAPITAL

\$ 1.473.426,20

PERIODO			TOTAL DÍAS	TASA DE INTERÉS CORRIENTE MENSUAL	TOTAL INTERÉS CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
3/10/2020	al	31/10/2020	29	1,70%	\$ 24.213,30
1/11/2020	al	30/11/2020	30	1,70%	\$ 25.048,25
1/12/2020	al	4/12/2020	4	1,70%	\$ 3.339,77





SALDO INTERES C/ ANTERIOR	\$ 534.652,04
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 587.253,36
SUBTOTAL	\$ 2.060.679,55
NUEVO CAPITAL	\$ 1.473.426,20

1.1. INTERESES MORATORIOS

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO MORATORIO

CAPITAL LIQUIDADO	\$1.473.426
FECHA INICIO	5/12/2020
FECHA FINALIZACIÓN	17/12/2020

INTERESES MORATORIOS

PERIODO	TOTAL DÍAS	RES. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
5/12/2020 al 17/12/2020	13	0094/20	17,46%	1,96%	\$ 12.497,69
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 12.498
SUBTOTAL					\$ 1.485.924
SALDO INTERES CORRIENTE					\$ 587.253
ABONO REALIZO 17/12/2020					50.000,00
ABONO INTERES DE CORRIENTES					\$ 50.000,00
SALDO INTERES CORRIENTE					\$ 537.253,36
INTERES DE MORA					\$ 12.498
ABONO A CAPITAL					0
NUEVO CAPITAL					\$ 1.473.426,20

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO MORATORIO

CAPITAL LIQUIDADO	\$1.473.426
FECHA INICIO	18/12/2020
FECHA FINALIZACIÓN	1/03/2021

INTERESES MORATORIOS

PERIODO	TOTAL DÍAS	RES. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
18/12/2020 al 31/12/2020	14	0094/20	17,46%	1,96%	\$ 13.459,05
1/01/2021 al 31/01/2021	31	1215/21	17,32%	1,94%	\$ 29.586,74





Soluciones Judiciales y Contables S.A.S.
Nit. 901397636 - 6

1/02/2021	al	28/02/2021	28	064/21	17,54%	1,97%	\$ 27.029,16
1/03/2021	al	1/03/2021	1	0161/21	17,41%	1,95%	\$ 958,88
SALDO INTERES DE MORA ANTERIOR							\$ 12.498
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 83.532
SALDO INTERES DE CORRIENTES							\$ 537.253,36
SUBTOTAL							\$ 1.556.958
ABONO REALIZO						1/03/2021	100.000,00
ABONO INTERES CORRIENTE							\$ 100.000,00
SALDO INTERES CORRIENTE							\$ 437.253,36
SALDO INTERES DE MORA							\$ 83.531,52
ABONO A CAPITAL							0
NUEVO CAPITAL							\$1.473.426

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO MORATORIO

CAPITAL LIQUIDADO	\$1.473.426
FECHA INICIO	2/03/2021
FECHA FINALIZACIÓN	3/05/2021

INTERESES MORATORIOS

PERIODO			TOTAL DÍAS	RES. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
2/03/2021	al	31/03/2021	30	0161/21	17,41%	1,95%	\$ 28.766,39
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305/21	17,31%	1,94%	\$ 28.617,42
1/05/2021	al	3/05/2021	3	0407/21	17,22%	1,93%	\$ 2.848,32
SALDO INTERES DE MORA ANTERIOR							\$ 83.532
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 143.764
SALDO INTERES CORRIENTE							\$ 437.253,36
SUBTOTAL							\$ 1.617.190
ABONO REALIZO						3/05/2021	100.000,00
ABONO INTERES CORRIENTE							\$ 100.000,00
SALDO INTERES CORRIENTE							\$ 337.253,36
SALDO INTERES DE MORA							\$ 143.763,66
ABONO A CAPITAL							0
NUEVO CAPITAL							\$ 1.473.426,20

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO MORATORIO

CAPITAL LIQUIDADO	\$1.473.426
FECHA INICIO	4/05/2021
FECHA FINALIZACIÓN	13/07/2021

INTERESES MORATORIOS





PERIODO			TOTAL DÍAS	RES. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
4/05/2021	al	31/05/2021	28	0407/21	17,22%	1,93%	\$ 26.584,33
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509/21	17,21%	1,93%	\$ 28.468,29
1/07/2021	al	13/07/2021	13	0622/21	17,18%	1,93%	\$ 12.316,86
SALDO INTERES DE MORA ANTERIOR							\$ 143.764
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 211.133
SALDO INTERES CORRIENTE							\$ 337.253,36
SUBTOTAL							\$ 1.684.559
ABONO REALIZO						13/07/2021	100.000,00
ABONO INTERES CORRIENTE							\$ 100.000,00
SALDO INTERES CORRIENTE							\$ 237.253,36
SALDO INTERES DE MORA							\$ 211.133,13
ABONO A CAPITAL							0
NUEVO CAPITAL							\$ 1.473.426,20

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO MORATORIO

CAPITAL LIQUIDADO	\$1.473.426
FECHA INICIO	14/07/2021
FECHA FINALIZACIÓN	28/12/2021

INTERESES MORATORIOS

PERIODO			TOTAL DÍAS	RES. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
14/07/2021	al	31/07/2021	18	0622/21	17,18%	1,93%	\$ 17.054,11
1/08/2021	al	31/08/2021	31	0804/21	17,24%	1,94%	\$ 29.463,48
1/09/2021	al	30/09/2021	30	0931/21	17,19%	1,93%	\$ 28.438,44
1/10/2021	al	31/10/2021	31	1095/21	17,08%	1,92%	\$ 29.216,64
1/11/2021	al	30/11/2021	30	1259/21	17,27%	1,94%	\$ 28.557,79
1/12/2021	al	28/12/2021	28	1405/21	17,46%	1,96%	\$ 26.918,10
SALDO INTERES DE MORA ANTERIOR							\$ 211.133
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 370.782
SALDO INTERES CORRIENTE							\$ 237.253,36
SUBTOTAL							\$ 1.844.208
ABONO REALIZO						28/12/2021	100.000,00
ABONO INTERES CORRIENTE							\$ 100.000,00
SALDO INTERES CORRIENTE							\$ 137.253,36
SALDO INTERES DE MORA							\$ 370.781,68
ABONO A CAPITAL							0





NUEVO CAPITAL	\$ 1.473.426,20
---------------	-----------------

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO MORATORIO

CAPITAL LIQUIDADO	\$1.473.426
FECHA INICIO	29/12/2021
FECHA FINALIZACIÓN	31/07/2023

INTERESES MORATORIOS

PERIODO			TOTAL DÍAS	RES. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
29/12/2021	al	31/12/2021	3	1405/21	17,46%	1,96%	\$ 2.884,08
1/01/2022	al	31/01/2022	31	1597/22	17,66%	1,98%	\$ 30.109,39
1/02/2022	al	28/02/2022	28	0143/22	18,30%	2,04%	\$ 28.079,46
1/03/2022	al	31/03/2022	31	0256/22	18,47%	2,06%	\$ 31.346,78
1/04/2022	al	30/04/2022	30	0382/22	19,05%	2,12%	\$ 31.186,65
1/05/2022	al	31/05/2022	31	0498/22	19,71%	2,18%	\$ 33.220,31
1/06/2022	al	30/06/2022	30	0617/22	20,40%	2,25%	\$ 33.147,28
1/07/2022	al	31/07/2022	31	0801/22	21,28%	2,34%	\$ 35.557,39
1/08/2022	al	31/08/2022	31	0973/22	22,21%	2,43%	\$ 36.923,80
1/09/2022	al	30/09/2022	30	1126/22	23,50%	2,55%	\$ 37.546,07
1/10/2022	al	31/10/2022	31	1327/22	24,61%	2,65%	\$ 40.390,38
1/11/2022	al	30/11/2022	30	1537/22	25,78%	2,76%	\$ 40.693,69
1/12/2022	al	31/12/2022	31	1715/22	27,64%	2,93%	\$ 44.649,52
1/01/2023	al	31/01/2023	31	1968/23	28,84%	3,04%	\$ 46.301,71
1/02/2023	al	28/02/2023	28	0100/23	30,18%	3,16%	\$ 43.467,12
1/03/2023	al	31/03/2023	31	0236/23	30,84%	3,22%	\$ 49.013,53
1/04/2023	al	30/04/2023	30	0472/23	31,39%	3,27%	\$ 48.145,49
1/05/2023	al	31/05/2023	31	0606/23	30,27%	3,17%	\$ 48.245,90
1/06/2023	al	30/06/2023	30	0766/23	29,76%	3,12%	\$ 46.021,50
1/07/2023	al	31/07/2023	31	0945/23	29,76%	3,12%	\$ 47.555,55
1/08/2023	al	15/08/2023	15	1090/23	28,75%	3,03%	\$ 22.344,41
1/09/2023	al	30/09/2023	30	1328/23	28,03%	2,97%	\$ 43.730,89
1/10/2023	al	20/10/2023	20	1520/23	26,53%	2,83%	\$ 27.809,03
SALDO INTERES DE MORA ANTERIOR							\$ 370.782
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.219.152
SALDO INTERES CORRIENTE							\$ 137.253,36
SUBTOTAL							\$ 2.692.578
NUEVO CAPITAL							\$ 1.473.426,20

1.2. TOTAL





TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
NUEVO CAPITAL	\$1.473.426
SALDO INTERES CORRIENTE	\$137.253
SALDO INTERES MORATORIO	\$1.219.152
AGENCIAS SEGÚN AUTO	\$150.000
COSTAS PROCESALES	\$19.400
TOTAL CREDITO LIQUIDADO	\$2.999.231

No siendo otro el objeto de la presente, me suscribo de usted,

Atentamente


PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 1006662948 De Mocoa-P



www.interrapidissimo.com - PQR'S servicio al cliente: 1300 Lilliana Montenegro
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
11c7f67-282a-41d0-ab57-2f13d0009b69 GLO-GLO-R-03 No.700082336503 1300 Lilliana Montenegro

700100000000. Licencia MINTIC 001057.
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700082336503
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 31/08/2022
Tiempo estimado de entrega: 31/08/2022

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 180002186

FLORENCIA CAQUETA\CAQUICOL

REMITENTE CC 1193071031
LAURA CATALINA VEGA TORRES
CRA 10 # 14-30 BARRIO EL CENTRO
3186893923
FLORENCIA CAQUETA\CAQUICOL

DESTINATARIO CC 82362603
YUBER ANTONIO MARTINEZ MOSQUERA
CL 8 # 2 ESTE - 27 BARRIO CONSTRUCTORES
3204381071

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700082336503

REIMPRESO

Reimpreso Por:
Liliana Montenegro
30/08/2022 10:56

DESPACHOS Casilleros → **FLO 33**
Puertas → **8-1**

DATOS DEL ENVÍO
Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
Vlr Comercial: \$ 25.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: DOCUMENTO

LIQUIDACIÓN
Valor Flete: \$ 8.500,00
Valor sobre flete: \$ 500,00
Valor otros conceptos:
Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.000,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Observaciones: SIN VERIFICAR CONTENIDO DEL ENVÍO VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 30/08/2022 10:29
Tiempo estimado de entrega: 31/08/2022 18:00

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 No. 700082336503 - Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal: 180002186

FLORENCIA CAQUETA\CAQUICOL

REMITENTE CC 1193071031 / Tel: 3186893923
LAURA CATALINA VEGA TORRES
FLORENCIA CAQUETA\CAQUICOL

DESTINATARIO CC 82362603
YUBER ANTONIO MARTINEZ MOSQUERA
CL 8 # 2 ESTE - 27 BARRIO CONSTRUCTORES
3204381071

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700082336503

REIMPRESO

Reimpreso Por:
Liliana Montenegro
30/08/2022 10:56

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Remite: LAURA CATALINA VEGA TORRES
CC 1193071031 / Tel: 3186893923
FLORENCIA CAQUETA\CAQUICOL

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en
www.interrapidissimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

PIEZAS: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 25.000,00
Dice Contener: DOCUMENTO

LIQUIDACIÓN
Valor Flete: \$ 8.500,00
Valor sobre flete: \$ 500,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Forma de pago: CONTADO

Valor total
\$ 9.000,00

PARA: YUBER ANTONIO MARTINEZ MOSQUERA
CL 8 # 2 ESTE - 27 BARRIO CONSTRUCTORES
3204381071/

RECIBIDO POR Nombre y No. de identificación

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-OTRO
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA

Mensajero:

Observaciones: SIN VERIFICAR CONTENIDO DEL ENVÍO VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE

www.interrapidisimo.com - PQR'S: servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554-455 64400ed-09cd-4910-92ff-69a7c914a688 GLO-GLO-R-03 No.700082336689 1300/LilianaMontenegro

700100000000, Licencia MINTIC 001057,
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700082336689
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 30/08/2022 10:31
Tiempo estimado de entrega: 31/08/2022 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:180001438

FLORENCIA CAQUETA\CAQUICOL

DESTINATARIO CC 12023854
YESID GARRIDO MOSQUERA
KR 10 # 15 - 00
3147511659

REMITENTE CC 1193071031
LAURA CATALINA VEGA TORRES
CRA 10 #14-30 BARRIO EL CENTRO
3186893923
FLORENCIA CAQUETA\CAQUICOL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700082336689

700082336689

Reimpreso Por:
LilianaMontenegro
30/08/2022 10:56

DESPACHOS

Casilleros → **FLO 33**
Puertas → **8-1**

DATOS DEL ENVÍO
Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio:NOTIFICACIONES
Vlr Comercial:\$ 25.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener:DOCUMENTO

LIQUIDACIÓN
Valor Flete:\$ 8.500,00
Valor sobre flete:\$ 500,00
Valor otros conceptos:
Vlr Imp. otros concep:\$ 0,00
Valor total:\$ 9.000,00
Forma de pago:CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Observaciones:SIN VERIFICAR CONTENIDO DEL ENVÍO VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE

00082336689

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 No.700082336689 Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 30/08/2022 10:31
Tiempo estimado de entrega: 31/08/2022 18:00

DESTINO Cod. postal:180001438

FLORENCIA CAQUETA\CAQUICOL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700082336689

700082336689

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Remite:
LAURA CATALINA VEGA TORRES
CC 1193071031 / Tel: 3186893923
FLORENCIA CAQUETA\CAQUICOL
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 25.000,00
Dice Contener:DOCUMENTO

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

☒ **FIRMA**

Reimpreso Por:
LilianaMontenegro
30/08/2022 10:56

Valor Flete:\$ 8.500,00
Valor sobre flete:\$ 500,00
Valor otros conceptos:\$ 0,00
Valor total:
\$ 9.000,00

Vlr Imp. otros concep:\$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

PARA: YESID GARRIDO MOSQUERA
KR 10 # 15 - 00
3147511659/
3147511659/

RECIBIDO POR

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-otros
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA

Mensajero:

Observaciones:SIN VERIFICAR CONTENIDO DEL ENVÍO VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE

No.700082336689

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2022-416

Soluciones Judiciales y Contables S.A.S. Paola Martinez

<solucionesasistentejudicial@hotmail.com>

Mar 10/10/2023 15:30

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf; anexos Liquidacion.pdf;

Florencia-Caquetá, octubre de 2023

Doctor

RUBEN DARIO PACHECO MERCHAN

Juez Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia

E. S. D

Ref.:

Ejecutivo Mínima Cuantía 2022-00416

DEMANDANTE:

ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCIA

DEMANDADO:

YUBER ANTONIO MARTINEZ MOSQUERA Y OTRO

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

-
Cordial y atento saludo,

PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA identificada con C. de C. No. 1006662948, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, con domicilio principal en la Ciudad de Mocoa (P), en calidad de mandatario especial de la parte demandante, mediante el presente escrito de la manera más atenta me permito presentar la liquidación del crédito, de conformidad a los siguientes lineamientos, de conformidad con el pdf anexo

Atentamente

PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 1006662948 De Mocoa-P

Señor

**JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA CAQUETA
E.S.D**

DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A

DEMANDADO: ESTEBAN CUELLAR

RADICADO: 18001400300520230030000

REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 29/9/2023.

Atentamente,



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

C.C 8163046

T.P. 157745 del C.S. de la J

**Radicado: 18001400300520230030000 DTE: Mi Banco S.A DDO: ESTEBAN CUELLAR
APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

juansaldarriaga@staffintegral.com <juansaldarriaga@staffintegral.com>

Lun 09/10/2023 9:37

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan camilo saldarriaga <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>; estebancuellar8@hotmail.com
<estebancuellar8@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (495 KB)

gestion_adjunto_43887_3532668.pdf;

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

ANEXO: 1

Atentamente,

**ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia**



SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RODOLFO PEÑA CARDENAS
DEMANDADO: LEONIDAS TORRES CALDERON
RADICADO: 2023-00516-00

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

LEONIDAS TORRES CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.204.227 de Bogotá DC, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional número 292004 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia, respetuosamente me dirijo a usted para interponer **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, de conformidad con el artículo 132 y numeral 8 artículo 133 del Código General del Proceso:

I. ANTECEDENTES

Primero. El día **08 de septiembre de 2023** por parte del Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Florencia, se admitió demanda a favor de Rodolfo Pena Cardenas y en mi contra.

Segundo. El día **28 de septiembre de 2023** por parte del apoderado del accionante se envía correo electrónico de notificación personal conforme los lineamientos del artículo 8 Ley 2213 de 2023.

Tercero. Sin embargo, la notificación personal conforme los lineamientos del artículo 8 Ley 2213 de 2023 impone unas formalidades para llevar la notificación en debida forma y están se encuentran consignadas en el artículo 291 del Código General del Proceso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La honorable Corte Suprema de Justicia, AC 1179 del 24 de marzo de 2022, Magistrado: Francisco Ternera Barrios, estableció los requisitos mínimos para decretar la nulidad de lo actuado:

Las nulidades procesales están previstas como figuras que buscan remover irregularidades o vicios de los actos procesales, con el fin de garantizar el debido proceso en el curso de los procesos judiciales. Es así como tienen como efecto anular el acto viciado con el fin de enmendar la actuación. Sin

embargo, no todo defecto tiene por efecto su anulación, por lo que el legislador previó que, para poder ser declarado, debía: i) estar consagrado como tal en el ordenamiento adjetivo -artículo 133 del Código general del Proceso-; ii) que el solicitante no lo haya propiciado -135 ib.-; iii) que no haya actuado sin proponerlo -art. 136-; y, iv) que el acto procesal no haya cumplido su finalidad y viole el debido proceso -art. 136-.

Para el caso concreto, el actor impetra la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, comoquiera que se notificó de manera electrónica al demandado, indicando en el cuerpo del correo electrónico aspectos distintos al referenciado proceso como: accionante, demandado, número de proceso y el tipo de providencia a notificar.



El artículo 8 ley 2213 de 2022, antiguo Decreto Legislativo 806 de 2020, por motivo de la emergencia sanitaria del Covid-19, implemento un nuevo modelo de notificación por las circunstancias de aislamiento de las personas, y faculto al accionante de realizar la notificación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica, *sin necesidad del envío de previa citación o aviso fiscal o virtual*. Sin embargo, debe cumplirse los requisitos del artículo 291 numeral 3:

ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la

sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.
(...)

Por consiguiente, si se examina el problema jurídico que suscita, se advierte que la irregularidad fue invocada por la parte interesada. En efecto, la notificación electrónica consagrada en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022 y de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, requiere la inclusión de aspectos fundamentales:

- Según el cuerpo del correo electrónico, se está notificando un auto que libra mandamiento de pago, y no un auto que admite una demanda (Proceso Verbal-Sumario). Por consiguiente, para el primero no procede las excepciones previas y para el segundo sí.
- Según el cuerpo de la notificación, se está frente el accionante “**MAXIBODEGON ZOMAC S.A.S**”, persona jurídica que no está legitimada por activa para participar dentro del proceso.
- El correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2023, se indica de manera clara que la demandada es “**YORLEY VRUZ DELGADO**”, y se debe indicar que soy abogado litigante y cuento con aproximadamente más de 70 procesos judiciales como apoderado de confianza.
- El radicado 2023-303-00, no corresponde al proceso que se adelanta en mi contra.

Para tal efecto, no puede olvidarse que de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 2 de Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”, inflige una finalidad de hacer efectivo los derechos reconocidos por el derecho sustancial. Por consiguiente, la esencia de los procesos civiles es concretar y proteger las prerrogativas consagradas en los principios constitucionales de los sujetos procesales (debido proceso, publicidad, defensa, contradicción, etc.).

En cuanto a la definición y el alcance al derecho de defensa la honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado de la siguiente manera¹:

El derecho a la defensa es una de las principales garantías del debido proceso y fue definida por esta Corporación como la “oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-544 de 2015. Magistrada Ponente: María Elena Acosta de Mosquera. Expediente: T-4.895.508.

administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como ejercitar los recursos que la otorga. La doctrina ha establecido que el derecho a la defensa “concreta la garantía de la participación de los interlocutores en el discurso jurisdiccional, sobre todo para ejercer sus facultades de presentar argumentaciones y pruebas. De este modo, el derecho de defensa garantiza la posibilidad de concurrir al proceso, hacerse parte en el mismo, defenderse, presentar alegatos y pruebas. Cabe decir que este derecho fundamental se concreta en dos derechos: en primero lugar el derecho de contradicción, y, en segundo lugar, el derecho a la defensa técnica.

III. PRETENSIONES

Sírvase señor Juez ordenar lo siguiente:

PRIMERO. Se declare la nulidad absoluta de la notificación personal realizada el 28 de septiembre de 2023. Como consecuencia, se realice conforme los lineamientos del artículo 291 del Código General del proceso o Ley 2213 de 2022.

IV. ANEXOS

Sírvase señor Juez, tener como anexo lo siguiente:

1. Correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2023.

Atentamente,

Leonidas Torres Calderón

LEONIDAS TORRES CALDERÓN

C. C. No. 1.014.204.227 de Bogotá DC

T. P. No. 292004 del C. S. Judicatura



Leonidas Torres Calderón <leotorrescalderon@gmail.com>

notificacion auto admite demanda proceso radicado No 2023-00516-00

1 mensaje

NORMA SANCHEZ <norsanchez.notificaciones@gmail.com>

28 de septiembre de 2023, 11:08

Para: leotorrescalderon@gmail.com

SEÑORA
YORLEY CRUZ DELGADO
Ciudad.

REF: NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE: MAXIBODEGON ZOMAC S.A.S
DEMANDADA: YORLEY CRUZ DELGADO
RADICADO: 2023-00303-00

MAXIMILIANO MERCHÁN ARIAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y actuado en calidad de apoderado del señor RODOLFO PEÑA CARDENAS, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juzgado Quinto de Civil Municipal de Florencia Caquetá, mediante el auto del ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), le notificó:

1. Auto de admisorio de la demanda del 08 de septiembre del 2023, del Juzgado Quinto de Civil Municipal de Florencia Caquetá, bajo el radicado 2023-00516-00.
2. Se córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, que se contarán desde el día siguiente a la notificación de esta providencia, inclusive, con el propósito de que, si a bien lo tiene, proponga excepciones de mérito de conformidad con el artículo 442 del CGP.
3. Se le informa el correo electrónico oficial de este juzgado j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co para que, a través de ese canal, se remitan todas las solicitudes, contestaciones, y así hacer prevalecer el debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

De acuerdo a lo anterior y cumpliendo lo ordenado por el señor juez se anexa a esta comunicación copia de la demanda, anexos, pruebas y el auto que admite demanda.

Atentamente,

MAXIMILIANO MERCHÁN ARIAS

--

S&M ABOGADOS

Sus Abogados De Confianza

3 archivos adjuntos



04AutoAdmiteDemanda202300516.pdf

221K



demanda (4)restitución Rodolfo Vs Leonidas.pdf

237K



pruebas y anexos.pdf

6808K

**MEMORIAL INCIDENTE NULIDAD/RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO/RODOLFO PEÑA CARDENAS VS LEONIDAS TORRES CALDERON/RAD.
2023-00516-00**

Leonidas Torres Calderón <leotorrescalderon@gmail.com>

Jue 12/10/2023 13:29

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (418 KB)

Memorial incidente de nulidad.pdf;

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAQUETÁ)
j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Liquidación de Crédito - Solicitud de pago depósitos o títulos judiciales.

Demandante: Floresmiro Artunduaga Tejada.
Demandado: Carlos German Cardozo Silva.
Radicado: 180014003005-2021-00875-00

Arnulfo Silva Zamora, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado del demandante, en cumplimiento al auto del 12 de abril de 2023 actualizo la liquidación de crédito del referido litigio, conforme establece el artículo 446 del código general del proceso.

DE IGUAL MANERA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SOLICITO EL PAGO DE TÍTULOS O DEPÓSITOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS AL PROCESO DE LA REFERENCIA HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DÉ TRÁMITE A ESTA SOLICITUD.

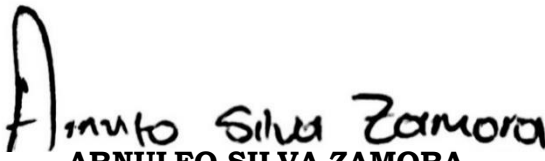
CAPITAL				C\$	14.000.000,00		
LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA 12/08/2022				C\$	28.553.073,02		
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONOS (títulos judiciales)	CAPITAL +interes moratorio
DESDE	HASTA						
12-ago-22	31-ago-22	22,21	19	33,32	246.198		28.799.271
1-sep-22	30-sep-22	23,5	30	35,25	411.250		29.210.521
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	430.733		29.641.254
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	451.150		30.092.404
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	483.700		30.576.104
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	504.700		31.080.804
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	528.150		31.608.954
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	539.700		32.148.654
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	549.383		32.698.037
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	529.783		33.227.821
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	520.800		33.748.621
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	513.800		34.262.421
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	503.183		34.765.604
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	490.583		35.256.187
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,8	464.333		35.720.521
				TOTAL CAPITAL+INT MORATORIO Y CORRIENTE			35.720.521

Total, **treinta y cinco millones setecientos veinte mil quinientos veintiún pesos (\$35.720.521).**

NOTIFICACIONES

En la calle 16 N° 6 – 07 barrio 7 de agosto de la ciudad de Florencia Caquetá, abonado celular 320 3719502; E-mail: fitsilva11@gmail.com.

Atentamente,


ARNULFO SILVA ZAMORA
C.C 1.117.535.595 De Florencia
T. P 338.155 C.S.J.

Liquidación de Crédito - Solicitud de pago depósitos o títulos judiciales. Rad: Radicado: 180014003005-2021-00875-00

Arnulfo Silva Zamora <fitsilva11@gmail.com>

Vie 06/10/2023 16:00

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - SOLICITUD PAGO DE TITULOS .pdf;

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAQUETÁ)j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co**Ref.:** Liquidación de Crédito - Solicitud de pago depósitos o títulos judiciales.**Demandante:** Floresmiro Artunduaga Tejada.**Demandado:** Carlos German Cardozo Silva.**Radicado:** 180014003005-2021-00875-00

Arnulfo Silva Zamora, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado del demandante, en cumplimiento al auto del 12 de abril de 2023 actualizo la liquidación de crédito del referido litigio, conforme establece el artículo 446 del código general del proceso.

DE IGUAL MANERA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SOLICITO EL PAGO DE TÍTULOS O DEPÓSITOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS AL PROCESO DE LA REFERENCIA HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DÉ TRÁMITE A ESTA SOLICITUD.

anexos: 01**ARNULFO SILVA ZAMORA**

Abogado

Esp. Derecho Contencioso Administrativo

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA
J05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Liquidación de crédito – Solicitud pago de títulos judiciales

Radicado: 180014003005 2021-00874-00

Demandante: Floresmiro Artunduaga Tejada

Demandado: Juan Pablo Rengifo Echeverry

Arnulfo Silva Zamora, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, en cumplimiento del numeral 2 del auto emitido por el despacho el 10 de febrero de 2023, me permito allegar liquidación del crédito del referido litigio, conforme establece el artículo 446 del código general del proceso.

DE IGUAL MANERA SOLICITO EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES QUE OBREN A ORDENES DEL PRESENTE PROCESO Y QUE NO HAYAN SIDO PAGADOS AL DEMANDANTE.

CAPITAL				C\$ 15.000.000,00			
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONOS (títulos judiciales)	CAPITAL +interes moratorio
DESDE	HASTA						
18-feb-21	28-feb-21	17,54	11	26,31	120.588		15.120.588
1-mar-21	30-mar-21	17,41	30	26,12	326.500		15.447.088
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	324.625		15.771.713
1-may-21	30-may-21	17,22	30	25,83	322.875		16.094.588
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	322.750		16.417.338
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30	25,77	322.125		16.739.463
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	323.250		17.062.713
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	322.375		17.385.088
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	320.250		17.705.338
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	323.875	517952	17.511.261
1-dic-21	30-dic-21	17,76	30	26,64	333.000	258976	17.585.285
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	331.125		17.916.410
1-feb-22	28-feb-22	18,3	30	27,45	343.125	570120	17.689.415
1-mar-22	31-mar-22	18,47	30	27,71	346.375	285060	17.750.730
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	357.250	285060	17.822.920
1-may-22	31-may-22	19,17	30	29,57	369.625	215440	17.977.105
1-jun-22	30-jun-22	20,41	30	30,6	382.500	285440	18.074.165
1-jul-22	31-jul-22	21,28	30	31,92	399.000	285440	18.187.725
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	33,32	416.500	285440	18.318.785
1-sep-22	30-sep-22	23,5	30	35,25	440.625	285440	18.473.970
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	36,92	461.500		18.935.470
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	483.375	570880	18.847.965
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	518.250	285440	19.080.775
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	540.750		19.621.525
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	565.875		20.187.400
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	578.250		20.765.650
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	588.625		21.354.275
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	567.625		21.921.900
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	558.000		22.479.900
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	550.500		23.030.400
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	539.125		23.569.525
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	525.625		24.095.150
1-oct-23	30-oct-23	26,53	30	39,8	497.500		24.592.650
		INT. MORATORIO					
		INT. CORRIENTE					1.994.908



ARNULFO SILVA ZAMORA
ABOGADO

CAPITAL + INT MORATORIO	
TOTAL CAPITAL+INT MORATORIO Y CORRIENTE	26.587.558

Total capital más interés moratorios e interés corriente, **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHETA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$26.587.558).**

NOTIFICACIONES

En la calle 16 N° 6 – 07 barrio 7 de agosto de la ciudad de Florencia Caquetá, abonado celular 320 3719502; E-mail: fitsilva11@gmail.com.

Atentamente,


ARNULFO SILVA ZAMORA
C.C 1.117.535.595 De Florencia
T. P 338.155 C.S.J.



Liquidación de crédito – Solicitud pago de títulos judiciales. Radicado: 180014003005 2021-00874-00

Arnulfo Silva Zamora <fitsilva11@gmail.com>

Vie 06/10/2023 15:41

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (180 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - SOLICITUD PAGO DE TITULOS.pdf;

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁJ05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co**Asunto:** Liquidación de crédito – Solicitud pago de títulos judiciales**Radicado:** 180014003005 2021-00874-00**Demandante:** Floresmiro Artunduaga Tejada**Demandado:** Juan Pablo Rengifo Echeverry

Arnulfo Silva Zamora, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante, en cumplimiento del numeral 2 del auto emitido por el despacho el 10 de febrero de 2023, me permito allegar liquidación del crédito del referido litigio, conforme establece el artículo 446 del código general del proceso.

DE IGUAL MANERA SOLICITO EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES QUE OBREN A ORDENES DEL PRESENTE PROCESO Y QUE NO HAYAN SIDO PAGADOS AL DEMANDANTE.

ARNULFO SILVA ZAMORA

Abogado

Esp. Derecho Contencioso Administrativo

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Florencia, octubre 5 de 2023

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad.

Referencia: proceso Ejecutivo de **EDILBERTO HOYOS CARRERA** contra
ADRIAN ALEXIS GÓMEZ VASCO, Radicación 2022-00479-00.

EDILBERTO HOYOS CARRERA, mayor de edad y vecino de Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.624.940 expedida en Florencia, obrando en mi propio nombre dentro del proceso de la referencia, como demandante que soy, muy respetuosamente estoy pasando al Despacho, la liquidación del crédito del presente proceso.

Cordialmente,



EDILBERTO HOYOS CARRERA
C.C. 17.624.940 de Florencia

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

EJECUTIVO SINGULAR
EDILBERTO HOYOS CARRERA
ADRIAN ALEXIS GOMEZ VASCO
5-2022-479

CAPITAL

\$ 545.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-ago-19	30-ago-19	19,32	10	28,98	4.387		549.387
1-sep-19	30-sep-19	19,32	30	28,98	13.162		562.549
1-oct-19	30-oct-19	19,10	30	28,65	13.012		575.561
1-nov-19	30-nov-19	19,03	30	28,55	12.966		588.527
1-dic-19	30-dic-19	18,91	30	28,37	12.885		601.412
1-ene-20	30-ene-20	18,77	30	28,16	12.789		614.201
1-feb-20	29-feb-20	19,06	30	28,59	12.985		627.186
1-mar-20	30-mar-20	18,95	30	28,43	12.912		640.098
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	12.735		652.833
1-may-20	30-may-20	18,19	30	27,29	12.394		665.227
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	12.344		677.571
1-jul-20	30-jul-20	18,12	30	27,18	12.344		689.916
1-ago-20	30-ago-20	18,29	30	27,44	12.462		702.378
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	12.503		714.881
1-oct-20	30-oct-20	18,09	30	27,14	12.326		727.207
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	12.154		739.361
1-dic-20	30-dic-20	17,46	30	26,19	11.895		751.255
1-ene-21	30-ene-21	17,32	30	25,98	11.799		763.055
1-feb-21	28-feb-21	17,54	30	26,31	11.949		775.004
1-mar-21	30-mar-21	17,41	30	26,12	11.863		786.866
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	11.795		798.661
1-may-21	30-may-21	17,22	30	25,83	11.731		810.392
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	11.727		822.119
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30	25,77	11.704		833.823
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	11.745		845.568
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	11.713		857.280
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	11.636		868.916
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	11.767		880.684
1-dic-21	30-dic-21	17,40	30	26,10	11.854		892.537
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	12.031		904.568
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	12.467		917.035
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	12.585		929.620
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	12.980		942.600
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	13.430		956.030
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	13.898		969.927
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	14.497		984.424
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	15.133		999.557
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	16.009		1.015.567
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	16.768		1.032.334
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	17.563		1.049.897
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	18.830		1.068.727
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	19.647		1.088.374
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	20.560		1.108.934
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	21.010		1.129.944
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	21.387		1.151.331
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	20.624		1.171.954
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	20.274		1.192.228

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

EJECUTIVO SINGULAR
EDILBERTO HOYOS CARRERA
ADRIAN ALEXIS GOMEZ VASCO

5-2022-479

CAPITAL - Letra de Cambio 1

\$ 700.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-dic-18	30-dic-18	19,40	16	29,10	9.053		709.053
1-ene-19	30-ene-19	19,16	30	28,74	16.765		725.818
1-feb-19	28-feb-19	19,70	30	29,55	17.238		743.056
1-mar-19	30-mar-19	19,37	30	29,06	16.952		760.008
1-abr-19	30-abr-19	19,32	30	28,98	16.905		776.913
1-may-19	30-may-19	19,34	30	29,01	16.923		793.835
1-jun-19	30-jun-19	19,30	30	28,95	16.888		810.723
1-jul-19	30-jul-19	19,28	30	28,92	16.870		827.593
1-ago-19	30-ago-19	19,32	30	28,98	16.905		844.498
1-sep-19	30-sep-19	19,32	30	28,98	16.905		861.403
1-oct-19	30-oct-19	19,10	30	28,65	16.713		878.115
1-nov-19	30-nov-19	19,03	30	28,55	16.654		894.769
1-dic-19	30-dic-19	18,91	30	28,37	16.549		911.318
1-ene-20	30-ene-20	18,77	30	28,16	16.427		927.745
1-feb-20	29-feb-20	19,06	30	28,59	16.678		944.423
1-mar-20	30-mar-20	18,95	30	28,43	16.584		961.007
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	16.357		977.363
1-may-20	30-may-20	18,19	30	27,29	15.919		993.283
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	15.855		1.009.138
1-jul-20	30-jul-20	18,12	30	27,18	15.855		1.024.993
1-ago-20	30-ago-20	18,29	30	27,44	16.007		1.040.999
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	16.059		1.057.058
1-oct-20	30-oct-20	18,09	30	27,14	15.832		1.072.890
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	15.610		1.088.500
1-dic-20	30-dic-20	17,46	30	26,19	15.278		1.103.778
1-ene-21	30-ene-21	17,32	30	25,98	15.155		1.118.933
1-feb-21	28-feb-21	17,54	30	26,31	15.348		1.134.280
1-mar-21	30-mar-21	17,41	30	26,12	15.237		1.149.517
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	15.149		1.164.666
1-may-21	30-may-21	17,22	30	25,83	15.068		1.179.733
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	15.062		1.194.795
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30	25,77	15.033		1.209.828
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	15.085		1.224.913
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	15.044		1.239.957
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	14.945		1.254.902
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	15.114		1.270.016
1-dic-21	30-dic-21	17,40	30	26,10	15.225		1.285.241
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	15.453		1.300.693
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	16.013		1.316.706
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	16.164		1.332.870
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	16.672		1.349.542
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	17.249		1.366.791
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	17.850		1.384.641
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	18.620		1.403.261
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	19.437		1.422.698
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	20.563		1.443.260
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	21.537		1.464.797

1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	22.558		1.487.354
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	24.185		1.511.539
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	25.235		1.536.774
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	26.408		1.563.182
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	26.985		1.590.167
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	27.469		1.617.636
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	26.489		1.644.125
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	26.040		1.670.165
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	25.690		1.695.855
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	25.159		1.721.014
1-sep-23	30-sep-23	28,03	15	42,05	12.265		1.733.279
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES MORATORIOS							1.733.279

CAPITAL - Letra de Cambio 2

\$ 700.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-nov-19	30-nov-19	19,03	14	28,55	7.772		707.772
1-dic-19	30-dic-19	18,91	30	28,37	16.549		724.321
1-ene-20	30-ene-20	18,77	30	28,16	16.427		740.748
1-feb-20	29-feb-20	19,06	30	28,59	16.678		757.425
1-mar-20	30-mar-20	18,95	30	28,43	16.584		774.009
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	16.357		790.366
1-may-20	30-may-20	18,19	30	27,29	15.919		806.285
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	15.855		822.140
1-jul-20	30-jul-20	18,12	30	27,18	15.855		837.995
1-ago-20	30-ago-20	18,29	30	27,44	16.007		854.002
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	16.059		870.061
1-oct-20	30-oct-20	18,09	30	27,14	15.832		885.893
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	15.610		901.503
1-dic-20	30-dic-20	17,46	30	26,19	15.278		916.780
1-ene-21	30-ene-21	17,32	30	25,98	15.155		931.935
1-feb-21	28-feb-21	17,54	30	26,31	15.348		947.283
1-mar-21	30-mar-21	17,41	30	26,12	15.237		962.519
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	15.149		977.669
1-may-21	30-may-21	17,22	30	25,83	15.068		992.736
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	15.062		1.007.798
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30	25,77	15.033		1.022.830
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	15.085		1.037.915
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	15.044		1.052.959
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	14.945		1.067.904
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	15.114		1.083.019
1-dic-21	30-dic-21	17,40	30	26,10	15.225		1.098.244
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	15.453		1.113.696
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	16.013		1.129.709
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	16.164		1.145.873
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	16.672		1.162.544
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	17.249		1.179.794
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	17.850		1.197.644
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	18.620		1.216.264
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	19.437		1.235.700
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	20.563		1.256.263
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	21.537		1.277.799
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	22.558		1.300.357
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	24.185		1.324.542
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	25.235		1.349.777

1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	26.408		1.376.184
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	26.985		1.403.169
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	27.469		1.430.639
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	26.489		1.457.128
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	26.040		1.483.168
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	25.690		1.508.858
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	25.159		1.534.017
1-sep-23	30-sep-23	28,03	15	42,05	12.265		1.546.282
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES MORATORIOS							1.546.282

SUMAS LAS DOS (2) LIQUIDACIONES: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.279.561,00).

Demanda ejecutiva contra ADRIAN ALEXIS GOMEZ VASCO Radicación 2022-479

Edilberto HOYOS CARRERA <monotallon@gmail.com>

Jue 05/10/2023 15:16

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

proceso contra ADRIAN ALEXIS GOMEZ VASCO Radicación 2022-479 1185.pdf;

Adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito del presente proceso.

Cordialmente

EDILBERTO HOYOS CARRERA
C.C. 17.624.940 de Florencia

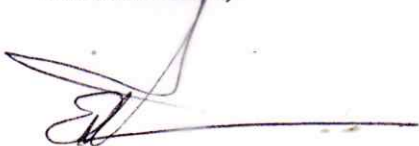
Florescia, octubre 5 de 2023

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad.

Referencia: proceso Ejecutivo de **EDILBERTO HOYOS CARRERA** contra **YULIET NATALIA ARENAS MONTAÑO**, Radicación 2022-00153-00.

EDILBERTO HOYOS CARRERA, mayor de edad y vecino de Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.624.940 expedida en Florencia, obrando en mi propio nombre dentro del proceso de la referencia, como demandante que soy muy respetuosamente estoy pasando al Despacho, la liquidación del crédito del presente proceso.

Del señor Juez,



EDILBERTO HOYOS CARRERA
C.C. 17.624.940 de Florencia

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADA
RADICACION

EJECUTIVO SINGULAR
EDILBERTO HOYOS CARRERA
YULIET NATALIA ARENAS MONTAÑO

5-7071-153

CAPITAL - Letra de Cambio 1

\$ 5.000.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-jul-21	30-jul-21	17,18	7	25,77	25.054		5.025.054
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	107.750		5.132.804
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	107.458		5.240.263
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	106.750		5.347.013
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	107.958		5.454.971
1-dic-21	30-dic-21	17,40	30	26,10	108.750		5.563.721
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	110.375		5.674.096
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	114.375		5.788.471
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	115.458		5.903.929
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	119.083		6.023.013
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	123.208		6.146.221
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	127.500		6.273.721
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	133.000		6.406.721
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	138.833		6.545.554
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	146.875		6.692.429
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	153.833		6.846.263
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	161.125		7.007.388
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	172.750		7.180.138
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	180.250		7.360.388
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	188.625		7.549.013
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	192.750		7.741.763
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	196.208		7.937.971
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	189.208		8.127.179
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	186.000		8.313.179
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	183.500	500.000	7.996.679
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	179.708	3.440.000	4.736.388
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	165.971		4.902.359
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES MORATORIOS							4.902.359

CAPITAL - Letra de Cambio 2

\$ 6.000.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-ago-21	30-ago-21	17,24	9	25,86	38.790		6.038.790
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	128.950		6.167.740
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	128.100		6.295.840
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	129.550		6.425.390
1-dic-21	30-dic-21	17,40	30	26,10	130.500		6.555.890
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	132.450		6.688.340
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	137.250		6.825.590
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	138.550		6.964.140
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	142.900		7.107.040
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	147.850		7.254.890
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	153.000		7.407.890

1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	159.600	7.567.490
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	166.600	7.734.090
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	176.250	7.910.340
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	184.600	8.094.940
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	193.350	8.288.290
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	207.300	8.495.590
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	216.300	8.711.890
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	226.350	8.938.240
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	231.300	9.169.540
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	235.450	9.404.990
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	227.050	9.632.040
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	223.200	9.855.240
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	220.200	10.075.440
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	215.650	10.291.090
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	210.250	10.501.340
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES MORATORIOS						10.501.340

Liquidación Letra de Cambio 1.....\$4.902.359,00
Liquidación Letra de Cambio 2.....10.501.340,00

Total Liquidación.....\$15.403.699,00

Handwritten signature and date: 2023-09-20

Demanda ejecutiva contra YULIET NATALIA ARENAS MONTAÑO Radicación 2022-153

Edilberto HOYOS CARRERA <monotallon@gmail.com>

Jue 05/10/2023 14:52

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (694 KB)

proceso contra YULIET NATALIA ARENAS MONTA Radicación 2021-153 1184.pdf;

Adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito del presente proceso.

Cordialmente

EDILBERTO HOYOS CARRERA
C.C. 17.624.940 de Florencia

Florencia, octubre 5 del 2023

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Florencia

Referencia: proceso Ejecutivo de **EDILBERTO HOYOS CARRERA** contra
JIMMY ANDRES MENDEZ ROJAS, Radicación 2020-00379-00.

EDILBERTO HOYOS CARRERA, mayor de edad y vecino de Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.624.940 expedida en Florencia, obrando en mi propio nombre dentro del proceso de la referencia, como demandante que soy en el presente proceso, respetuosamente estoy pasando al Despacho: la liquidación del crédito del presente proceso.

Del señor Juez,



EDILBERTO HOYOS CARRERA
C.C. 17.624.940 de Florencia

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACION

EJECUTIVO SINGULAR
EDILBERTO HOYOS CARRERA
JIMMY ANDRES MENDEZ ROJAS

5-2020-379

CAPITAL ACUMULADO -Dos (2) Letras
de Cambio-

\$ 2.700.000,00

VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
1-nov-19	30-nov-19	19,03	5	28,55	10.706		2.710.706
1-dic-19	30-dic-19	18,91	30	28,37	63.833		2.774.539
1-ene-20	30-ene-20	18,77	30	28,16	63.360		2.837.899
1-feb-20	29-feb-20	19,06	30	28,59	64.328		2.902.226
1-mar-20	30-mar-20	18,95	30	28,43	63.968		2.966.194
1-abr-20	30-abr-20	18,69	30	28,04	63.090		3.029.284
1-may-20	30-may-20	18,19	30	27,29	61.403		3.090.686
1-jun-20	30-jun-20	18,12	30	27,18	61.155		3.151.841
1-jul-20	30-jul-20	18,12	30	27,18	61.155		3.212.996
1-ago-20	30-ago-20	18,29	30	27,44	61.740		3.274.736
1-sep-20	30-sep-20	18,35	30	27,53	61.943		3.336.679
1-oct-20	30-oct-20	18,09	30	27,14	61.065		3.397.744
1-nov-20	30-nov-20	17,84	30	26,76	60.210		3.457.954
1-dic-20	30-dic-20	17,46	30	26,19	58.928		3.516.881
1-ene-21	30-ene-21	17,32	30	25,98	58.455		3.575.336
1-feb-21	28-feb-21	17,54	30	26,31	59.198		3.634.534
1-mar-21	30-mar-21	17,41	30	26,12	58.770		3.693.304
1-abr-21	30-abr-21	17,31	30	25,97	58.433		3.751.736
1-may-21	30-may-21	17,22	30	25,83	58.118		3.809.854
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	58.095		3.867.949
1-jul-21	30-jul-21	17,18	30	25,77	57.983		3.925.931
1-ago-21	30-ago-21	17,24	30	25,86	58.185		3.984.116
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	58.028		4.042.144
1-oct-21	30-oct-21	17,08	30	25,62	57.645		4.099.789
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	58.298		4.158.086
1-dic-21	30-dic-21	17,40	30	26,10	58.725		4.216.811
1-ene-22	30-ene-22	17,66	30	26,49	59.603		4.276.414
1-feb-22	28-feb-22	18,30	30	27,45	61.763		4.338.176
1-mar-22	30-mar-22	18,47	30	27,71	62.348		4.400.524
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	64.305		4.464.829
1-may-22	30-may-22	19,71	30	29,57	66.533		4.531.361
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	68.850		4.600.211
1-jul-22	30-jul-22	21,28	30	31,92	71.820		4.672.031
1-ago-22	30-ago-22	22,21	30	33,32	74.970		4.747.001
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	79.313		4.826.314
1-oct-22	30-oct-22	24,61	30	36,92	83.070		4.909.384
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	87.008		4.996.391
1-dic-22	30-dic-22	27,64	30	41,46	93.285		5.089.676
1-ene-23	30-ene-23	28,84	30	43,26	97.335		5.187.011
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	101.858		5.288.869
1-mar-23	30-mar-23	30,84	30	46,26	104.085		5.392.954
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	105.953		5.498.906
1-may-23	30-may-23	30,27	30	45,41	102.173		5.601.079
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	100.440		5.701.519
1-jul-23	30-jul-23	29,36	30	44,04	99.090		5.800.609
1-ago-23	30-ago-23	28,75	30	43,13	97.043		5.897.651
1-sep-23	30-sep-23	28,02	30	42,05	94.612		5.992.264

Demanda ejecutiva contra JIMMY ANDRES MENDEZ ROJAS Radicación 2020-379

Edilberto HOYOS CARRERA <monotallon@gmail.com>

Jue 05/10/2023 14:28

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (499 KB)

proceso contra JIMMY ANDRSW MENDEZ ROJAS Radicación 2020-379 1182.pdf;

Adjunto al presente escrito la liquidación del crédito del presente proceso.

Cordialmente

EDILBERTO HOYOS CARRERA
C.C. 17.624.940 de Florencia

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE LILIANA ORTIZ JIMENEZ CONTRA ELKIN GIL CUELLAR

RAD.2023-00213

Comedidamente me permito allegar la Liquidación del credito, materia de ejecución, teniendose en cuenta el mandamiento de pago, **SOLICITO PAGO TITULOS, YA QUE EL ENDOSO EN PROCURACION DICE CON FACULTAD DE RECIBIR**, Renuncio a terminos de ejecutoria del auto favorable.

CAPITAL \$1.000.000,00

VIGENCIA		INT. CTE. EFEC. A	DIAS	TASA INT. MORA / TEA	TAS INT. MORA MENSUA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA							
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	41,46	2,93	\$29.325,67		\$1.029.325,67
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	43,26	3,04	\$30.410,82		\$1.059.736,50
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	45,27	3,16	\$31.607,90		\$1.091.344,40
1-mar-23	31-mar-23	30,84	30	46,26	3,22	\$32.191,94		\$1.123.536,34
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	3,27	\$32.678,80		\$1.156.215,14
1-may-23	31-may-23	30,27	30	45,41	3,17	\$31.690,72		\$1.187.905,86
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	3,12	\$31.234,34	\$377.992,00	\$841.148,20
1-jul-23	30-jul-23	29,36	29	44,04	3,09	\$25.106,54	\$314.891,00	\$551.363,75
1-ago-23	30-ago-23	28,75	29	43,13	3,03	\$16.166,96	\$356.958,00	\$210.572,71
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	2,97	\$6.250,38		\$216.823,09
4-oct-23	31-oct-23	26,53	27	39,80	2,83	\$5.525,15		\$222.348,23
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES MORATORIOS								\$216.823,09
LIQUIDACIÓN DE COSTAS								
AGENCIAS EN DERECHO								
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO								\$216.823,09

Atentamente,



RUDY LORENA AMADO BAUTISTA
CC. 40.612.383
TP.150,312

ALLEGRO LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD: 2023-00213-00

Rudy Lorena Amado <lorenabautista25@hotmail.com>

Mié 04/10/2023 14:14

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (453 KB)

RAD.2023-00213.pdf;

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE RUTH ASTUDILLO PEÑA CONTRA ALVERO JOSE
PACHECO THERAN
RAD. 2022-00844

Comedidamente me permito allegar la Liquidación del credito, materia de ejecución, teniendose en cuenta el mandamiento de pago, **SOLICITO PAGO TITULOS, YA QUE EL ENDOSO EN PROCURACION DICE CON FACULTAD DE RECIBIR**, Renuncio a terminos de ejecutoria del auto favorable.

		CAPITAL		\$1.500.000,00				
SALDO A 18 DE AGOSTO DE 2023				\$300.305,00				
VIGENCIA		INT. CTE. EFEC. A	DIAS	TASA INT. MORA / TEA	TAS INT. MORA MENSUAL	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA							
19-ago-23	30-ago-23	28,75	11	43,13	3,03	\$16.683,08	\$321.784,00	-\$4.795,92
1-sep-23	30-sep-23	28,03	30	42,05	2,97	\$44.524,12	\$321.784,00	-\$282.055,80
4-oct-23	31-oct-23	26,53	27	39,80	2,83	\$38.223,42		-\$243.832,38
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES MORATORIOS								-\$282.055,80
LIQUIDACIÓN DE COSTAS								
AGENCIAS EN DERECHO								
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO								-\$282.055,80

Atentamente,


RUDY LORENA AMADO BAUTISTA
CC. 40.612.383
TP.150,312

ALLEGRO LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD: 2022-00844-00

Rudy Lorena Amado <lorenabautista25@hotmail.com>

Mié 04/10/2023 14:13

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (436 KB)

RAD. 2022-00844.pdf;

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA JESUS ANTONIO CORREA HURTADO

RAD: 2021-964

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA, abogado titulado, identificado con cedula de ciudadanía No. 17'658.878 expedida en Florencia, portador de la tarjeta profesional No. 135.818 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo adelantado contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la liquidación de la obligación, conforme lo estipula el artículo 466 del Código General del Proceso.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1}) \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial 04-MAYO-2021
CAPITAL \$ 22.619.168,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
4/05/2021	31/05/2021	27	1,93	\$	392.894,95
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	436.549,94
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$	436.549,94
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$	438.811,86
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	436.549,94
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	434.288,03
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	438.811,86
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	443.335,69
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	447.859,53
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	461.431,03
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	465.954,86
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	479.526,36
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	493.097,86
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	508.931,28
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	529.288,53
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	549.645,78
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	549.645,78
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	599.407,95
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	624.289,04
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	662.741,62
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	687.622,71
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	714.765,71
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	728.337,21
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	739.646,79

1/05/2023	31/05/2023	30	3,17	\$	717.027,63
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	705.718,04
1/07/2023	31/07/2023	30	3,09	\$	698.932,29
1/08/2023	31/08/2023	30	3,03	\$	685.360,79
1/09/2023	20/09/2023	20	2,97	\$	447.859,53
Total Intereses de Mora				\$	15.954.882,53

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	22.619.168,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	15.954.882,53
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	38.574.050,53

Del señor juez,

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
C.C. No 17'658.878 de Florencia
T.P. No. 135.818 del C.S. de la Judicatura.

PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RAD: 2021-964. DTE: BANCO DE BOGOTA; DDO: JESUS ANTONIO CORREA HURTADO

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA <felixhernan_arenasmolina@yahoo.es>

Mié 04/10/2023 17:44

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

14. LIQUIDACION DE CREDITO 2021.964.pdf;

Buenas tardes Sra. Secretaria de despacho

Radico la liquidación de crédito del ejecutivo de la referencia.

Atentamente,

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
ASESOR JURÍDICO

Antes de imprimir este e-mail, piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente. En una hoja de papel reciclado, se salvan 15 gramos de madera y 1 litro de agua.

Señor
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE FLORENCIA CAQUETA**
E. S. D.

REFERENCIA:	CONTESTACION DE LA DEMANDA.
PROCESO:	RESOLUCION DE CONTRATOS
DEMANDANTE:	YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA
DEMANDADO:	EFRAIN HERNANDEZ GALINDO y otro
RADICACIÓN:	18001400200520230000500

JONNATAN QUENTE VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.713 de Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional Número 172.221 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.651.528 expedida en Florencia Caquetá conforme al poder que allego encontrándome dentro de la oportunidad respectiva conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, la notificación realizada el día veinticuatro de marzo del 2023 del auto admisorio de la demanda, la reproducción de la demanda y sus anexos procedo a **contestar** la demanda promovida por la señora YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ Y el señor ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas formuladas en la demanda, y solicito al despacho absuelva de todas y cada una de las pretensiones a mi representado, por las razones que se expondrán en las excepciones que se plantean más adelante en la contestación de esta demanda. No obstante, procedo a pronunciarme de cada una de las pretensiones de la demanda

PRIMERA: Atendiendo a la primera pretensión planteada por el profesional en derecho, el litisconsorcio es una figura procesal, no un hecho relevante a la demanda que sustente las pretensiones de la demanda por lo anterior, me opongo.

SEGUNDA: ME OPONGO atendiendo a la omisión de existir incumplimiento alguno, puesto que la cláusula para otorgamiento de escritura fue celebrada de manera abierta, en virtud de las contingencias que se

podrían llegar a presentar durante la ejecución del proyecto, las cuales no han permitido la culminación del mismo.

TERCERA: ME OPONGO, en el entendido que dicha indemnización tiene un sustento fáctico como es el incumplimiento el cual no existe, toda vez que el otorgamiento de la escritura de compraventa no se dispuso un tiempo específico teniendo en cuenta las situaciones que se pudieran presentar entorno a la ejecución del proyecto.

CUARTA: ME OPONGO, toda vez que al remitirnos a la literalidad del contrato que es ley para las partes es inadmisibles siquiera tener en consideración la imputación a la cláusula penal cuando existe la obligación de hacer entrega de las escrituras, no obstante, no existe fecha exacta.

QUINTA: ME OPONGO toda vez que al no prosperar pretensión alguna en contra de mí prolijado, no se puede conceder la presente pretensión, por tal razón es el actor quien debe ser ejemplarmente condenado al pago de las costas y agencias en derecho que se desprendan del presente proceso.

1.1. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS SUBSIDIARIAS:

SEXTA: ME OPONGO, toda vez que el contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes, no posee ningún vicio que pueda causar la nulidad invocada, sino todo lo contrario este se encuentra conforme la normatividad vigente, y no deberá tenerse como incumplido por las razones expuestas de manera reiterada.

SEPTIMA: ME OPONGO, toda vez que el contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes, no posee ningún vicio que pueda causar la nulidad invocada, sino todo lo contrario este se encuentra conforme la normatividad vigente, y no deberá tenerse como incumplido al comprador por las razones expuestas de manera reiterada.

OCTAVA: ME OPONGO, toda vez que al no prosperar ninguna de las pretensiones formuladas, no hay lugar a realizar devolución de suma alguna de dinero como tampoco intereses, cuando no se ha generado ningún incumplimiento.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: ES CIERTO, que entre mi representado y la señora la señora YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ Y el señor ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA,

se celebró el contrato de promesa de compraventa por el objeto señalado en el presente hecho.

SEGUNDO: NO ES CIERTO, que el señor EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, haya actuado dentro del mencionado contrato de promesa de compraventa como representante de alguna compañía o sociedad, puesto como se puede verificar en el documento, este fue suscrito por mi poderdante como persona natural.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: NO ES CIERTO, Atendiendo a la literalidad del contrato debe tenerse en cuenta que dicha cláusula fue celebrada de manera abierta, donde claramente se señaló que el otorgamiento de la escritura pública se realizaría en todo caso en un término no inferior a un año, esto en virtud de la posibles contingencias que se llegaran a presentar y los tiempos que se llegaran a requerir para expedir las licencias y demás permisos para iniciar con el proyecto, situaciones de las cuales tenía pleno conocimiento la parte actora, razón por la cual este de manera libre y voluntaria decidió firmar dicho contrato. Por lo tanto, no se ha incurrido en ningún incumplimiento, toda vez que el demandante era consciente a los riesgos a los que implicaba entre ellos que el otorgamiento de escrituras podría demorarse, sin embargo esto no significa que no se vayan a firmar.

SEXTO: ES CIERTO,

SÉPTIMO: NO ES CIERTO, toda vez que la parte demandante tuvo conocimiento de los inconvenientes presentados de orden administrativo con los costos en los trámites de licencia urbanística y posteriormente Plan Parcial al cierre del año 2019; en cumplimiento al trámite del Plan Parcial era necesario cumplir términos de Ley para que terceros se pronunciaran frente al trámite en curso, de orden económico atendiendo a los altos costos no previstos y global como lo fue la Emergencia Sanitaria del COVID – 19.

OCTAVO: NO ES CIERTO, se reitera, que atendiendo a los requerimientos que la parte demandante ha presentado a mi cliente los actores tienen conocimiento de los inconvenientes presentados de orden administrativo con los costos en los trámites de licencia urbanística y posteriormente Plan Parcial al cierre del año 2019; en cumplimiento al trámite del Plan Parcial era necesario cumplir términos de Ley para que terceros se pronunciaran frente al trámite en curso, de orden económico atendiendo a los altos

costos no previstos y global como lo fue la Emergencia Sanitaria del COVID – 19.

NOVENO: ES CIERTO, teniendo en cuenta los distintos inconvenientes administrativos con el municipio de Florencia al otorgamiento de licencia urbanística así como de la implementación del Plan Parcial, que han retrasado la entrega sin que a ello se desconozca de la obligación de hacer las entrega material y formal de cada predio siempre y cuando hay sido cancelado en su totalidad.

DECIMO: ES CIERTO, teniendo en cuenta los distintos inconvenientes administrativos con el municipio de Florencia al otorgamiento de licencia urbanística así como de la implementación del Plan Parcial, que han retrasado la entrega sin que a ello se desconozca de la obligación de hacer las entrega material y formal de cada predio siempre y cuando hay sido cancelado en su totalidad.

UNDECIMO: ES CIERTO, teniendo en cuenta el contrato de promesa de compraventa existente entre PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA actuando como promitente vendedor y mi representado EFRAIN HERNANDEZ GALINDO actuando como promitente comprador.

DUODECIMO: ES CIERTO, teniendo en cuenta el contrato de promesa de compraventa existente entre PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA actuando como promitente vendedor y mi representado EFRAIN HERNANDEZ GALINDO actuando como promitente comprador.

DECIMO TERCERO: ES CIERTO, teniendo en cuenta el contrato de promesa de compraventa existente entre PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA actuando como promitente vendedor y mi representado EFRAIN HERNANDEZ GALINDO actuando como promitente comprador.

DECIMOCUARTO: ES CIERTO, En el entendido que mi cliente ha sido la persona que más interés tiene de dar un buen término a cada uno de los demandantes, y es así que ha estado al frente de todos los trámites administrativos y ha estado al frente de manera económica para finiquitar la entrega de cada predio.

DECIMOQUINTO. ES CIERTO.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA:

1. El día 28 del mes de noviembre del año 2016, el señor EFRAIN

HERNANDEZ GALINDO, celebro contrato de promesa de compraventa en calidad de promitente comprador, con la sociedad URBANIZACION PARQUE DE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA, en calidad de promitente vendedor.

2. El Objeto de dicha promesa de compraventa, fue el predio rural ubicado en la vereda caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá) de propiedad de la urbanización parque amazonia sociedad limitada, situado en el punto denominado san isidro, hasta la cantidad o extensión del terreno de cinco (5) hectáreas, reservándose el promitente vendedor, una extensión de terreno de una (1) hectárea más trescientos cincuenta (350 mt²) metros cuadrados.
3. Como consecuencia del referido contrato de promesa de compraventa la sociedad URBANIZACION PARQUE DE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA, autorizo al señor EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, a realizar y gestionar todos los trámites necesarios para la construcción del proyecto y para que este vendiera el predio prometido, en lotes, y de esta manera recaudar el dinero necesario para ejecutar el mismo.
4. Como consecuencia de lo anterior, el señor EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, negocio el proyecto a realizar en el predio rural ubicado en la vereda caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá) de propiedad de la urbanización parque amazonia sociedad limitada, situado en el punto denominado san isidro, hasta la cantidad o extensión del terreno de cinco (5) hectáreas, con diferentes personas, a quienes se les advirtió este era sobre planos y se encontraba en proceso de construcción.
5. Debido a lo anterior, uno de los negocios realizados por parte de mi poderdante EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, fue con los demandantes.
6. El día 14 de febrero del 2017, el señor EFRAIN HERANDEZ GALINDO, en calidad de promitente vendedor, y los hoy demandantes, en calidad de promitente comprador, celebraron contrato de promesa de compraventa de bien inmueble.
7. En el referido contrato de promesa de compraventa, se pactó la siguiente cláusula:

QUINTA. - ESCRITURACIÓN: El otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la promesa de compraventa a la

que se refiere este contrato, se realizará una vez se haya cancelado el 100% del valor del (1) lote y que en todo caso no sea inferior a un año.

8. Conforme a lo expuesto la señalada clausula fue celebrada de mutuo acuerdo entre las partes de manera abierta, debido a los riesgos que se presentaban en la entrega del proyecto y que eran de pleno conocimiento por parte de los demandantes.
9. Debido a lo anterior, el otorgamiento de las escrituras se pactó para ser firmadas en un término no menor de un año, situación por la cual no se configura un incumplimiento.
10. El señor EFRAIN HERNANDEZ GALINDO ha tenido una serie de inconvenientes para ejecutar el proyecto.
11. Lo anterior, justificado en la demora en la expedición de las licencias de construcción, entrada de la pandemia por el covid 2019, el invierno presentado en la región.
12. Lo anterior, ha dificultado que se puedan iniciar las labores para la construcción del proyecto comprado por el demandante.
13. El día 15 de marzo del 2023, el señor EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, recibió por parte de inversionistas de bolsa, una comunicación de ratificación de inversión para iniciar el proyecto.
14. Conforme lo anterior, el señor EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, se encuentra realizando los trámites correspondientes para recibir la inversión por parte de CASTIBLANDO GLOBAL INVESTMEN GROUP S.A.S, e iniciaren el menor tiempo posible la ejecución del proyecto.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación de demanda en lo dispuesto en las siguientes normas:

Artículo 1546 del código civil colombiano al contemplar la resolución tácita del contrato:

«En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la

resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.»

Al respecto tiene dicho la sala civil de la corte suprema de justicia en sentencia STC7636 – 2017 (01 de julio) con ponencia del magistrado Wilson Quirós:

«En los contratos bilaterales en que las recíprocas obligaciones deben efectuarse sucesivamente, esto es, primero las de uno de los contratantes y luego las del otro, el que no recibe el pago que debía hacérsele previamente sólo puede demandar el cumplimiento dentro del contrato si él cumplió o se allanó a cumplir conforme a lo pactado, pero puede demandar la resolución si no ha cumplido ni se allana a hacerlo con fundamento en que la otra parte incumplió con anterioridad". Sin embargo, si las obligaciones son simultáneas, "el contratante cumplido o que se allana a cumplir con las suyas, queda en libertad de ejercer, o la acción de cumplimiento o la acción resolutoria si fuere el caso.»

Seguidamente ha dicho la misma sala.

«Si las obligaciones recíprocas son sucesivas, atendido este orden cronológico el contratante que no vio satisfecha la previa obligación sólo puede pretender el cumplimiento del contrato si cumplió o se allanó a cumplir. Si no ha cumplido ni se ha allanado a hacerlo, puede pretender la resolución con fundamento en el art. 1609, es decir, por el incumplimiento de las obligaciones antecedentes del otro contratante.

Tratándose de obligaciones simultáneas el contratante cumplido o que se allana a cumplir, cuenta sin limitación con la alternativa que le ofrece el art. 1546, o sea que puede pretender la resolución o el cumplimiento del contrato.»

V. PRUEBAS.

Solicito Señor Juez, decretar y practicar las siguientes pruebas a favor de mi poderdante, con el fin de buscar la verdad real y material de los hechos de la defensa:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicitó se sirva fijar fecha y hora para que en audiencia, se sirva absolver interrogatorio de parte de la señora YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, , mayor de edad, con domicilio principal en Florencia, Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.084.897.941 de Oporapa (Huila) y el señor ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.500.288 de Florencia (Caquetá) el cual formularé personalmente o allegaré en sobre cerrado

que presentaré en la debida oportunidad probatoria.

DOCUMENTALES:

- Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble, de fecha 28 de noviembre de 2016 celebrado entre URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA y el señor EFRAIN HERNANDEZ GALINDO.
- Otrosí No. 1 del Contrato de promesa de compraventa de bien inmueble,celebrado entre URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA y el señor EFRAIN HERNANDEZ GALINDO.

VI. EXCEPCIONES.

➤ **EXCEPCIONES DE FONDO.**

Sin que implique aceptación de los hechos ni de las pretensiones a favor de la partedemandante, propongo en nombre de la parte demandada las siguientes excepciones:

6.1. INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Conforme lo expuesto a lo largo de la contestación y los mismos hechos de la demanda, se evidencia que no se ha generado incumplimiento alguno, por cuanto la cláusula de otorgamiento de escritura se celebró de manera abierta, debido a las posibles contingencias que se presentaran durante la ejecución del contrato, situación que era de pleno conocimiento del demandante quien acepto firmar de dicha manera, por lo tanto se estableció un término no menor a un año, razón por la cual, no se ha generado ninguna falta por parte de mi representado, sin embargoeste ya está haciendo las labores necesarias para iniciar con el proyecto y otorgar la escritura a favor de los demandantes.

6.2 COBRO DE LO NO DEBIDO

La cual fundamento en los mismos hechos y fundamentos de la defensa expuestosen el presente escrito.

Al no existir incumplimiento alguno por parte de mi representado, no se le adeuda ninguna suma, ni se le debe cancelar indemnización alguna, siendo al contrario, este quien deba resarcir los daños a mi representado, quien se ha visto gravementeafecto por la falta de pago para poder

continuar con el proyecto.

6.3. CARENIA DE DERECHO AL PAGO DE CLAUSULA PENAL

En cuanto a la presente excepción, no debe prosperar ninguna pretensión derivada de la cláusula penal, por cuanto como en la misma se señala esta debe ser cancelada por la parte incumplida, demostrando que en este caso no se ha generado ningún incumplimiento, por ello, no hay lugar a la exigencia de la misma.

6.4 INEXISTENCIA DE LA MALA FE

Sin que implique confesión o aceptación de los hechos y las pretensiones de la demanda, en el evento improbable de que prosperen las pretensiones o una de ellas, debe exonerarse de cualquier indemnización moratoria por cuanto mi representado no ha actuado de mala fe y cualquier incumplimiento que se pudiera llegar a configurar por su parte, tiene origen en fuerza mayor y caso fortuito como lo ha sido la pandemia por covid-19, problemas climatológicos, económicos por el no pago completo por parte de compradores como el demandante, entre otros.

6.5 PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

Sin que implique confesión o aceptación de los hechos y las pretensiones de la demanda, en el evento improbable de que prosperen las pretensiones o una de ellas, deben declararse prescritas todas aquellas que no hayan sido reclamadas dentro de los términos establecidos por la ley.

6.6 COMPENSACIÓN

Sin que implique confesión o aceptación de los hechos y las pretensiones de la demanda, en el evento improbable de que prosperen las pretensiones o una de ellas, propongo la excepción de compensación de las condenas con las sumas canceladas al demandante por mi representado en el presente proceso.

6.7 LA GENÉRICA SURGIDA DEL ANÁLISIS PROBATORIO

Se tengan como excepciones todas aquellas que durante el transcurso de la demanda y su contestación y la práctica de las pruebas se logren acreditar y merezcan su declaratoria.

VII. ANEXOS

1. Documento enunciados como medios de pruebas documentales
2. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.651.528 expedida en Florencia Caquetá las recibe a los correos electrónicos construirhernandez2017@gmail.com - efrainhernandez74@icloud.com.

El suscrito recibe las notificaciones al correo electrónico quentevargas@hotmail.com. Dirección física calle 16 No. 06 – 27 Florencia Caquetá.

Del Señor Juez,



JONNATAN QUENTE VARGAS

C.C No. 16.189.713 expedida de Florencia Caquetá
T.P. 172221 del C.S. de la J.

Browser tabs: (4) WhatsApp, Recibidos (239) - jur..., Descargar archivo | iX, CONTEST. DEMANDA Y X, Correo: jonnatan qu..., CamScanner 04-11-2023 X

Address bar: https://outlook.live.com/mail/0/d/AQMkADAwATZiZmYAZC1hNjgwLWY0ZjEtMDACLTAwCgBGAAAD6AvMbkcc: 90%

Search bar: Todas las carp... PODER

Navigation: Inicio Vista Ayuda

Actions: Correo nuevo, Eliminar, Archivar, Informar, Limpiar, Mover a, Responder, Leído / No leído, Reunirse ahora

Left sidebar: Favoritos, Carpetas (Bandeja de... 1992, Correo no des... 1, Borradores 2, Elementos envia..., Elementos e... 315, Archivo, Notas, Historial de con..., Nueva carpeta...), Crear carpeta nu...

Right sidebar: Comienza a pagar tus deudas con esta solución, ¿Problemas para dormir? Prueba las gomitas que los..., ¿Operar CFDs de oro con uno de los diferenciales mas...

Message details:

- Subject: Poder conferido
- From: Efrain Hernandez <efrainhernandez74@idoud.com>
- To: Para: Usted
- Date: Mar 11/04/2023 10:18 AM
- Attachment: CamScanner 04-11-2023 10... (Descargado)
- Body: Cordial saludo; Jonnatán Quente Vargas Abogado. De manera atenta me permito enviar el poder conferido para los fines pertinentes.
- Footer: Enviado desde mi iPhone, Responder, Reenviar

System tray: 30°C Lluvia suave, 3:33 p. m., 17/04/2023

Señor
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE FLORENCIA CAQUETA**
E. S. D.

REFERENCIA:	PODER.
PROCESO:	RESOLUCION DE CONTRATOS
DEMANDANTE:	YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA
DEMANDADO:	EFRAIN HERNANDEZ GALINDO y otro
RADICACIÓN:	18001400200520230000500

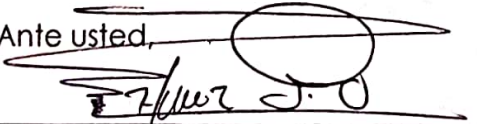
EFRAIN HERNANDEZ GALINDO mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.651.528 expedida en Florencia Caquetá manifiesto ante usted que por medio del presente memorial otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera al Dr. **JONNATAN QUENTE VARGAS** igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 16.189.713, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 172.221 del C. S. de la J. para que en mi nombre conteste y lleve hasta su terminación PROCESO DE RESOLUCION DE CONTRATO impetrada por YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ Y ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA

En ejercicio del poder conferido, queda facultado para solicitar medidas cautelares extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, presentar recursos y realizar actuaciones posteriores a la sentencia. Además, mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir este poder cuando lo estime conveniente y a realizar todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial para los fines aquí indicados.

En cumplimiento del artículo 05 de la Ley 2213 del 2022, el correo electrónico del apoderado reportado ante el Registro Nacional de Abogados es quentevargas@hotmail.com.

Ante usted,


EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
C.C. No. 17.651.528 expedida en Florencia

Acepto,


JONNATAN QUENTE VARGAS
C.C. N° 16.189.713 de Florencia Caquetá
T.P. 172.221 del C. S. de la J.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DE BIEN INMUEBLE.



PROMITENTE VENDEDOR: URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
NIT.: 828000183-3
DIRECCION COMERCIAL: Calle 5 Sur No.11B-66 B. URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA.
DOMICILIO: FLORENCIA (CAQUETA)
REPRESENTANTE LEGAL: HERNEY TORRES SALINAS

PROMITENTE COMPRADOR: EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
DIRECCIÓN: C.C. No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá)
Calle 15 Carrera 8 Esquina Local 2 Florencia (Caquetá)

INMUEBLE: LOTE No.2 de la Urbanización PARQUE AMAZONIA, ubicado en el punto denominado San Isidro, de la jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá).

Conste por el presente documento, que entre los suscritos a saber: **HERNEY TORRES SALINAS**, varón mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Florencia (Caquetá), identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.385.334 de Ibagué, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA**, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia (Caquetá) y que hace parte integrante de este documento, quien para los efectos del presente negocio se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte, y por la otra parte **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**, varón mayor de edad, de estado civil soltero y sin unión marital de hecho, domiciliado en la ciudad de Florencia (Caquetá), en la Calle 15 Carrera 8 Esquina Local 2, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá), y quien para lo relacionado con este contrato, se llamará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa de bien inmueble, que se especifica por medio de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR, por medio del presente documento promete vender y por lo tanto transferir a favor del PROMITENTE COMPRADOR y éste a su vez promete comprar el derecho de dominio y la posesión plena que el PROMITENTE VENDEDOR tiene y ejerce sobre un predio rural ubicado en la Vereda Caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá), de propiedad de la URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA, situado en el punto denominado San Isidro, hasta la cantidad o extensión de terreno de cinco (5) Hectáreas, reservándose el PROMITENTE VENDEDOR, una extensión de terreno de una (1) hectárea más trescientos cincuenta (350 mt²) metros cuadrados.

PARAGRAFO 1º: El inmueble que se prometen en venta, se enajenará como cuerpo cierto. El precio de la compraventa no estará sometido al área del predio.

PARAGRAFO 2º: Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que benefician al inmueble objeto de este contrato.

SEGUNDA.- TRADICIÓN: El PROMITENTE VENDEDOR adquirió el mencionado predio, para la sociedad que representa, por compra que de él hizo a los señores FERNANDO ROJAS RAMON, con C.C.No. 17.627.679 de Florencia, FLERIDA ROJAS DE ROJAS, con C.C.No. 40.755.585, ALVARO LEON ROJAS RAMON, con C.C.No. 17.627.680, MARIA CRISTINA ROJAS RAMON, con C.C.No. 40.761.048, MARTHA CECILIA ROJAS RAMON, con C.C.No. 40.755.975 y VICTOR DANIEL ROJAS RAMON, con C.C.No. 17.636.478, a través de la escritura pública No. 3737 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría Primera de Florencia (Caquetá), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-30602 y con ficha catastral No. 00-03-0002-0273-000, y éstos a su vez adquirieron por adjudicación que se les hizo dentro del proceso de sucesión de su señora madre RAQUEL RAMON DE ROJAS, cuyo expediente fue protocolizado a través de la escritura pública No. 3573 del 13 de noviembre de 1992 en la Notaría Primera de Florencia (Caquetá).

TERCERA.- PRECIO: El precio del inmueble objeto de la compraventa materia de este contrato de promesa es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000) M/CTE., suma de dinero que el PROMITENTE COMPRADOR se obliga a pagar a favor del PROMITENTE VENDEDOR por hectárea, para esto se hace necesario realizar una división material de terreno en cinco (5) hectáreas y cuyos pagos se realizaran en la forma siguiente:

- A. Un valor inicial por la primera hectárea de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE., pagaderos a la firma de la presente promesa de compra venta y el saldo, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) M/CTE., el día 30 de Mayo de 2017.
- B. En fecha, 30 de Noviembre de 2017, Se pagarán QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la segunda Hectárea.
- C. En fecha, 30 de Mayo de 2018. Se pagará QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la tercera Hectárea.
- D. En fecha, 30 de Noviembre de 2018 Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la cuarta Hectárea.
- E. En fecha, 30 de Mayo de 2019, Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la quinta Hectárea.

CUARTA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento, imputable al PROMITENTE COMPRADOR, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad del veinte por ciento (20%); total del valor de la compra al momento del cumplimiento del plazo establecido y dejado de cumplir. plazo que se prometa por el pago en cada una de las hectáreas; más el valor de los perjuicios que derive por el incumplimiento.



PARÁGRAFO 1º.- La cláusula penal aquí pactada podrá ser cobrada por la vía ejecutiva a través de la iniciación de un proceso ejecutivo singular ante el Juez del domicilio contractual, prestando el presente documento mérito ejecutivo para tal fin, por el valor de la cláusula penal, lo que se hará exigible el día en que se presente el incumplimiento, sin necesidad de requerimientos de ninguna índole a los que desde ya renuncian las partes.

PARÁGRAFO 2º.- El PROMITENTE COMPRADOR, gozará de un beneficio de plazo adicional de hasta de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de cada vencimiento del pago del precio acordado en la cláusula inmediatamente anterior, esto es, que si el plazo se vence el 30 de abril el PROMITENTE COMPRADOR, tendrá un término adicional hasta el 30 de mayo del mismo año, pero podrá dentro de este plazo, hacer abonos a capital, podrá hacer abonos a la cuota que se haya vencido.

QUINTA.- Como el PROMITENTE COMPRADOR adquiere este predio con el ánimo de intervenirlo para desarrollar un proyecto urbanístico, en el improbable caso de que por alguna razón no se pueda desarrollar total o parcialmente la Urbanización, o no cumplirse a cabalidad con todas las obligaciones contraídas por el PROMITENTE COMPRADOR para contra terceros, el PROMITENTE VENDEDOR no se responsabiliza por ninguna obligación contraída con posibles compradores de lotes de terreno, ni a restituir dineros por mejoras o por las obras de urbanismo, que lleguen a ejecutarse dentro del predio en mención y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que El PROMITENTE VENDEDOR lo exija por escrito, a lo que el PROMITENTE COMPRADOR accederá inmediatamente a su costa.

SEXTA.- ESCRITURACION: El otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la promesa de compraventa a la que se refiere este contrato, se realizara en la medida del perfeccionamiento en el pago de cada una de una de las hectáreas de terreno establecidas en la clausula tercera del presente documento, por tal razón las partes acuerdan que el desenglobe que permite la división material del predio para efectuar la escrituración hectárea por hectárea de acuerdo a lo establecido en la forma de pago; el PROMITENTE VENDEDOR autoriza al PROMITENTE COMPRADOR a ejecutar los trámites legales, siendo entendido que en el levantamiento topográfico que se ejecute, debe individualizarse la hectárea más 350 metros cuadrados que se reserva el PROMITENTE VENDEDOR, entregando esta reserva debidamente alinderada y amojonada.

PARÁGRAFO 1º.- Los gastos legales que demande el desenglobe del terreno, ante todos los entes, correrán en porciones iguales entre las partes cada uno asumirá el 50% del total de los gastos.

SEPTIMA.- ENTREGA: Desde ahora, el PROMITENTE VENDEDOR autoriza al PROMITENTE COMPRADOR, para ingresar al predio con el personal necesario, para realizar los trabajos que sean del caso para guadañar, medir y dividir los lotes en mención. Y en general, proyectar y ejecutar las obras de urbanismo respectivas. Lo anterior, por cuanto los socios de la Empresa propietaria del predio prometido en venta, facultaron al PROMITENTE VENDEDOR,



para realizar este negocio, relacionado con el predio ubicado a continuación al proyecto EL PORTAL DEL MIRADOR, entre las vías de la vereda Caldas y la troncal del Hacha, para el desarrollo urbanístico de vivienda unifamiliar y comercial. Sin embargo la entrega material del predio prometido en venta se realizará solo al momento de cada una de sus escrituraciones.

OCTAVA.- SANEAMIENTO: El PROMITENTE VENDEDOR manifiesta, que el predio objeto de esta promesa de compraventa, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior a favor de ninguna otra persona natural o jurídica, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, demandas civiles, censos, anticresis, etc., pero que en todo caso saldrá al saneamiento de esta venta en los términos previstos por la ley y en especial por evicción.

NOVENA.- PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA: El otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la compraventa a la que se refiere este contrato se llevara a cabo hectárea por hectárea, y se protocolizara de la siguiente forma: Para la primera hectárea el día 30 del mes de Mayo del año 2017, a la hora de las 10:00 a.m., en la Notaría Primera del Circulo de Florencia (Caquetá) y así sucesivamente cada seis (6) meses calendarios, hasta terminar de escriturar las cinco (5) hectáreas materia de esta negociación.

PARÁGRAFO 1º.- Es de aclarar que el promitente vendedor elevara a escritura pública, solo si, el promitente comprador ha cancelado la totalidad de cada una de las hectáreas. se deja abierta la posibilidad si el comprador así lo decide, de acumular 2 o más hectáreas para su respectiva legalización; como también podrá realizar pagos anticipados por las hectáreas que él decida, y el promitente vendedor procederá de la misma manera a elevar a escritura pública, solo si, haya cancelado la totalidad de la hectáreas.

DECIMA.- GASTOS Y EXPENSAS: Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la escritura pública que solemnice la compraventa prometida correrán en porciones iguales entre las partes; los gastos de beneficencia, anotación y registro que demande la inscripción de dicho instrumento público, correrán solo a cargo de EL PROMITENTE COMPRADOR, y el pago del Impuesto de retención en la fuente será a cargo exclusivo del PROMITENTE VENDEDOR.

DECIMA PRIMERA.- DIFERENCIAS: Las diferencias que puedan surgir de la celebración del presente contrato y de su cumplimiento, serán sometidas a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Florencia (Caquetá) y en caso necesario a la jurisdicción de los jueces del mismo Circuito.

DECIMA SEGUNDA. – PROVENIENCIA DEL DINERO: Declara el PROMITENTE COMPRADOR que todos los dineros destinados para la compra del predio prometido en venta, son lícitamente obtenidos de sus actividades de trabajo legales, por lo cual se exime al PROMITENTE VENDEDOR de cualquier responsabilidad ante los organismos de control y vigilancia del país por la proveniencia de estos dineros.

DECIMA TERCERA.- En el evento de que el PROMITENTE COMPRADOR decida constituir una sociedad o persona jurídica para el desarrollo del proyecto a que hace referencia esta promesa de compraventa, el PROMITENTE VENDEDOR suscribirá las respectivas escrituras públicas a favor de la persona jurídica que se constituya generando el otro si a que halla lugar.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinti ocho (28) días del mes de Noviembre del año 2016.

PROMITENTE VENDEDOR



HERNEY TORRES SALINAS
C.C.No. 93.385.334 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL
URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
NIT.: 828000183-3

PROMITENTE COMPRADOR:



EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
C.C.No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá)

El presente documento no constituye
título traslativo de dominio ni es objeto
de inscripción ante la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos competente



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

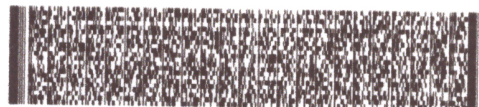


19214

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

HERNEY TORRES SALINAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0093385334 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3nlg0ps45hy7
28/11/2016 - 17:09:45

EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0017651528 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

4umaqmyxwxw6
28/11/2016 - 17:10:38

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO, en el que aparecen como partes HERNEY TORRES SALINAS Y EFRAIN HERNANDEZ GALINDO y que contiene la siguiente información PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 420 - 30602.



LUZ BETTY ZAMBRANO PARRA
Notaria Única del Círculo de Mosquera - Encargada

OTRO SI No 1.

AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO
ENTRE
URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
Y
EFRAIN HERNANDEZ GALINDO

Entre los suscritos, y **HERNEY TORRES SALINAS**, varón mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Florencia (Caquetá), identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.385.334 de Ibagué, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA**, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia (Caquetá) y que hace parte integrante de este documento, quien para los efectos del negocio reseñado en el epígrafe, se denomina **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte, y por la otra parte **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**, varón mayor de edad, de estado civil soltero y sin unión marital de hecho, domiciliado en la ciudad de Florencia (Caquetá), en la Calle 15 Carrera 8 Esquina Local 2, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá), y quien para lo relacionado con el contrato objeto de compraventa objeto del presente documento, se denomina, **EL PROMITENTE COMPRADOR**, acuerdan celebrar el presente OTRO SI No. 1 al contrato marco, el cual se registrará previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de promesa de venta el día 28 de noviembre de 2016.
2. En el contrato señalado en el numeral anterior, **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por medio de la promesa celebrada el 28 de noviembre de 2016, se compromete a vender y por lo tanto transferir a favor del **PROMITENTE COMPRADOR** y éste a su vez promete comprar el derecho de dominio y la posesión plena que el **PROMITENTE VENDEDOR** tiene y ejerce sobre un predio rural ubicado en la Vereda Caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá), de propiedad de la **URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA**, situado en el punto denominado San Isidro, hasta la cantidad o extensión de terreno de cinco (5) Hectáreas, reservándose el **PROMITENTE VENDEDOR**, una extensión de terreno de una (1) hectárea más trescientos cincuenta (350 mt²) metros cuadrados.
3. En el documento de compra y venta se estipuló legalizarlo por hectárea; sin embargo, como planeación municipal aprobó un plan parcial para el desarrollo del proyecto urbanístico al **COMPRADOR**, ya no se puede legalizar por hectárea.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el contrato en mención, para legalizar el predio en **común y pro indiviso** de acuerdo al plan parcial aprobado por planeación municipal de la ciudad de Florencia.
5. De acuerdo al plan parcial aprobado, pueden quedar áreas mayores a 1 Hectárea en la división y desarrollo del proyecto. Por lo tanto, se hace necesario ajustar la legalización de escrituración en mayores áreas (superiores a 1 Ha) según plan parcial, lo que conlleva al **COMPRADOR** a realizar los pagos a prorrata por la mayor área utilizada. La forma de pago se mantendrá cada seis meses según lo pactado en el contrato marco.



6. Por ultimo las partes, con respecto a los 350 metros cuadrados reservados, no se va a individualizar en el levantamiento topográfico, es decir no se van a dejar aparte como se estipulo en el contrato marco. Por el contrario, se van a incluir dentro del proyecto urbanístico aprobado en el plan parcial (ver anexo), EL PROMITENTE COMPRADOR entregara los 350 metros al PROMITENTE VENDEDOR dentro del proyecto Urbanístico en la zona comercial, con sus respectivos servicios públicos debidamente licenciadas; EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a escriturar estos 350 Mt2, al PROMITENTE COMPRADOR una vez inicie a desarrollar y a comercializar esta etapa del proyecto.

Por lo anterior las partes contratantes convienen, modificar el contrato de compraventa de bien rural de la siguiente forma, y por tanto:

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR, por medio del presente documento promete vender y por lo tanto transferir a favor del PROMITENTE COMPRADOR y éste a su vez promete comprar el derecho de dominio y la posesión plena que el PROMITENTE VENDEDOR tiene y ejerce sobre un predio rural ubicado en la Vereda Caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá), de propiedad de la URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA, situado en el punto denominado San Isidro, hasta la cantidad o extensión de terreno de cinco (5) Hectáreas más trescientos cincuenta (350 mt2) metros cuadrados. Reservándose el PROMITENTE VENDEDOR, una extensión de terreno de una (1) hectárea.

PARAGRAFO 1º: El PROMITENTE COMPRADOR, deberá reintegrar los 350 metros cuadrados que se reserva el PROMITENTE VENDEDOR, dentro del proyecto urbanístico aprobado en el plan parcial, para ser ubicado dentro de la zona comercial del proyecto licenciado, con sus respectivos servicios públicos, y que el PROMITENTE COMPRADOR entregara y legalizara por escritura pública al PROMITENTE VENDEDOR esta área acordada (350 Mt2).

PARAGRAFO 2º: EL inmueble que se prometen en venta, se enajenará como cuerpo cierto.

PARAGRAFO 3º: El precio de la compraventa no estará sometido al área del predio Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato.

TERCERA.- PRECIO: El precio del inmueble objeto de la compraventa materia de este contrato de promesa es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000) M/CTE., suma de dinero que el PROMITENTE COMPRADOR se obliga a pagar a favor del PROMITENTE VENDEDOR por hectárea o áreas superiores, en razón a que planeación municipal aprobó un plan parcial para el desarrollo del proyecto urbanístico, es de aclarar que pueden quedar áreas mayores a 1 Hectárea, así mismo los pagos serán de mayores valores y a prorrata según áreas, o en su defecto se mantendrán por hectárea de acuerdo al contrato marco, en la forma siguiente:

- A. Un valor inicial por la primera hectárea de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE., pagaderos a la firma de la presente promesa de compra venta y el saldo, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) M/CTE., el día 28 de mayo de 2017.
- B. En fecha, 30 de noviembre de 2017, Se pagarán QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la segunda Hectárea.
- C. En fecha, 30 de mayo de 2018. Se pagará QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la tercera Hectárea.
- D. En fecha, 30 de noviembre de 2018 Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la cuarta Hectárea.
- E. En fecha, 30 de mayo de 2019, Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la quinta Hectárea.

PARÁGRAFO 1º.- EL PROMITENTE COMPRADOR. Cancelara el valor correspondiente al área adicional que sobrepase cada hectárea acordada a prorrata en los términos de la presente cláusula, respetando lo estipulado en cuanto a plazos y valor de cada hectárea que sobrepase lo acordado.

SEXTA.- ESCRITURACION: El otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la promesa de compraventa a la que se refiere este contrato, se realizara en la medida del perfeccionamiento en el pago de cada una de una de las hectáreas de terreno establecidas en la cláusula tercera del presente documento y los valores acordados, por tal razón las partes acuerdan que la legalización se efectuara por hectárea de mayor extensión que el comprador requiera., atendiendo a el cumplimiento de las determinaciones de planeación municipal en la cual aprobó un plan parcial para el desarrollo del proyecto urbanístico, así las cosas la legalización del predio se efectuara en **común y proindiviso** de acuerdo al plan parcial aprobado. Como pueden quedar áreas mayores a una Hectárea, la escrituración depende de las condiciones de pago establecidas en el contrato de acuerdo a las etapas de desarrollo del plan parcial, por cuanto la legalización se hará por hectáreas delimitadas de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.

PARÁGRAFO 1º.- el PROMITENTE VENDEDOR autoriza al PROMITENTE COMPRADOR a ejecutar los trámites legales para la división material, siendo entendido que en el levantamiento topográfico que se ejecute, debe individualizarse UNA hectárea (1Ha), que se reserva el PROMITENTE VENDEDOR, también se dejara dentro del proyecto urbanístico aprobado por planeación municipal 350 Mt2 que EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a entregar y legalizar al PROMITENTE VENDEDOR esta área en mención dentro de la zona comercial del proyecto licenciado y aprobado, con sus respectivos servicios públicos, según plano urbanístico general ANEXO a este documento.

PARÁGRAFO 2º.- Los gastos legales que demande el desenglobe o división material del terreno, ante todos los entes, correrán en porciones iguales entre las partes cada uno asumirá el 50% del total de los gastos.

NOVENA.- PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA: El otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la compraventa a la que se refiere este contrato se llevara a cabo hectárea por hectárea o una área superior si es el caso, y se protocolizara de la siguiente forma: Para la primera hectárea o área superior el día 15 del mes de Junio del año 2017, a la hora de las 10:00 a.m., en la Notaría Primera del Círculo de Florencia (Caquetá) y así

sucesivamente cada seis (6) meses calendarios, hasta terminar de escriturar las cinco (5) hectáreas materia de esta negociación.

PARÁGRAFO 1º.- Es de aclarar que EL PROMITENTE VENDEDOR elevara a escritura pública, solo si, EL PROMITENTE COMPRADOR haya cancelado la totalidad de cada una de las hectáreas junto con los mayores valores a que haya lugar de acuerdo al plan parcial. Se deja abierta la posibilidad si el comprador así lo decide, de acumular 2 o más hectáreas para su respectiva legalización; como también podrá realizar pagos anticipados por las hectáreas que él decida, y el promitente vendedor procederá de la misma manera a elevar a escritura pública, solo si, haya cancelado la totalidad de las hectáreas.

Para constancia se firma el presente OTRO SI, en la ciudad de Florencia a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.

PROMITENTE VENDEDOR



HERNEY TORRES SALINAS

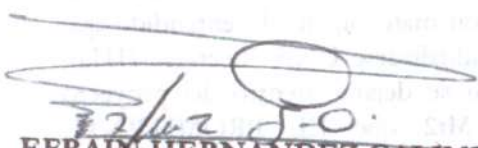
C.C.No. 93.385.334 de Ibagué

REPRESENTANTE LEGAL

URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA

NIT.: 828000183-3

PROMITENTE COMPRADOR:



EFRAÍN HERNÁNDEZ GALINDO

C.C.No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17737

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Florencia, compareció:
HERNEY TORRES SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0093385334 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6thicrkx72de

04/05/2017 - 16:16:01:462

----- Firma autógrafa -----

EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017651528 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1daukh6m41xy

04/05/2017 - 16:16:51:060

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE , en el que aparecen como partes EFRAIN HERNANDEZ GALINDO Y HERNEY TORRES SALINAS y que contiene la siguiente información OTRO SI AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE ENTRE URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA Y EFRAIN HERNANDEZ GALINDO .



MARÍA EUGENIA RAMÍREZ HURTADO
Notaria dos (2) del Círculo de Florencia

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RADICACIÓN 2023 - 005 DTE. YIMI KATHERINE y otro DDO: EFRAÍN HERNANDEZ y otro

jonnatan quente vargas <quentevargas@hotmail.com>

Mar 18/04/2023 16:40

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: upa203@hotmail.com.co <upa203@hotmail.com.co>;Nicolas Celis España

<nicolascelisabogado@gmail.com>;OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ <abogadortizmartinez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE FLORENCIA CAQUETA**

E. S. D.

REFERENCIA:	CONTESTACION DE LA DEMANDA.
PROCESO:	RESOLUCION DE CONTRATOS
DEMANDANTE:	YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA
DEMANDADO:	EFRAIN HERNANDEZ GALINDO y otro
RADICACIÓN:	18001400200520230000500

JONNATAN QUENTE VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.713 de Florencia Caquetá y Tarjeta Profesional Número 172.221 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.651.528 expedida en Florencia Caquetá conforme al poder que allego encontrándome dentro de la oportunidad respectiva conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, me permito allegar escrito de contestación de la demanda en archivo PDF.

Jonnatan Quente Vargas

Abogado Especialista

Universidad Externado de Colombia

calle 16 No. 06 - 27 Siete de Agosto

Florencia Caquetá

Teléfono 3124435725



Nicolás Celis España
Abogado Especialista

Señor,

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA-CAQUETA

Correo: j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono:

Ciudad.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO

DEMANDANTE: YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ-ERVIN
HUMPREY DURÁN BAUTISTA

DEMANDADOS: EFRAIN HERNANDEZ GALINDO-SOCIEDAD
LIMITADA PARQUES DE LA AMAZONIA

RADICADO: 18001400300520230000500

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

NICOLAS CELIS ESPAÑA, Abogado titulado, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional número 375.682 expedida por el H. C. S. de la J., e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.083.913.750 de Pitalito (Huila), conforme al poder obrante en el plenario y encontrándome dentro de la oportunidad respectiva; me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS ME PRONUNCIO ASI

PRINCIPALES- OPOSICION A LA INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO: El contrato de promesa de compraventa objeto de litigio refleja la suscripción de un acuerdo de voluntades entre el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** en calidad de promitente **vendedor** y los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA** en calidad de promitentes **compradores** avizorándose que el contrato es ley para las partes para quienes consintieron lo allí plasmado en el negocio jurídico y lo consintieron como quiera que en el vínculo contractual no intervino mi representando; por lo que la sociedad **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA** en calidad de persona jurídica o sus socios como personas naturales sean titulares de la relación jurídico sustancial quedando sin fundamento la pretensión.

Ahora bien, la carga dentro del presente proceso es estática incumbe al extremo actor probar el supuesto de hecho en que se fundamenta la pretensión.

SEGUNDA: ME OPONGO, como quiera que el contrato de promesa de compraventa de fecha catorce (14) de febrero de 2017 incumbe o compromete a las partes que lo suscriben, quienes deben asumir las cargas y obligaciones contraídas en el aludido documento; por lo que su resolución por incumplimiento debe ser probada por el contratante cumplido para lograr la consecuencia jurídica que la norma persigue y como se logra apreciar las partes de la relación jurídica sustancial son el señor **EFRAIN**

Tel: 310-587-5800-305-2626996

nicolascelisabogado@gmail.com

Calle 12 N° 3-26 Of 302 / Edif. Metropolitano Of 706 Nava Huila



Nicolás Celis España
Abogado Especialista

HERNANDEZ GALINDO y los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA**

TERCERA: ME OPONGO, mi poderdante no ha recibido dineros por parte del extremo actor, toda vez que nunca existió acuerdo de voluntades y/o autorización para llevar a cabo la celebración del negocio jurídico objeto de la litis. Le corresponde a quien haya recibido los dineros su correspondiente restitución acorde a los fundamentos de hecho y de derecho.

CUARTA: ME OPONGO, a mi poderdante no le asiste condena alguna respecto al pago de la denominada cláusula penal pues si bien es cierto los únicos titulares de dichas cargas y/u obligaciones son los señores **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** y **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA**, y la sociedad no es parte en dicho negocio jurídico al no ser **TITULAR DE LA RELACION JURIDICA SUSTANCIAL**; le corresponde al extremo actor por medio de los elementos de convicción, probar que los hechos indicados cuentan con el soporte necesario para pretender el pago de dicha cláusula accesoria contra el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**.

QUINTA: ME OPONGO, debe existir oposición por parte del presente extremo, como quiera que se encuentra notificado de un proceso judicial sobre la existencia de un negocio jurídico el cual se desconoce; por lo que existe oposición frente a la pretensión.

A LAS SUBSIDIARIAS.

SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA: ME OPONGO, existe un negocio jurídico objeto de litigio celebrado entre el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** y los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA** denominado "Contrato de Promesa de Compraventa de Bien Inmueble" el cual debe atender los términos del artículo 1611 del Código Civil para que produzca obligación alguna, como mi poderdante no consintió la celebración de dicho documento, no le atiende consecuencia alguna por omisión de requisitos o formalidades descritas por la ley para este tipo de contratos. Por otra parte, las condiciones en que se encontraba cada uno de los firmantes únicamente los compromete y obliga por suscribir y ser los titulares del acuerdo de voluntades; así las cosas, indemnizaciones, perjuicios o restituciones **NO** le ASISTEN A MI PODERDANTE.

II. FRENTE A LA INTEGRACION DEL CONTRADICTORIO

EXISTE UNA CARENCIA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA determinada en los siguientes términos; por parte de este despacho se procedió admitir la demanda en el que se dispone vincular al proceso a la **SOCIEDAD LIMITADA PARQUE DE LA AMAZONIA**, en el que el apoderado de la parte demandante dentro de sus declaraciones principales arguye integrar al contradictorio, indicando que la sociedad es propietaria del predio sobre el cual se ha estructurado el plan parcial y las facultades conferidas al señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** mediante documento privado; es necesario manifestar que las actuaciones dentro del presente proceso por parte de **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA**



Nicolás Celis España
Abogado Especialista

persiguen litigios separados, en el cual el presente extremo pasivo se encuentra encaminado a demostrar la falta de consentimiento sobre la existencia del contrato base de litigio como se expone así:

En la fecha del documento aportado dentro del acápite de pruebas discriminado como "Acta de acuerdo entre propietarios del plan parcial villas de Jerusalén" la misma dispone como fecha de elaboración el día 30 de julio de 2019, siendo posterior a la fecha de suscripción del contrato de promesa de compraventa celebrado entre el señor EFRAIN HERNANDEZ GALINDO y los señores YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA de fecha catorce (14) de febrero de 2017, entendiéndose de esta manera que el mismo dentro de su contenido tiene como propósito principal revisar y aprobar todos los tramites de desarrollo del plan parcial, cuya finalidad era dar cumplimiento a las cláusulas del contrato de promesa de compraventa celebrado entre **URBANIZACION PARQUE AMAZONIA** y **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** y NO a la autorización o venta de lotes.

Por lo anterior, se puede determinar que NO existe documento que para la fecha de los hechos que dieron origen a la suscripción del acuerdo de voluntades entre el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** y los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA** se haya consentido la celebración de este por parte del representante legal de la persona jurídica o sus socios. Por lo que **URBANIZACION PARQUE AMAZONIA** NO es titular de la relación jurídica sustancial.

III. CON RELACION A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, como se avizora en el documento aportado existe un contrato de promesa de compraventa celebrado entre el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** y los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA**, a quienes les corresponden dichas cargas y obligaciones pues mi poderdante desconoce los acuerdos de dicho contrato, ya que no fue suscrito por él en calidad de representante legal de **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA**.

SEGUNDO: No es cierto, se puede apreciar en el contrato objeto de litigio que en su clausula segunda tradición se mencione el numero de la escritura pública en la que el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** haya adquirido el derecho real de dominio sobre el predio de mayor extensión en que se desmembran el lote o predio objeto del contrato es decir que no existe claridad que es lo que pretendían las partes vender, pues no se identifica su ubicación y linderos como tampoco plenamente mediante número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral o documento que refleje la situación jurídica del inmueble por medio de certificado alguno.

TERCERO: No me consta, pues mi poderdante no es titular de la relación jurídica sustancial, al no ser titular desconoce las obligaciones inmersas en el contrato objeto de litigio y por ende nunca recibió dineros a cuentas de la SOCIEDAD o los socios que la componen.



Nicolás Celis España
Abogado Especialista

CUARTO: No me consta, tal como se indicó en el hecho anterior mi poderdante desconoce los acuerdos celebrados entre las partes que suscribieron el negocio jurídico objeto de litigio. Por lo que le corresponde al actor probar los pagos a quien se obligó en la relación contractual.

QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO: No me consta, pero tal como se evidencia en el negocio jurídico las partes acordaron y mi poderdante no es parte del contrato, pues no existe consentimiento para su celebración, así que el contenido de este se discrepa.

OCTAVO: No me consta, como quiera que los requerimientos debieron ser efectuados al promitente vendedor quien suscribe el negocio jurídico es decir **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**.

NOVENO: El presente hecho, genera cuestionamiento toda vez que en el contrato de promesa de compraventa objeto de litigio no identifica la ubicación, linderos, escritura como tampoco situación jurídica del inmueble que se prometió en venta y en compra por los firmantes, toda vez que no puede haber posesión material sobre algo que no se sabe que exista, se reitera no le consta a mi poderdante lo que acordaron los suscritos.

DECIMO: Es parcialmente cierto, por cuanto el folio de matrícula inmobiliaria numero 420-30602 fue cerrado y en base en él se apertura el número de matrícula inmobiliaria 420-116955, en dicho certificado se evidencia en su anotación número uno la resolución 0272 del 02-05-2017 la cual no se anexa es decir que no se prueba el hecho en que la división material sea para el lote que se arguye en venta, el cual ni identificación plena se tiene. El bien inmueble pertenece a la propiedad de **URBANIZACION PARQUE DE LA AMAZONIA** y no al señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**.

DECIMOPRIMERO: Es cierto, por medio del Decreto 00343 del 24 de Julio de 2018 por parte de la Alcaldía Municipal de Florencia se adopta el plan parcial ya que el propietario y titular del derecho real de dominio según escritura pública número 1355 del 15-05-2017 de la Notaria Primera de Florencia Caquetá, por lo que dichos tramites recaerían sobre el inmueble.

DECIMOSEGUNDO: Es parcialmente cierto, se suscribió el día 30 de julio de 2019 un documento entre el señor **HERNEY TORRES SALINAS** en calidad de Representante Legal de **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA** y el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** denominado "Acta de acuerdo entre propietario del plan parcial" pero el mismo tenía como funciones o calidades específicas revisar y aprobar todos los tramites de desarrollo del plan parcial, es decir actuaciones administrativas ante las entidades municipales mas no se autoriza venta o cosa distinta; dicho documento es posterior al contrato objeto de la litis.

DECIMOTERCERO: Es parcialmente cierto, la Alcaldía Municipal de Florencia por medio del Decreto 00326 del 03 de octubre de 2019 modifica el "Plan Parcial" pero en su parte considerativa, así como en el artículo 45 erran al describir como representante legal de **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA** al señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** pues si bien como se observa en



Nicolás Celis España
Abogado Especialista

el hecho anterior existió la suscripción de una autorización para gestionar dichos tramites mas no la representación legal.

DECIMOCUARTO: Es parcialmente cierto, la Alcaldía Municipal de Florencia por medio de la Resolución 0690 del 04 de octubre de 2019 expide la Licencia de Urbanismo, pero no es cierto que haya actuado en representación legal de **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA**, existe una interpretación errónea por parte del ente administrativo con relación a la autorización o acta de fecha 30 de julio de 2019 en la que se autoriza la gestión para revisar los tramites del plan parcial.

DECIMOQUINTO: Es cierto, el día 15 de noviembre del año 2022 en el centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Florencia, se realizó audiencia de conciliación prejudicial, a la cual acudió el señor **EFRAÍN HERNÁNDEZ GALINDO** y mi poderdante el señor **HERNEY TORRES SALINAS** en calidad de representante legal de **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA**, pero también es cierto que no existió animo conciliatorio toda vez que mi poderdante no firmo el documento contractual, tampoco hubo consentimiento y/o autorización para la realización de dicho negocio jurídico, es decir que desconocía totalmente la existencia del mismo.

IV. FRENTE A LA SUSTENTACION FACTICA DE LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS.

DECIMOSEXTO, DECIMOSEPTIMO Y DECIMOCTAVO: Los hechos subsidiarios presentados en el escrito de la demanda por el extremo actor **NO guardan relación directa con las pretensiones subsidiarias**, pues si bien es cierto estas, lo que buscan o pretenden es que en el caso y/o evento que no se declare la resolución del contrato de promesa de compraventa, porque el promitente comprador no demuestre que las cargas respecto a sus obligaciones adquiridas se hayan cumplido en debida forma, puesto que pese a que las clausulas son meramente confusas, en la CLAUSULA TERCERA-PRECIO las partes de la relación contractual establecieron la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE, en la que se obliga a pagar a la firma del mismo, es decir 14 de febrero de 2017 y según lo indica el actor le cancelo al señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.750.000)MCTE; por lo cual no es exigible su resolución por incumplimiento puesto que los elementos del artículo 1546 del código civil dentro de la consecuencia jurídica que la norma persigue exige ser contratante cumplido.

Por otra parte, señor JUEZ el contrato celebrado entre el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** y los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA** adolecen de vicios en los requisitos y formalidades que la ley prescribe para darle valor a este tipo de contratos los cuales hacen referencia a que si las partes realmente lo que buscaban era la celebración de un contrato de naturaleza preparatoria acorde a los requisitos establecidos en el artículo 1611 del código civil. Se omitió en el aludido documento contractual, el día, la hora, la fecha y la notaría en que debería llevarse a cabo la firma de la escritura de venta de esta manera evitando contener un plazo o condición; así como que dicho documento dentro de su



Nicolás Celis España
Abogado Especialista

clausula PRIMERA-OBJETO: El inmueble que se pretendió vender no fue identificado por su ubicación y linderos, como tampoco plenamente identificado mediante número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral o escritura pública; cual es otro requisito exigido por el artículo 1611 del CC subrogado por el artículo 89 de la ley 153 del 1887, reiterado por la CSJ expediente 73002032030052001-007201, pues a todas luces se lograr ver que no existió tradición como se evidencia en la CLÁUSULA SEGUNDA-TRADICION, la cual demuestra que no existe escrituración a favor del señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** por parte de la **URBANIZACION PARQUE DE LA AMAZONIA** demostrando que el único interés del señor **GALINDO** era realizar venta de cosa ajena sin expresa autorización o consentimiento de sus propietarios.

Guardando estrecha relación con lo anteriormente expuesto, nos permitimos indicar que la sociedad limitada **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA** representada legalmente por **HERNEY TORRES SALINAS** **NO** autorizó la venta parcial o total de lotes, así como tampoco consintió la celebración del contrato objeto de litigio, tampoco recibió dineros por parte de los aquí demandantes; por lo que las consecuencias de su resolución o nulidad no les comprende por carecer de legitimación en la causa por pasiva.

V. EXCEPCIONES DE MERITO Y MEDIOS DE DEFENSA

CARENCIA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

De conformidad con el articulo 278 numeral 3° de la Ley 1564 de 2012; realizo solicitud especial con el fin de que se dicte **Sentencia Anticipada** al existir carencia de legitimación en la causa en la modalidad pasiva para sustraer a mi poderdante de verse sometido a todas las etapas del proceso judicial por **NO** ser titular de la relación jurídica sustancial tal como se expone:

El presente proceso declarativo versa sobre la Resolución de un Contrato de Promesa de Compraventa de Bien Inmueble celebrado entre el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** y los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA** de fecha catorce (14) de febrero de 2017 debidamente reconocido ante el señor Notario Primero del Círculo de Florencia; entendiéndose de esta manera que los sujetos titulares de la relación jurídica son los ahí firmantes, quienes actúan de manera libre, plena y bajo su consentimiento. Acorde a lo indicado en el artículo 1602 del Código Civil-**LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES, "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"**.

Ahora bien, en la fecha del documento aportado por el extremo actor dentro del acápite de pruebas discriminado como "Acta de acuerdo entre propietarios del plan parcial villas de Jerusalén" la misma dispone como **fecha de elaboración el día 30 de julio de 2019**, siendo posterior a la fecha de suscripción del contrato de promesa de compraventa celebrado entre el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** y los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL**



Nicolás Celis España
Abogado Especialista

SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA de fecha catorce (14) de febrero de 2017, entendiéndose de esta manera que el mismo dentro de su contenido tiene como propósito principal revisar y aprobar todos los tramites de desarrollo del plan parcial. Nótese que tal documento no autoriza la venta total o parcial de lotes relacionados con el folio de matrícula inmobiliaria numero 420-30602 (cerrado) o el 420-116955 (activo) solo se determina como gestor; de igual manera en el cuerpo del documento se deja claridad que la sociedad **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA** es el propietario del cien (100%) por ciento de los predios que conforman el área del Plan Parcial.

Por otra parte, nótese señor juez que al existir Actos Administrativos por parte de la Secretaría de planeación-Alcaldía de Florencia en los que se refleja la situación de desarrollo urbanístico del predio de la **SOCIEDAD URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA** no acusa, presume o se prueba que la misma conozca el contenido del Contrato de Promesa de Compraventa objeto de litigio, como tampoco exista autorización expresa hacia el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** o sujeto determinado para la venta de bienes en cabeza de la sociedad.

Me permito indicarle al señor togado que entre **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA** y el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** existe única y exclusivamente un negocio jurídico de naturaleza preparatoria denominado "Contrato de Promesa de Compraventa" el cual nos permitimos anexar y transcribir las cláusulas que con claridad se propusieron y que sirven para demostrar que no existe vinculación o consentimiento expreso para que mi poderdante es decir la sociedad representada legalmente por **HERNEY TORRES SALINAS** sean titulares de la relación jurídica sustancial firmadas o acordadas por el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**.

"...**CLAUSULA QUINTA:** Como el PROMITENTE COMPRADOR adquiere este predio con el animo de intervenirlo para desarrollo un proyecto urbanístico, en el improbable caso de que por alguna razón no se pueda desarrollo total o parcialmente la Urbanización, o no cumplirse a cabalidad con todas las obligaciones contraídas por el PROMITENTE COMPRADOR para contra terceros, el PROMITENTE VENDEDOR no se responsabiliza por ninguna obligación contraída con posibles compradores de lotes de terreno, ni a restituir dineros por mejoras o por las obras de urbanismo, que llegue a ejecutarse dentro del predio en mención y no habrá lugar al reconocimiento del predio, costo o indemnización alguna por las mejores realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el PROMITENTE VENDEDOR lo exija por escrito, a lo que el PROMITENTE COMPRADOR accederá inmediatamente a su costa..."
[negrilla fuera de texto]

"...**CLAUSULA SEXTA- ESCRITURACION:** El otorgamiento de escritura pública que perfeccione la promesa de compraventa a la que se refiere este contrato, se realizará en la medida del perfeccionamiento en el pago de cada una de las hectáreas de terreno establecidas en la cláusula tercera del presente documento, por tal razón las partes acuerdan que el desenglobe que permite la división material del predio para efectuar la escrituración hectárea por hectárea de acuerdo a lo establecido en la forma de pago; el PROMITENTE VENDEDOR autoriza al PROMITENTE COMPRADOR a ejecutar los trámites legales..."



Nicolás Celis España
Abogado Especialista

Como se puede avizorar es clara la responsabilidad que tiene mi poderdante con relación al documento contractual en el que se obliga, así como la forma en que se haría la correspondiente escrituración para el correspondiente traslado del derecho de dominio, indicando que dicho negocio jurídico también es ley para las partes. El contrato fue sujeto de modificaciones mediante Otrosí N° 01 y N° 02 respecto al precio e intereses dado los incumplimientos del promitente comprador es decir el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** hacia el promitente vendedor **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA**.

Es por ende que nos permitimos indicar que el señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** NO tiene la titularidad del bien ni ningún otro derecho ya que no se ha cumplido de manera efectiva con la totalidad de los pagos del bien inmueble ni las obligaciones inmersas en el contrato prometido situación que a la fecha no ha podido ser resuelta y por ende se encuentra en conocimiento dentro de un proceso litigioso ante los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE FLORENCIA CAQUETA**.

De igual manera, es de resaltar que existen documentos enviados por medio de correo electrónico y entregados de manera personal al señor **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**, que dan cuenta de las veces en que **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA** solicita el pago del bien inmueble y el cumplimiento de las obligaciones del contrato, pero solo se reciben solicitudes de prórroga y ampliación de plazos para cumplir con los pagos; material probatorio que se anexó al proceso judicial que se cursa para la resolución del contrato.

Lo anteriormente expuesto, puede ser corroborado por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que indica dentro de sus providencias que el actuar de buena fe dentro de una relación contractual o negocio jurídico y que en base a este se utilice para adelantar acuerdos o negocios no consentidos, estos deberán de eximir al primero cuyo desconocimiento y falta de consentimiento hayan existido.

Lo aquí expuesto se puede verificar por los medios de prueba que nos permitimos anexar en la presente para la configuración de una falta o carencia de legitimación en la causa por pasiva.

EXCEPCIÓN GENERICA E INDETERMINADA

Conforme a los establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso comedidamente señor juez solicito se sirva reconocer las excepciones en base a los hechos que se expongan y constituyan excepción para que de oficio se presente y/o demuestren en el curso del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente se decrete y practique el **INTERROGATORIO DE PARTE** para los señores **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO** y los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA** con el fin de ser interrogados de manera oral sobre los hechos relacionados en el proceso.



Nicolás Celis España
Abogado Especialista

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia contrato de promesa de compraventa celebrado entre URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA y EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
2. Copia Otrosí N° 01 y N° 02 al contrato de promesa de compraventa celebrado entre URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA y EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
3. Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 420-116955.
4. Copia del certificado de Existencia y Representación legal **URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA.**
5. Copia oficios de comunicaciones por parte de **URBANIZACION PARQUE AMAZONIA**
6. Copia oficios de comunicaciones por parte de **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**

VII. ANEXOS

Los documentos enunciados como pruebas y el poder debidamente conferido por el señor **HERNEY TORRES SALINAS** en calidad de Representante Legal de **URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA.**

VIII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante **URBANIZACION PARQUE AMAZONIA**, en la Calle 5 Sur No. 11B-66 de Florencia-Caquetá, correo electrónico; upa203@hotmail.com o ing.herneytorres@hotmail.com y los números de teléfono: 4351092- 3118541522- 3204905631.

EL SUSCRITO: Apoderado en la Calle 12 N° 3-26 Of 302/Edif Metropolitano Of 706 B/ Centro Neiva-Huila, Correo Electrónico; nicolascelisabogado@gmail.com y el número de Celular 3105875800.

Del Señor Juez, Cordialmente,

NICOLAS CELIS ESPAÑA

C.C. No. 1.083.913.750 de Pitalito (Huila)

T.P. No. 375682 del C. S. de la J.



Nicolás Celis España
Abogado Especialista



Neiva- Huila, marzo de 2023

Señor,
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA- CAQUETA
E.S.D

HERNEY TORRES SALINAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Florencia-Caquetá, identificado con número de cédula 93.385.334 de Ibagué-Tolima, actuando en calidad de representante legal de URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA, identificada con NIT. 828.000.183-354-6 y con el correo electrónico ing.herneytorres@hotmail.com; manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **NICOLÁS CELIS ESPAÑA**, mayor de edad, Abogado en ejercicio con oficina principal en la Ciudad de Neiva-Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.913.750 de Pitalito (H); portador de la tarjeta profesional número 375.682 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y/o representación de la sociedad actúe dentro del Proceso Declarativo instaurado por los señores **YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ, ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA**, con radicado N° 18001400300520230000500. El profesional del Derecho queda facultado para contestar la demanda, presentar excepciones, recursos y en general para obrar de manera libre y presentar todas las acciones legales que considere pertinentes en pro de defensa de los derechos e intereses de la sociedad.

Que, **NICOLÁS CELIS ESPAÑA**, goza ampliamente de las facultades consagradas en el Art. 74 y 75 del C.G.P., en especial las de notificarse, conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, recibir copias, documentos y en general para todas aquellas facultades necesarias para actuar dentro del mismo, **SIN QUE POR EL HECHO DE NO ESTAR TAXATIVAMENTE EXPRESAS SE PUEDA ARGUMENTAR FALTA DE PODER PARA ACTUAR.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cinco (05) de la Ley 2213 del 2022, el correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados es nicolascelisabogado@gmail.com.

Sírvase señor(a) Juez competente conferir y/o reconocerle personería en los términos aquí señalados, así como a remitir el correspondiente link de acceso a los documentos del expediente judicial.

Atentamente,

HERNEY TORRES SALINAS
C.C No 93.385.334 de Ibagué-Tolima
R.L. URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA

Aceptó

NICOLÁS CELIS ESPAÑA
C.C. No. 1.083.913.750 de Pitalito Huila
T.P. No. 375.682 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DE BOGOTÁ D.C.

4963

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Bogotá D.C., 2023-03-28 10:04:01

La suscrita Notaria Setenta y Siete (77) de Bogotá D.C., certifica:

TORRES SALINAS HERNEY

Identificado con C.C. 0093385334

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



h12w7



X

FIRMA



RUBY ASTRID DUARTE ROBAYO
NOTARIA 77 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DE BIEN INMUEBLE.**

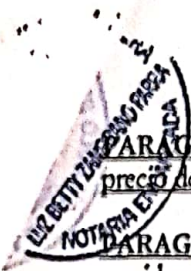
PROMITENTE VENDEDOR: URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
NIT.: 828000183-3
DIRECCION COMERCIAL: Calle 5 Sur No.11B-66 B. URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA.
DOMICILIO: FLORENCIA (CAQUETA)
REPRESENTANTE LEGAL: HERNEY TORRES SALINAS

PROMITENTE COMPRADOR: EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
DIRECCIÓN: C.C. No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá)
Calle 15 Carrera 8 Esquina Local 2 Florencia (Caquetá)

INMUEBLE: LOTE No.2 de la Urbanización PARQUE AMAZONIA, ubicado en el punto denominado San Isidro, de la jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá).

Conste por el presente documento, que entre los suscritos a saber: HERNEY TORRES SALINAS, varón mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Florencia (Caquetá), identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.385.334 de Ibagué, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad denominada URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia (Caquetá) y que hace parte integrante de este documento, quien para los efectos del presente negocio se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte, y por la otra parte EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, varón mayor de edad, de estado civil soltero y sin unión marital de hecho, domiciliado en la ciudad de Florencia (Caquetá), en la Calle 15 Carrera 8 Esquina Local 2, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá), y quien para lo relacionado con este contrato, se llamará EL PROMITENTE COMPRADOR, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa de bien inmueble, que se especifica por medio de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR, por medio del presente documento promete vender y por lo tanto transferir a favor del PROMITENTE COMPRADOR y éste a su vez promete comprar el derecho de dominio y la posesión plena que el PROMITENTE VENDEDOR tiene y ejerce sobre un predio rural ubicado en la Vereda Caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá), de propiedad de la URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA, situado en el punto denominado San Isidro, hasta la cantidad o extensión de terreno de cinco (5) Hectáreas, reservándose el PROMITENTE VENDEDOR, una extensión de terreno de una (1) hectárea más trescientos cincuenta (350 mt²) metros cuadrados.



PARAGRAFO 1º: El inmueble que se prometen en venta, se enajenará como cuerpo cierto y el precio de la compraventa no estará sometido al área del predio.

PARAGRAFO 2º: Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que benefician al inmueble objeto de este contrato.

SEGUNDA.- TRADICIÓN: El PROMITENTE VENDEDOR adquirió el mencionado predio, para la sociedad que representa, por compra que de él hizo a los señores FERNANDO ROJAS RAMON, con C.C.No. 17.627.679 de Florencia; FLERIDA ROJAS DE ROJAS, con C.C.No. 40.755.585, ALVARO LEON ROJAS RAMON, con C.C.No. 17.627.680, MARIA CRISTINA ROJAS RAMON, con C.C.No. 40.761.048, MARTHA CECILIA ROJAS RAMON, con C.C.No. 40.755.975 y VICTOR DANIEL ROJAS RAMON, con C.C.No. 17.636.478, a través de la escritura pública No. 3737 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría Primera de Florencia (Caquetá), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-30602 y con ficha catastral No. 00-03-0002-0273-000, y éstos a su vez adquirieron por adjudicación que se les hizo dentro del proceso de sucesión de su señora madre RAQUEL RAMON DE ROJAS, cuyo expediente fue protocolizado a través de la escritura pública No. 3573 del 13 de noviembre de 1992 en la Notaría Primera de Florencia (Caquetá).

TERCERA.- PRECIO: El precio del inmueble objeto de la compraventa materia de este contrato de promesa es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000) M/CTE., suma de dinero que el PROMITENTE COMPRADOR se obliga a pagar a favor del PROMITENTE VENDEDOR por hectárea, para esto se hace necesario realizar una división material de terreno en cinco (5) hectáreas y cuyos pagos se realizaran en la forma siguiente:

- A. Un valor inicial por la primera hectárea, de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE., pagaderos a la firma de la presente promesa de compra venta y el saldo, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) M/CTE., el día 30 de Mayo de 2017.
- B. En fecha, 30 de Noviembre de 2017, Se pagarán QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la segunda Hectárea.
- C. En fecha, 30 de Mayo de 2018. Se pagará QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la tercera Hectárea.
- D. En fecha, 30 de Noviembre de 2018 Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la cuarta Hectárea.
- E. En fecha, 30 de Mayo de 2019, Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la quinta Hectárea.

CUARTA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento, imputable al PROMITENTE COMPRADOR, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad del veinte por ciento (20%); total del valor de la compra al momento del cumplimiento del plazo establecido y dejado de cumplir, plazo que se prometa por el pago en cada una de las hectáreas; más el valor de los perjuicios que derive por el incumplimiento.



PARÁGRAFO 1º.- La cláusula penal aquí pactada podrá ser cobrada por la vía ejecutiva a través de la iniciación de un proceso ejecutivo singular ante el Juez del domicilio contractual, presentando el presente documento mérito ejecutivo para tal fin, por el valor de la cláusula penal, lo que se hará exigible el día en que se presente el incumplimiento, sin necesidad de requerimientos de ninguna índole a los que desde ya renuncian las partes.

PARÁGRAFO 2º.- El PROMITENTE COMPRADOR, gozará de un beneficio de plazo adicional de hasta de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de cada vencimiento del pago del precio acordado en la cláusula inmediatamente anterior, esto es, que si el plazo se vence el 30 de abril el PROMITENTE COMPRADOR, tendrá un término adicional hasta el 30 de mayo del mismo año, pero podrá dentro de este plazo, hacer abonos a capital, podrá hacer abonos a la cuota que se haya vencido.

QUINTA.- Como el PROMITENTE COMPRADOR adquiere este predio con el ánimo de intervenirlo para desarrollar un proyecto urbanístico, en el improbable caso de que por alguna razón no se pueda desarrollar total o parcialmente la Urbanización, o no cumplirse a cabalidad con todas las obligaciones contraídas por el PROMITENTE COMPRADOR para contra terceros, el PROMITENTE VENDEDOR no se responsabiliza por ninguna obligación contraída con posibles compradores de lotes de terreno, ni a restituir dineros por mejoras o por las obras de urbanismo, que lleguen a ejecutarse dentro del predio en mención y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que El PROMITENTE VENDEDOR lo exija por escrito, a lo que el PROMITENTE COMPRADOR accederá inmediatamente a su costa.

SEXTA.- ESCRITURACION: El otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la promesa de compraventa a la que se refiere este contrato, se realizara en la medida del perfeccionamiento en el pago de cada una de una de las hectáreas de terreno establecidas en la cláusula tercera del presente documento, por tal razón las partes acuerdan que el desenglobe que permite la división material del predio para efectuar la escrituración hectárea por hectárea de acuerdo a lo establecido en la forma de pago; el PROMITENTE VENDEDOR autoriza al PROMITENTE COMPRADOR a ejecutar los trámites legales, siendo entendido que en el levantamiento topográfico que se ejecute, debe individualizarse la hectárea más 350 metros cuadrados que se reserva el PROMITENTE VENDEDOR, entregando esta reserva debidamente alinderada y amojonada.

PARÁGRAFO 1º.- Los gastos legales que demande el desenglobe del terreno, ante todos los entes, correrán en porciones iguales entre las partes cada uno asumirá el 50% del total de los gastos,

SEPTIMA.- ENTREGA: Desde ahora, el PROMITENTE VENDEDOR autoriza al PROMITENTE COMPRADOR, para ingresar al predio con el personal necesario, para realizar los trabajos que sean del caso para guadañar, medir y dividir los lotes en mención. Y en general, proyectar y ejecutar las obras de urbanismo respectivas. Lo anterior, por cuanto los socios de la Empresa propietaria del predio prometido en venta, facultaron al PROMITENTE VENDEDOR,

para realizar este negocio, relacionado con el predio ubicado a continuación a la finca PORTAL DEL MIRADOR, entre las vías de la vereda Caldas y la troncal del Viento, para el desarrollo urbanístico de vivienda unifamiliar y comercial. Sin embargo la entrega material del predio prometido en venta se realizará solo al momento de cada una de sus escrituraciones.

OCTAVA.- SANEAMIENTO: El PROMITENTE VENDEDOR manifiesta, que el predio objeto de esta promesa de compraventa, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior a favor de ninguna otra persona natural o jurídica, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, demandas civiles, censos, anticresis, etc.; pero que en todo caso saldrá al saneamiento de esta venta en los términos previstos por la ley y en especial por evicción.

NOVENA.- PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA: El otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la compraventa a la que se refiere este contrato se llevará a cabo hectárea por hectárea, y se protocolizara de la siguiente forma: Para la primera hectárea el día 30 del mes de Mayo del año 2017, a la hora de las 10:00 a.m., en la Notaría Primera del Circuito de Florencia (Caquetá) y así sucesivamente cada seis (6) meses calendarios, hasta terminar de escriturar las cinco (5) hectáreas materia de esta negociación.

PARÁGRAFO 1º.- Es de aclarar que el promitente vendedor elevará a escritura pública, solo si, el promitente comprador ha cancelado la totalidad de cada una de las hectáreas. se deja abierta la posibilidad si el comprador así lo decide, de acumular 2 o más hectáreas para su respectiva legalización; como también podrá realizar pagos anticipados por las hectáreas que él decida, y el promitente vendedor procederá de la misma manera a elevar a escritura pública, solo si, haya cancelado la totalidad de la hectáreas.

DECIMA.- GASTOS Y EXPENSAS: Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la escritura pública que solemnice la compraventa prometida correrán en porciones iguales entre las partes; los gastos de beneficencia, anotación y registro que demande la inscripción de dicho instrumento público, correrán solo a cargo de EL PROMITENTE COMPRADOR, y el pago del Impuesto de retención en la fuente será a cargo exclusivo del PROMITENTE VENDEDOR.

DECIMA PRIMERA.- DIFERENCIAS: Las diferencias que puedan surgir de la celebración del presente contrato y de su cumplimiento, serán sometidas a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Florencia (Caquetá) y en caso necesario a la jurisdicción de los jueces del mismo Circuito.

DECIMA SEGUNDA. - PROVENIENCIA DEL DINERO: Declara el PROMITENTE COMPRADOR que todos los dineros destinados para la compra del predio prometido en venta, son lícitamente obtenidos de sus actividades de trabajo legales, por lo cual se exime al PROMITENTE VENDEDOR de cualquier responsabilidad ante los organismos de control y vigilancia del país por la proveniencia de estos dineros.



DECIMA TERCERA.- En el evento de que el PROMITENTE COMPRADOR decida constituir una sociedad o persona jurídica para el desarrollo del proyecto a que hace referencia esta promesa de compraventa, el PROMITENTE VENDEDOR suscribirá las respectivas escrituras públicas a favor de la persona jurídica que se constituya generando el otro si a que halla lugar.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinti ocho (28) días del mes de Noviembre del año 2016.

PROMITENTE VENDEDOR

HERNEY TORRES SALINAS
C.C.No. 93.385.334 de Ibagué.
REPRESENTANTE LEGAL
URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
NIT.: 828000183-3

PROMITENTE COMPRADOR:

EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
C.C.No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá)

El presente documento no constituye título traslativo de dominio ni es objeto de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente



LIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19214



En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció:

HERNEY TORRES SALINAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0093385334 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3nlgOps45hy7
28/11/2016 - 17:09:45

EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0017651528 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

4umaqmyxwxw6
28/11/2016 - 17:10:38

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de CONTRATO, en el que aparecen como partes HERNEY TORRES SALINAS Y EFRAIN HERNANDEZ GALINDO y que contiene la siguiente Información PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 420 - 30602.



LUZ BETTY ZAMBRANO PARRA
Notaría Única del Círculo de Mosquera - Encargada

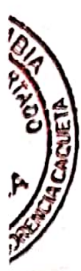
73
13

OTRO SI No 1.

**AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO
ENTRE
URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
Y
EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**

Entre los suscritos, y **HERNEY TORRES SALINAS**, varón mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Florencia (Caquetá), identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.385.334 de Ibagué, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA**, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia (Caquetá) y que hace parte integrante de este documento, quien para los efectos del negocio reseñado en el epígrafe, se denomina **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte, y por la otra parte **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**, varón mayor de edad, de estado civil soltero y sin unión marital de hecho, domiciliado en la ciudad de Florencia (Caquetá), en la Calle 15 Carrera 8 Esquina Local 2, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá), y quien para lo relacionado con el contrato objeto de compraventa objeto del presente documento, se denomina, **EL PROMITENTE COMPRADOR**, acuerdan celebrar el presente **OTRO SI No. 1** al contrato marco, el cual se regirá previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de promesa de venta el día 28 de noviembre de 2016.
2. En el contrato señalado en el numeral anterior, **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por medio de la promesa celebrada el 28 de noviembre de 2016, se compromete a vender y por lo tanto transferir a favor del **PROMITENTE COMPRADOR** y éste a su vez promete comprar el derecho de dominio y la posesión plena que el **PROMITENTE VENDEDOR** tiene y ejerce sobre un predio rural ubicado en la Vereda Caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá), de propiedad de la **URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA**, situado en el punto denominado San Isidro, hasta la cantidad o extensión de terreno de cinco (5) Hectáreas, reservándose el **PROMITENTE VENDEDOR**, una extensión de terreno de una (1) hectárea más trescientos cincuenta (350 m²) metros cuadrados.
3. En el documento de compra y venta se estipuló legalizarlo por hectárea; sin embargo, como planeación municipal aprobó un plan parcial para el desarrollo del proyecto urbanístico al **COMPRADOR**, ya no se puede legalizar por hectárea.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el contrato en mención, para legalizar el predio en común y pro indiviso de acuerdo al plan parcial aprobado por planeación municipal de la ciudad de Florencia.
5. De acuerdo al plan parcial aprobado, pueden quedar áreas mayores a 1 Hectárea en la división y desarrollo del proyecto. Por lo tanto, se hace necesario ajustar la legalización de escrituración en mayores áreas (superiores a 1 Ha) según plan parcial, lo que conlleva al **COMPRADOR** a realizar los pagos a prorrata por la mayor área utilizada. La forma de pago se mantendrá cada seis meses según lo pactado en el contrato marco.



6. Por ultimo las partes, con respecto a los 350 metros cuadrados reservados, no se va a individualizar en el levantamiento topográfico, es decir no se van a dejar aparte como se estipulo en el contrato marco. Por el contrario, se van a incluir dentro del proyecto urbanístico aprobado en el plan parcial (ver anexo), EL PROMITENTE COMPRADOR entregara los 350 metros al PROMITENTE VENDEDOR dentro del proyecto Urbanístico en la zona comercial, con sus respectivos servicios públicos debidamente licenciadas; EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a escriturar estos 350 Mt2, al PROMITENTE COMPRADOR una vez inicie a desarrollar y a comercializar esta etapa del proyecto.

Por lo anterior las partes contratantes convienen, modificar el contrato de compraventa de bien rural de la siguiente forma, y por tanto:

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR, por medio del presente documento promete vender y por lo tanto transferir a favor del PROMITENTE COMPRADOR y éste a su vez promete comprar el derecho de dominio y la posesión plena que el PROMITENTE VENDEDOR tiene y ejerce sobre un predio rural ubicado en la Vereda Caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá), de propiedad de la URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA, situado en el punto denominado San Isidro, hasta la cantidad o extensión de terreno de cinco (5) Hectáreas más trescientos cincuenta (350 mt2) metros cuadrados. Reservándose el PROMITENTE VENDEDOR, una extensión de terreno de una (1) hectárea.

PARAGRAFO 1º: EL PROMITENTE COMPRADOR, deberá reintegrar los 350 metros cuadrados que se reserva el PROMITENTE VENDEDOR, dentro del proyecto urbanístico aprobado en el plan parcial, para ser ubicado dentro de la zona comercial del proyecto licenciado, con sus respectivos servicios públicos, y que el PROMITENTE COMPRADOR entregara y legalizara por escritura pública al PROMITENTE VENDEDOR esta área acordada (350 Mt2).

PARAGRAFO 2º: EL inmueble que se prometen en venta, se enajenará como cuerpo cierto.

PARAGRAFO 3º: El precio de la compraventa no estará sometido al área del predio Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato.

TERCERA.- PRECIO: El precio del inmueble objeto de la compraventa materia de este contrato de promesa es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000) M/CTE., suma de dinero que el PROMITENTE COMPRADOR se obliga a pagar a favor del PROMITENTE VENDEDOR por hectárea o áreas superiores, en razón a que planeación municipal aprobó un plan parcial para el desarrollo del proyecto urbanístico, es de aclarar que pueden quedar áreas mayores a 1 Hectárea, así mismo los pagos serán de mayores valores y a prorrata según áreas, o en su defecto se mantendrán por hectárea de acuerdo al contrato marco, en la forma siguiente:

- A. Un valor inicial por la primera hectárea de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE., pagaderos a la firma de la presente promesa de compra venta y el saldo, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) M/CTE., el día 28 de mayo de 2017.
- B. En fecha, 30 de noviembre de 2017, Se pagarán QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la segunda Hectárea.
- C. En fecha, 30 de mayo de 2018. Se pagará QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la tercera Hectárea.
- D. En fecha, 30 de noviembre de 2018 Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la cuarta Hectárea.
- E. En fecha, 30 de mayo de 2019, Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la quinta Hectárea.

PARÁGRAFO 1º.- EL PROMITENTE COMPRADOR. Cancelara el valor correspondiente al área adicional que sobrepase cada hectárea acordada a prorrata en los términos de la presente cláusula, respetando lo estipulado en cuanto a plazos y valor de cada hectárea que sobrepase lo acordado.

SEXTA.- ESCRITURACION: El otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la promesa de compraventa a la que se refiere este contrato, se realizara en la medida del perfeccionamiento en el pago de cada una de una de las hectáreas de terreno establecidas en la cláusula tercera del presente documento y los valores acordados, por tal razón las partes acuerdan que la legalización se efectuara por hectárea de mayor extensión que el comprador requiera., atendiendo a el cumplimiento de las determinaciones de planeación municipal en la cual aprobó un plan parcial para el desarrollo del proyecto urbanístico, así las cosas la legalización del predio se efectuara en común y proindiviso de acuerdo al plan parcial aprobado. Como pueden quedar áreas mayores a una Hectárea, la escrituración depende de las condiciones de pago establecidas en el contrato de acuerdo a las etapas de desarrollo del plan parcial, por cuanto la legalización se hará por hectáreas delimitadas de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.

PARÁGRAFO 1º.- el PROMITENTE VENDEDOR autoriza al PROMITENTE COMPRADOR a ejecutar los trámites legales para la división material, siendo entendido que en el levantamiento topográfico que se ejecute, debe individualizarse UNA hectárea (1Ha), que se reserva el PROMITENTE VENDEDOR, también se dejara dentro del proyecto urbanístico aprobado por planeación municipal 350 Mt2 que EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a entregar y legalizar al PROMITENTE VENDEDOR esta área en mención dentro de la zona comercial del proyecto licenciado y aprobado, con sus respectivos servicios públicos, según plano urbanístico general ANEXO a este documento.

PARÁGRAFO 2º:- Los gastos legales que demande el desenglobe o división material del terreno, ante todos los entes, correrán en porciones iguales entre las partes cada uno asumirá el 50% del total de los gastos.

NOVENA.- PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA: El otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la compraventa a la que se refiere este contrato se llevara a cabo hectárea por hectárea o una área superior si es el caso, y se protocolizara de la siguiente forma: Para la primera hectárea o área superior el día 15 del mes de Junio del año 2017, a la hora de las 10:00 a.m., en la Notaría Primera del Círculo de Florencia (Caquetá) y así

sucesivamente cada seis (6) meses calendarios, hasta terminar de escriturar las cinco (5) hectáreas materia de esta negociación.

PARÁGRAFO 1º.- Es de aclarar que EL PROMITENTE VENDEDOR elevara a escritura pública, solo si, EL PROMITENTE COMPRADOR haya cancelado la totalidad de cada una de las hectáreas junto con los mayores valores a que haya lugar de acuerdo al plan parcial. Se deja abierta la posibilidad si el comprador así lo decide, de acumular 2 o más hectáreas para su respectiva legalización; como también podrá realizar pagos anticipados por las hectáreas que él decida, y el promitente vendedor procederá de la misma manera a elevar a escritura pública, solo si, haya cancelado la totalidad de las hectáreas.

Para constancia se firma el presente OTRO SI, en la ciudad de Florencia a los dos (02) días del mes de mayo de 2017.

PROMITENTE VENDEDOR



HERNEY TORRES SALINAS
C.C.No. 93.385.334 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL
URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
NIT.: 828000183-3

PROMITENTE COMPRADOR:



EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
C.C.No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17737

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Florencia, compareció:
HERNEY TORRES SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0093385334 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6thicrka72de

04/05/2017 - 16:15:01:462

----- Firma autógrafa -----

EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017651528 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1daukh5m41xy

04/05/2017 - 16:15:51:060

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, en el que aparecen como partes EFRAIN HERNANDEZ GALINDO Y HERNEY TORRES SALINAS y que contiene la siguiente información OTRO SI AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE ENTRE URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA Y EFRAIN HERNANDEZ GALINDO.



MARÍA EDGENCIA RAMÍREZ HURTADO
Notaría dos (2) del Círculo de Florencia

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notarlasegura.com.co

OTRO SI No. 02

AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO
ENTRE
URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
Y
EFRAIN HERNANDEZ GALINDO

Entre los suscritos, y **HERNEY TORRES SALINAS**, varón mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Florencia (Caquetá), identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.385.334 de Ibagué, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA**, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia (Caquetá) y que hace parte integrante de este documento, quien para los efectos del negocio reseñado en el epígrafe, se denomina **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte, y por la otra parte **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**, varón mayor de edad, de estado civil soltero y sin unión marital de hecho, domiciliado en la ciudad de Florencia (Caquetá), en la Calle 15 Carrera 8 Esquina Local 2, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá), y quien para lo relacionado con el contrato objeto de compraventa objeto del presente documento, se denomina, **EL PROMITENTE COMPRADOR**, acuerdan celebrar el presente OTRO SI No. 1 al contrato marco, el cual se registrá previas las siguientes consideraciones:

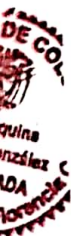
1. Que las partes celebraron el contrato de promesa de venta el día 28 de Noviembre de 2016.
2. En el contrato señalado en el numeral anterior., **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por medio de la promesa celebrada el 28 de noviembre de 2016, se compromete a vender y por lo tanto transferir a favor del **PROMITENTE COMPRADOR** y éste a su vez promete comprar el derecho de dominio y la posesión plena que el **PROMITENTE VENDEDOR** tiene y ejerce sobre un predio rural ubicado en la Vereda Caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá), de propiedad de la **URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA**, situado en el punto denominado San Isidro, hasta la cantidad o extensión de terreno de cinco (5) Hectáreas, reservándose el **PROMITENTE VENDEDOR**, una extensión de terreno de una (1) hectárea más trescientos cincuenta (350 mt2) metros cuadrados.
3. El precio del inmueble objeto de la compraventa materia de este contrato de promesa es la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000) M/CTE.**, suma de dinero que el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a pagar a favor del **PROMITENTE VENDEDOR** por hectárea, para esto se hace necesario realizar una división material de terreno en cinco (5) hectáreas y cuyos pagos se realizaran en la forma siguiente:
 - A. Un valor inicial por la primera hectárea de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE.**, pagaderos a la firma de la presente promesa de compra venta y el saldo, es decir la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) M/CTE.**, el día 28 de Mayo de 2017.

- 
- B. En fecha, 30 de Noviembre de 2017, Se pagarán QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la segunda Hectárea.
- C. En fecha, 30 de Mayo de 2018. Se pagará QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la tercera Hectárea.
- D. En fecha, 30 de Noviembre de 2018 Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la cuarta Hectárea.
- E. En fecha, 30 de Mayo de 2019, Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la quinta Hectárea.

4. **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, imputable al PROMITENTE COMPRADOR, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad del veinte por ciento (20%); total del valor de la compra al momento del cumplimiento del plazo establecido y dejado de cumplir. plazo que se prometa por el pago en cada una de las hectáreas; más el valor de los perjuicios que derive por el incumplimiento.

PARÁGRAFO 1º.- La cláusula penal aquí pactada podrá ser cobrada por la vía ejecutiva a través de la iniciación de un proceso ejecutivo singular ante el Juez del domicilio contractual, prestando el presente documento mérito ejecutivo para tal fin, por el valor de la cláusula penal, lo que se hará exigible el día en que se presente el incumplimiento, sin necesidad de requerimientos de ninguna índole a los que desde ya renuncian las partes.

PARÁGRAFO 2º.- El PROMITENTE COMPRADOR, gozará de un beneficio de plazo adicional de hasta de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de cada vencimiento del pago del precio acordado en la cláusula inmediatamente anterior, esto es, que si el plazo se vence el 30 de abril el PROMITENTE COMPRADOR, tendrá un término adicional hasta el 30 de mayo del mismo año, pero podrá dentro de este plazo, hacer abonos a capital, podrá hacer abonos a la cuota que se haya vencido.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el contrato en mención, para adicionar un PARAGRAFO en la **CLAUSULA CUARTA. CLAUSULA PENAL** del contrato principal firmado el día 28 de Noviembre de 2016, adicionando intereses por mora en caso de incumplimiento en los pagos acordados y por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por ultimo las partes, con respecto al pago de los intereses moratorios por incumplimiento en los pagos establecidos en el contrato marco, solamente el PROMITENTE COMPRADOR cancelara los intereses moratorios por los saldos adeudados y si es necesario se liquidara por días, en caso de seguir haciendo pagos parciales o abonos a los dineros adeudados producto de la negociación de las 5 Hectáreas, estos intereses serán pagaderos y liquidados mensualmente.
- 

Por lo anterior las partes contratantes convienen, modificar el contrato de compraventa del bien Inmueble de la siguiente forma, y por tanto:

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR, por medio del presente documento promete vender y por lo tanto transferir a favor del PROMITENTE COMPRADOR y éste a su vez promete comprar el derecho de dominio y la posesión plena que el PROMITENTE VENDEDOR tiene y ejerce sobre un predio rural ubicado en la Vereda Caldas, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá), de propiedad de la URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA, situado en el punto

denominado San Isidro, hasta la cantidad o extensión de terreno de cinco (5) Hectáreas más trescientos cincuenta (350 mt²) metros cuadrados. Reservándose el PROMITENTE VENDEDOR, una extensión de terreno de una (1) hectárea.

PARAGRAFO 1º: El inmueble que se prometen en venta, se enajenará como cuerpo cierto. El precio de la compraventa no estará sometido al área del predio.

PARAGRAFO 2º: Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato.

TERCERA.- PRECIO: El precio del inmueble objeto de la compraventa materia de este contrato de promesa es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000) M/CTE., suma de dinero que el PROMITENTE COMPRADOR se obliga a pagar a favor del PROMITENTE VENDEDOR por hectárea, para esto se hace necesario realizar una división material de terreno en cinco (5) hectáreas y cuyos pagos se realizaran en la forma siguiente:

- A. Un valor inicial por la primera hectárea de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE., pagaderos a la firma de la presente promesa de compra venta y el saldo, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) M/CTE., el día 28 de Mayo de 2017.
- B. En fecha, 30 de Noviembre de 2017, Se pagarán QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la segunda Hectárea.
- C. En fecha, 30 de Mayo de 2018. Se pagará QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$520.000.000) M/CTE., por la tercera Hectárea.
- D. En fecha, 30 de Noviembre de 2018 Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la cuarta Hectárea.
- E. En fecha, 30 de Mayo de 2019, Se pagará SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$620.000.000) M/CTE., por la quinta Hectárea.

CUARTA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento, imputable al PROMITENTE COMPRADOR, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad del veinte por ciento (20%); total del valor de la compra al momento del cumplimiento del plazo establecido y dejado de cumplir. plazo que se prometa por el pago en cada una de las hectáreas; más el valor de los perjuicios que derive por el incumplimiento.

PARÁGRAFO 1º:- La cláusula penal aquí pactada podrá ser cobrada por la vía ejecutiva a través de la iniciación de un proceso ejecutivo singular ante el Juez del domicilio contractual, prestando el presente documento mérito ejecutivo para tal fin, por el valor de la cláusula penal, lo que se hará exigible el día en que se presente el incumplimiento, sin necesidad de requerimientos de ninguna índole a los que desde ya renuncian las partes.

PARÁGRAFO 2º:- El PROMITENTE COMPRADOR, gozará de un beneficio de plazo adicional de hasta de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de cada vencimiento del pago del precio acordado en la cláusula inmediatamente anterior, esto es, que si el plazo se vence el 30 de abril el PROMITENTE COMPRADOR, tendrá un término adicional hasta el 30 de mayo del mismo año, pero podrá dentro de este plazo, hacer abonos a capital, podrá hacer abonos a la cuota que se haya vencido.

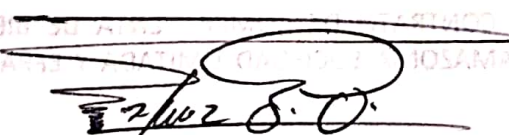
PARAGRAFO 3º: En caso que **EL PROMITENTE COMPRADOR** incumpla con los pagos acordados en las fechas establecidas en el contrato principal, pagara intereses moratorios del 1 % mensual, estos intereses serán liquidados y pagaderos mensualmente; es de aclarar que si **EL PROMITENTE COMPRADOR** realiza pagos parciales, se liquidara los intereses pactados sobre los saldos adeudados y si es necesario se liquidara por días en caso de seguir haciendo abonos semanales a los dineros adeudados. Las partes acuerdan que la liquidación de los intereses por mora se aplicara a partir del 15 de agosto de 2017.

Para constancia se firma el presente OTRO SI No. 02, en la ciudad de Florencia a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2017.

PROMITENTE VENDEDOR


HERNEY TORRES SALINAS
C.C.No. 93.385.334 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL
URBANIZACIÓN PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
NIT.: 828000183-3

PROMITENTE COMPRADOR:


EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
C.C.No. 17.651.528 de Florencia (Caquetá)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



23583

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Florencia, compareció:
HERNEY TORRES SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0093385334 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



mlsnpkjwr36
16/09/2017 - 10:24:15:112



EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017651528 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3c1dlfl8dsx5
16/09/2017 - 10:25:09:109



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI

, en el que aparecen como partes **HERNEY TORRES SALINAS** Y **EFRAIN HERNANDEZ GALINDO**

y que contiene la siguiente información OTRO SI AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA Y EFRAIN HERNANDEZ GALINDO.



ANA JOAQUINA VÁSQUEZ GONZÁLEZ

Notaria dos (2) del Círculo de Florencia - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: mlsnpkjwr36

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE MARZO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3118121136 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCFLORENCIA.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 828000183-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : FLORENCIA
DOMICILIO : FLORENCIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 28087
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 28 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 115,743,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 11 15 19 2 PISO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 18001 - FLORENCIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4353171
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 4351092
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3118541522
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : upa203@hotmail.com
CORREO ELECTRÓNICO No. 2 : ing.herneytorres@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 11 NO 15 19 2 PISO
MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 4353171

TELÉFONO 2 : 4351092

TELÉFONO 3 : 3118541522

CORREO ELECTRÓNICO : upa203@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : upa203@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 11226 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR Notaria 29. de Bgta DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1702 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2203	19980401	NOTARIA 52. DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-1937	19980417
EP-2767	19990915	NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BGTA	BOGOTA	RM09-2302	19991112
EP-2767	19990915	NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BGTA	BOGOTA	RM09-2302	19991112
EP-3233	20041224	NOTARIA PRIMERA	FLORENCIA	RM09-3665	20041227
EP-258	20050228	NOTARIA 60	BOGOTA	RM09-3760	20050412
EP-324	20060215	NOTARIA PRIMERA	FLORENCIA	RM09-4061	20060216
EP-716	20120328	NOTARIA PRIMERA	FLORENCIA	RM09-6636	20120403
EP-716	20120328	NOTARIA PRIMERA	FLORENCIA	RM09-6637	20120403
EP-1770	20160628	NOTARIA SEGUNDA	FLORENCIA	RM09-9302	20160630
EP-4153	20180110	NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE FLORENCIA	FLORENCIA	RM09-10347	20180115
EP-2075	20201121	NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE FLORENCIA CAQ	FLORENCIA	RM09-13327	20201124

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETIVO PRINCIPAL, LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES, INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, COMO TAMBIÉN LA SUBDIVISIÓN DE TERRENOS EN LOTES SIN MEJORA DE LOS MISMOS, PROMOCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, LA PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS EN ACTIVIDADES CON OTROS AGENTES Y ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA Y PRIVADA; EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR LOS BIENES

MUEBLES O INMUEBLES, PIGNORAR LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS Y LIMITAR EL DOMINIO DE ELLOS EN CUALQUIER FORMA, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES Y BANCARIAS, DAR Y RECIBIR DINEROS U OTROS VALORES EN MUTUO Y CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y ENTIDADES DE CRÉDITO LOS CONTRATOS QUE SEAN PROPIOS DE ESAS INSTITUCIONES. TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ACTUAR COMO MANDANTE O COMO MANDATARIO, LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE FIDUCIA MERCANTIL, CELEBRAR CONTRATOS DE ANTICRESIS DE COMISIÓN Y EJERCER EL CORRETAJE; IGUALMENTE, CON EL OBJETO PRINCIPAL ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRÁ EMITIR, TENER, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, AVALAR, DESCONTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y TODA CLASE DE TÍTULOS, VALORES, Y TODOS LOS QUE LE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ROJAS RAMON ALVARO LEON	CC-17,627,680	16667	\$16.667.000,00
ROJAS RAMON VICTOR DANIEL	CC-17,636,478	16666	\$16.666.000,00
ROJAS RAMON FLERYDA	CC-40,755,585	16666	\$16.666.000,00
ROJAS RAMON MARTHA CECILIA	CC-40,755,975	16667	\$16.667.000,00
ROJAS RAMON MARIA CRISTINA	CC-40,761,048	16667	\$16.667.000,00
ROJAS SASTOQUE JUAN FERNANDO	CC-1,018,465,726	16667	\$16.667.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 10 DE FEBRERO DE 2006 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4067 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE FEBRERO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TORRES SALINAS HERNEY	CC 93,385,334

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 716 DEL 28 DE MARZO DE 2012 DE NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6638 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE ABRIL DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ROJAS RAMON FERNANDO	CC 17,627,679

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDE TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

FACULTADES Y FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDADOS CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DE SU GESTION EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO SI LO AUTORIZA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE 50 SMLMV

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR AUTO NÚMERO 13330 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2004, SE DECRETÓ : ADJUDICACION CUOTAS DE ESTRATEGAS INMOBILIARIOS ASOCIADOS LTDA A HERNE Y TORRES SALINAS, ESTE CEDE EL 15% A MARTHE CECILIA ROJAS, EL 1.34% A ALVARO ROJAS PEÑA Y EL 15% PARA EL.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$25,125,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : L6810

CERTIFICA

QUE BAJO # 3651, INSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2004, SEGÚN AUTO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2004, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SE REGISTRO, LA ADJUDICACIÓN CUOTAS DE ESTRATEGAS INMOBILIARIOS ASOCIADOS LTDA A HERNEY TORRES SALINAS, ESTE CEDE EL 15% A MARTHA CECILIA ROJAS, EL 1.34% AL SEÑOR ALVARO ROJAS PEÑA Y EL 15% PARA EL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1641> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación RZM3ZvDYNJ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



JESSY MILENA JARA MARTINEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313144573711783

Nro Matrícula: 420-116955

Pagina 1 TURNO: 2023-420-1-9483

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:16:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: CALDAS

FECHA APERTURA: 17-05-2017 RADICACIÓN: 2017-420-6-2999 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO NUMERO 2 CON AREA DE 5 HECTAREAS - 350 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1355, 2017/05/15, NOTARIA PRIMERA FLORENCIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.

LINDEROS: NORTE: CON PREDIO 00-03-0002-0274-000 EN EXTENSION DE 366.16MTS, CON PREDIO NUMERO 1 EN EXTENSION DE 204.64 MTS. ORIENTE: CON PREDIO 00-03-0002-0005-000 EN EXTENSION DE 33.69 MTS. SUR: CON BARRIO EL PORTAL DEL MIRADOR EN EXTENSION DE 445.42 MTS. OCCIDENTE: CON VIA VEREDA BAJO CALDASEN EXTENSION DE 138.64 MTS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3737 DEL 22/12/2015 DE LA NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA POR COMPRAVENTA A FERNANDO ROJAS RAMON , FLERIDA ROJAS DE ROJAS, ALVARO LEON ROJAS RAMON, MARIA CRISTINA ROJAS RAMON, MARTHA CECILIA ROJAS RAMON Y VICTOR DANIEL ROJAS RAMON. QUE LOS SEÑORES FERNANDO ROJAS RAMON, FLERIDA ROJAS DE ROJAS, ALVARO LEON ROJAS RAMON, MARIA CRISTINA ROJAS RAMON, MARTHA CECILIA ROJAS RAMON Y VICTOR DANIEL ROJAS RAMON ADQUIRIERON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA ESCRITURA 3573 DEL 13/11/1992 DE LA NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA POR ADJUDICACION EN SUCESION EN COMUN Y PROINDIVISO DE RAQUEL RAMON DE ROJAS. QUE LA SEÑORA RAQUEL RAMON DE ROJAS ADQUIRIO MEDIANTE SENTENCIA SN DEL 21/1/1986 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA POR ADJUDICACION DE HIJUELAS JUICIO DE SUCESION DE: EDOLIO RAMON LIZCANO. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 420-30602 DE LA ORIP DE FLORENCIA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # . PREDIO NUMERO 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA (ORIP)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

420 - 30602

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-05-2017 Radicación: 2017-420-6-2999

Doc: ESCRITURA 1355 DEL 15-05-2017 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL RES. 0272 DEL 02-05-2017 EXPEDIDA POR LA SEC. DE PLANEACION MUNICIPAL DE FLORENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313144573711783

Nro Matrícula: 420-116955

Pagina 2 TURNO: 2023-420-1-9483

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:16:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA

NIT# 8280001833 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-2022 Radicación: 2022-420-6-265

Doc: OFICIO 2257 DEL 27-11-2021 juzgado primero civil municipal DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RAD.2021-00097-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA COGUA WALTER

CC# 1102365704

A: URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA

NIT# 8280001833 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-11-2022 Radicación: 2022-420-6-15084

Doc: OFICIO 1961 DEL 04-11-2022 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA AYALA EDILSON DE JESUS

CC# 15932281

A: URBANIZACION PARQUE AMAZONIA SOCIEDAD LIMITADA

NIT# 8280001833 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230313144573711783

Nro Matrícula: 420-116955

Pagina 3 TURNO: 2023-420-1-9483

Impreso el 13 de Marzo de 2023 a las 12:16:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-420-1-9483

FECHA: 13-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE LA FE PÚBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Florencia, octubre 22 de 2018.

Señor

EFRAIN HERNANDEZ GALINDO

Promitente comprador Inmueble 5Ha - Vereda Caldas

Ciudad

Ref. Ultimo Aviso

Apreciado, Señor Efraín Hernández

De acuerdo con el contrato de promesa de compraventa, firmado el día 28 de noviembre del año 2016 entre EL PROMITENTE VENDEDOR en este caso la Urbanización Parque Amazonia Sociedad LTDA y EL PROMITENTE COMPRADOR el señor Efraín Hernández Galindo, identificado con cedula de ciudadanía No.17.651.528 de Florencia – Caqueta, por medio del cual se pactaron las condiciones de compraventa del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 420 – 30 602 de la oficina de registro e instrumentos público de Florencia y Ficha Catastral No. 00-03-0002-1273-000, ubicado entre la troncal del hacha y vía hacia la vereda caldas, con una extensión de 5 Hectáreas y teniendo en cuenta que a la fecha, no se han cumplido las condiciones de pago adquiridas por el PROMITENTE COMPRADOR, me permito informarle lo siguiente:

1. Según comunicación de fecha 30 noviembre de 2017 y recibida el día 01 de diciembre de 2017 por parte de la Urbanización parque Amazonia, donde solicita prorroga de 3 meses, para dar cumplimiento con los pagos pendientes de la primera cuota vencida el 30 de abril del 2017 y la segunda cuota vencida el 30 octubre de 2017, según contrato marco, le recordamos que la Sociedad como promitente vendedor, le otorgo el plazo solicitado, sin que esto cuente como una exención en el incumplimiento de lo originalmente pactado; y de este modo para favorecer el desarrollo del proyecto urbanístico allí planteado, y de esta forma adelantar el negocio jurídico inicialmente pactado. plazo que se venció en su momento y a la fecha no se ha cumplido.
2. La sociedad le remitió preaviso por incumplimiento de los pagos pactados en el contrato, de fecha 25 de marzo de 2018 con recibido por su parte, el día 27 de marzo del mismo año.
3. La sociedad nuevamente le envió preaviso solicitando el pago por los reiterados incumplimientos pactados en el contrato reseñado origen de la relación contractual, de fecha 15 de mayo de 2018 y recibida por su parte, el día 16 de mayo del mismo año. Es de aclarar que, a la fecha del segundo preaviso, ya se causó la tercera cuota, pactada para el 30 abril de 2018. ✓

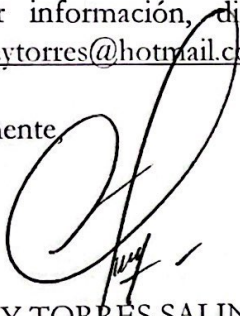
Por lo anteriormente expuesto, los socios de la Urbanización Parque Amazonia, han decidido concederle un último plazo, con el ánimo de apoyar su gestión y sacar adelante la promesa de venta; plazo permitido, hasta el 31 de diciembre de 2018, para que cancele la totalidad de las cuotas vencidas, según contrato suscrito entre las partes, incluida la cuarta cuota, la cual vence el 30 de octubre de 2018. ✓

Handwritten signature and date:
22-10-2018

Teniendo en cuenta las consideraciones, anteriormente descritas, por medio del presente escrito; dejamos constancia, que, de no cumplir con el plazo ofrecido, la sociedad procederá judicialmente para conseguir el cumplimiento de lo celebrado en el contrato marco, firmado entre las partes; incluída su cláusula penal, el valor de los perjuicios y los intereses corrientes y de mora derivados de su incumplimiento.

Cualquier información, dirigirse a la carrera 8 No. 7-82 Barrio la Estrella, correo ing.herneytorres@hotmail.com Celular 3112317456.

Cordialmente,



HERNEY TORRES SALINAS

Representante Legal

Urbanización Parque Amazonia Sociedad Ltda.

Recibo
22-10-2018

2/10/21 18:06

SOLICITUD DE PLAZO

EFRAIN HERNANDEZ GALINDO <construirhernandez2017@gmail.com>

Jue 28/03/2019 8:36 PM

Para: Herney Torres <ing.herneytorres@hotmail.com>

Ingeniero buenas tardes envié solicitud de ampliación de plazo para culminar el proceso con los inversionista relacionados con el proyecto Villas de Jerusalem agradezco su apoyo y colaboración para el desarrollo del mismo quedando atento a sus recomendaciones muchas gracias buena tarde. /

--

TEL 4356543

CEL 3143777187 - 3232165073

CARRERA 9 NO 16-33

B/7 DE AGOSTO

FLORENCIA CAQUETÁ

CONSTRUIR HERNANDEZ CONSTRUYENDO FUTURO



CONSTRUIR HERNÁNDEZ

"Construyendo Futuro"



Florencia, marzo 27 de 2019.

Ingeniero

Herney Torres Salinas

Representante Legal

Urbanización Parque de la Amazonia Sociedad LTDA

Ciudad

Ref. Solicitud ampliación plazo – Proceso bolsa inversión

Cordial saludo, Ingeniero.

Comedidamente acudo a usted como Representante Legal de los propietarios y socios del predio negociado de las 5 Hectáreas, para solicitarle a través suyo una ampliación o extensión del plazo de 90 días adicionales, contados a partir de la culminación del plazo estipulado y acordado el pasado mes de diciembre. Por esta razón me veo en la penosa necesidad de acudir nuevamente a ustedes y solicitarles esta prórroga, ya que fue imposible terminar el proceso que estoy llevando acabo con la bolsa de inversión en el tiempo acordado, el cual vence el 31 de marzo del año en curso.

Como es de su conocimiento el proceso va bien adelantado y la verdad ameritaría esta extensión de tiempo y de la ayuda de todos ustedes, actualmente estoy en el proceso de sacar la licencia de urbanismo, se me demora un poco por las reformas al proyecto en vivienda VIS que debí hacer por petición de la bolsa de inversión,

OFICINAS CRA 9 No 16-36 DE FLORENCIA CAQUETA

CONCTATOS Tel.: 038 4356543 Cel.: 3143777187

Construirhernandez2017@gmail.com



CONSTRUIR HERNÁNDEZ

"Construyendo Futuro"



además de las cartas de intención por parte de las entidades promotoras de ventas del Caquetá y no es desconocimiento para nadie pero en dos meses han cambiado el secretario de planeación municipal en 3 ocasiones, pues esto también ha incidido en el retraso; cumpliendo con estos requisitos, inmediatamente procedería hacer el parqueo fiduciario del predio para así cumplir con todas las exigencias junto con el proyecto Urbanístico, planteamiento urbano de vivienda VIS y viviendas NO VIS, presupuesto y flujo de caja que están aprobados en su totalidad por los representantes e ingenieros de la bolsa de inversión. Prácticamente estoy dependiendo de esta licencia de Urbanismo para proceder con los siguientes trámites:

1. Presentar ante COMFACA la licencia de urbanismo para que expidan el certificado del convenio entre el ejecutor y Caja compensación, lo mismo para Fondo Nacional Ahorro, con caja honor es un proceso diferente.
2. Presentar a la bolsa de inversión los dos requisitos que están pendientes, licencia de urbanismo y las cartas o certificaciones de las cajas de compensación o entidades promotoras del Caquetá.
3. Constituir el parqueo fiduciario del predio como garantía que el lote va destinado única y exclusivamente para el desarrollo y ejecución del PROYECTO VILLAS DE JERUSALEN de acuerdo a las licencias y plan parcial, esto por exigencia de la bolsa de inversión.
4. Constituir el consorcio con el aliado estratégico que soporta experiencia y estados financieros.
5. Constituir en encargo fiduciario y presentar toda la documentación requerida por la fiducia elegida, preferiblemente la misma donde está el predio en parqueo fiduciario, para el manejo administrativo y financiero de los recursos provenientes de la bolsa de inversión.
6. Presentar ante la bolsa de inversión el certificado que expide la fiducia, donde da el visto bueno en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos del proyecto, los cuales están aptos y dan las

TRUIR HERNÁNDEZ
"Construyendo Futuro"



las garantías suficientes a todos los intervinientes para el desarrollo y ejecución del proyecto urbanístico.

7. La bolsa de inversión procede a trasladar los recursos y depositarlos a la fiducia, esta a su vez desembolsa los dineros para pago del lote y el dinero asignado para iniciar la primera etapa del proyecto que es la construcción de la vivienda VIS.

Agradezco de antemano el apoyo al respecto, no ha sido fácil este proceso, entiendo el malestar por los retrasos en los pagos, me disculpan, pero en este momento necesito de carácter urgente esta extensión del plazo.

Cordialmente,

EFRAÍN HERNÁNDEZ GALINDO

C.C 17.651.528-1

Representante legal

Construir Hernández

OFICINAS CRA 9 No 16-36 DE FLORENCIA CAQUETA

CONTACTOS Tel.: 038 4356543 Cel.: 3143777187

Construirhernandez2017@gmail.com

Florencia, 30 marzo de 2019.

Señor
EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
Representante Legal
Construir Hernández
Florencia

Asunto: Respuesta oficio de fecha 28 marzo 2019 – Ampliación de plazo

Acusamos recibido de su comunicación con fecha 28 de marzo de 2019 enviado por usted al correo electrónico ing.herneytorres@hotmail.com (Representante Legal Urbanización Parque Amazonia) donde manifiesta una ampliación o extensión del plazo con el objetivo de terminar el proceso para la adquisición de los recursos con una bolsa de inversión que es de su interés.

Por lo anteriormente expuesto me permito aclarar en principio lo siguiente:

- El plazo solicitado no es con el fin de terminar el proceso que de manera independiente usted está gestionando con la bolsa de inversión, si otorgamos una extensión o ampliación del plazo es para la cancelación total de los pagos pendientes que usted adeuda por los reiterados incumplimientos en las fechas y valores pactados según contrato firmado entre las partes por la negociación de las Cinco (5) hectáreas Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (350 M2).
- El recibo de abonos o futuros anticipos no implica renovación y cualquier pago recibido se imputará primero a los gastos, después a los intereses pendientes y por último a capital.

En cuanto a su solicitud de prórroga después de aclarado el objetivo, los socios (Propietarios) en Junta Extraordinaria de accionistas determinaron lo siguiente:

1. Para la constitución del parqueo fiduciario, los costos los asume directamente el comprador del predio en este caso el señor Efraín Hernández Galindo como Representante Legal de Construir Hernández de su gestión privada con su bolsa de inversión.
2. Los socios en común acuerdo han decidido dar un último plazo o prórroga por un tiempo de Tres (3) meses contados a partir del plazo otorgado el pasado mes de diciembre de 2018, y cuyo vencimiento sería el 30 junio de 2019 plazo para la cancelación de los dineros adeudados por la negociación de las Cinco (5) hectáreas Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (350) m2 que provienen de derechos herenciales. Sin embargo, cabe aclarar que estos recursos de la bolsa de

1

Recibido
Efraín Hernández Galindo
01-04-2019

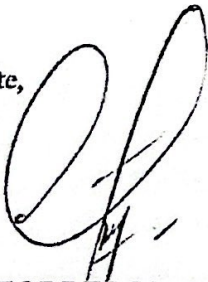
Urbanización Parque Amazonia
Nit.828.000.183-3
Dirección: CASA MODELO
Tel: 435 2130
Col: 3112317456 – 312 4507482
Florencia - Caquetá - Colombia

inversión van destinados en primera instancia a la cancelación total del lote y cuyas instrucciones deben ser precisas en la constitución de las fiducias tanto en el parqueo fiduciario como en el encargo fiduciario (Fiducia de garantía de pago).

3. Una vez cancelado el 100% de los dineros como producto de la negociación de las Cinco (5) hectáreas Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (350 M2) a los propietarios o a la sociedad, como Representante Legal de la Urbanización Parque Amazonia Sociedad LTDA procederé con los trámites legales para la escrituración del bien inmueble a nombre de la fiducia según instrucciones de la bolsa de inversión, ya que ellos solicitan que el lote este asegurado para la ejecución única y exclusivamente del proyecto VILLAS DE JERUSALEN avalado y aprobado por la fiducia y la bolsa de inversión.

Por lo anterior, le informo y reitero como Representante Legal de los socios y propietarios del predio que esta es la última prórroga concedida, para la cancelación de los dineros adeudados según contrato firmado entre las partes y sus OTROS SI acordados y firmados. En caso de incumplimiento en esta última prórroga que vence el 30 junio de 2019, nos veremos obligados a que en uso de la facultad conferida en el artículo 1421 del Código Civil, por incumplimiento de sus obligaciones, y de esta forma exigir judicialmente, el cumplimiento de lo convenido y proceder jurídicamente por las inobservancias sistemáticas y reiterados. Declarando la resolución del mismo, junto con las consecuencias de carácter legal ocasionadas, para la retoma y posesión nuevamente del lote y usted como Gestor responderá por los daños ocasionados a terceros por las inversiones realizadas en el lote, lo cual nos exime de cualquier responsabilidad con usted y con terceros, ya que solamente autorizamos la iniciación de los tramites de licencias para el desarrollo del proyecto en mención y el movimiento de tierra para la conformación del lote, según acuerdo entre las partes.

Atentamente,



HERNEY TORRES SALINAS
Representante Legal
Urbanizacion Parque Amazonia sociedad LTDA
Propietario del Predio

Recibido
01-04-2019

Respuesta oficio**EFRAIN HERNANDEZ GALINDO <construirhernandez2017@gmail.com>**

Mié 10/07/2019 5:32 PM

Para: Herney Torres <ing.herneytorres@hotmail.com>

ingeniero buenas tardes

**comedidamente me permito dar respuesta del oficio allegado
agradezco su apoyo y colaboración**

--

TEL 4356543

CEL 3143777187 - 3232165073

CARRERA 9 NO 16-33

B/7 DE AGOSTO

FLORENCIA CAQUETÁ

CONSTRUIR HERNANDEZ CONSTRUYENDO FUTURO

Construir Hernández

NTT 17.651.528 - 1

OBRAS CIVILES

Florencia, Julio 10 de 2019.

Ingeniero

Herney Torres Salinas

Representante Legal

Urbanización Parque de la Amazonia Sociedad LTDA

Ciudad

Ref. Vencimiento ampliación plazo 30 junio de 2019.

Cordial saludo, Ingeniero.

De acuerdo con la comunicación recibida el 06 julio de 2019, me permito dar respuesta del requerimiento, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo otorgado por ustedes. me permito informarles que, a la fecha, el proyecto villas de Jerusalén esta temporalmente suspendido, ya que aún sigue en proceso la expedición de la licencia de urbanismo y construcción, adelantando las respectivas modificaciones y correcciones del plan parcial, disponibilidad adicional de servicio de acueducto, ajuste de áreas a intervenir dentro de la parte de urbanismo y construcción por tal razón desafortunadamente nos ha tomado más tiempo de lo proyectado. También me permito informar que para el día 12 del mes de julio de 2019 estaremos radicando los últimos ajustes en aras de consolidar la información definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, les manifiesto que en el momento me es imposible cumplir con los pagos acordados, hasta tanto no tenga la aprobación de los licenciamientos, correcciones y permisos expedidos por las entidades encargadas para la iniciación y desarrollo del proyecto Villas de Jerusalén y proceder con la bolsa de inversión para la obtención y desembolso de los recursos, es de resaltar que el proceso está bastante adelantado pero por causas de fuerza mayor y por los cambios y replanteo del proyecto en la vivienda VIS, me ha generado retrasos, con la bolsa de inversión y sus respectivos pago para con los propietarios del predio, razón por la cual

¡Construyendo Futuro!

Carrera 9 No. 16-33 Barrio Siete de Agosto, Florencia Caquetá, Colombia

Teléfono: (038) 435 6543 – 3124719644

Correo: construirhernandez2017@gmail.com

Construir Hernández

NTT 17.651.528 - 1

OBRAS CIVILES

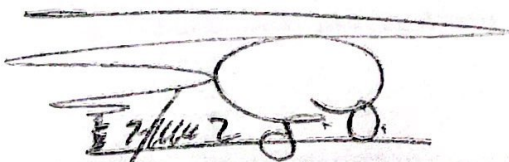
los invito a mirar alternativas de tiempo para continuar con los tramites de licencias y obtención de los recursos con la bolsa de inversión.

Por estas razones me veo en la necesidad y a acudir a ustedes para:

1. Extender el plazo hasta tanto obtengamos las licencias de urbanismo y construcción, y poder cumplir con los requisitos que la bolsa de inversión exige, esto con fines de no perder todo el trabajo realizado para la obtención del plan parcial y sus licenciamientos, como es de su conocimiento el proceso va bien adelantado.
2. Soy consciente de los atrasos en los pagos, pero he tenido la voluntad de seguir adelante con el proyecto, razón por la cual acepte los incrementos en el valor de las tierras para el presente año, cubriendo de alguna manera y compensando los retrasos de los pagos pendientes; es de aclarar que la demora en los procesos ha sido directamente por los cambios solicitados por planeación municipal y corrección del plan parcial ya decretado.

Teniendo en cuenta lo manifestado le agradezco su colaboración apoyo, ya que se tiene adelantado el proceso y justifica un tiempo adicional para culminar los tramites y procesos en curso.

Cordialmente,



EFRAÍN HERNÁNDEZ GALINDO

C.C 17.651.528-1

Representante legal

Construir Hernández

¡Construyendo Futuro!

Carrera 9 No. 16-33 Barrio Siete de Agosto, Florencia Caquetá, Colombia

Teléfono: (038) 435 6543 – 3124719644

Correo: construirhernandez2017@gmail.com

NEGOCIACION 5 HECTAREAS - AJUSTE POR INCUMPLIMIENTO

HERNEY TORRES SALINAS <ing.herneytorres@hotmail.com>

Mar 31/03/2020 6:39 PM

Para: construirhernandez2017@gmail.com <construirhernandez2017@gmail.com>; Efrain Hernandez Galindo <efrainhernandezgalindo@hotmail.com>

Cordial saludo, Efarain.

Adjunto estoy enviando documento correspondiente a la negociación de las 5 hectáreas 350 metros cuadrados y al ajuste de precios solicitados por el incumplimiento en los pagos y solicitar la respuesta escrita en los términos de esta nueva negociación, la cual debe ser acordada y legalizada mediante un OTRO SI al contrato de promesa de compra y venta del contrato principal suscrito y firmado el pasado 28 de noviembre de 2016.

Agradezco el uso tecnológico que se haga de la suscripción del documento y la remisión de vuelta a mi correo ing.herneytorres@hotmail.com. por dos razones: la primera, por cuanto no me encuentro en la ciudad de Florencia, y la segunda, a causa de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, nos encontramos todos trabajando desde casa, conservando el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, por 19 días, desde el 25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020, misma situación en la que se encuentran todos los residentes en Colombia; por lo tanto el documento y la respuesta tiene total validez de recibido.

Agradezco, su atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

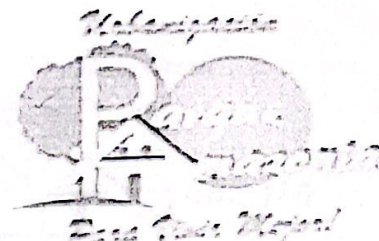
Att,

HERNEY TORRES SALINAS

Representante Legal

Urbanización Parque Amazonia

Libre de virus. www.avast.com



Florencia, 30 marzo de 2020.

Señor
EFRAIN HERNANDEZ GALINDO
R.L Construcciones-Hernández
Ciudad

Ref: Negociación predio (5Ha 350 Mt) – Ajustes por incumplimiento

De acuerdo al contrato de promesa de compraventa celebrado el día 30 noviembre de 2016 y atendiendo a nuestra conversación sostenida en días pasados en la ciudad de Bogotá, con respecto al ajuste del precio para el año 2019 respecto a las dos (2) últimas hectáreas, en la cual se acordó entre las partes un incremento por hectárea de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, para un valor total por hectárea de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) M/CTE, con ocasión al incumplimiento en el pago del valor por parte del comprador en las fechas establecidas en el contrato principal suscrito entre las partes; razón por la cual, en el presente comunicado reunimos los nuevos acuerdos alcanzados.

Como los plazos de pago del contrato original se encuentran vencidos, los propietarios del predio plantean hasta el 31 diciembre de 2020 lo siguiente:

- Un incremento para las 3 primeras hectáreas de 30.000.000 cada una, lo cual implica que todas las 5 hectáreas quedan a un valor unificado de 650.000.000 cada una, es de aclarar que el incremento en el precio de las tierras se hace beneficiando al promitente comprador, teniendo en cuenta que este valor es inferior a la cantidad que hubiera tenido que pagar por los intereses moratorios pactados en el contrato inicial y por su puesto por la valorización durante el tiempo.
- Con respecto a los 350 Mt², se estima un valor de venta de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE a cambio de la entrega de esta misma área de

tierra urbanizada, la cual esta acordada y estipulada en el contrato de compra y venta.

- c) En caso de no recibir el pago total de las tierras en el plazo propuesto a 31 diciembre de 2020, procederemos legalmente a la resolución o terminación del contrato y al reintegro de los terrenos, en principio de manera conciliada o de acuerdo a los términos de ley que nos ampara como propietarios del predio.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar respuesta escrita a los términos de esta nueva negociación, la cual deberá ser acordada y legalizada mediante un OTRO SI al contrato de promesa de venta objeto de nuestro acuerdo original.

Agradezco su atención prestada y en espera de una pronta respuesta.

Cordialmente


HERNEY TORRES SALINAS
Representante Legal
Urbanización Parque Amazonia sociedad LTDA
Propietario Predio.

Parque Amazonia
Para Vivir Mejor!

Respuesta comunicado

EFRAIN HERNANDEZ GALINDO <construirhernandez2017@gmail.com>

Mar 19/05/2020 3:06 PM

Para: Herney Torres <ing.herneytorres@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (194 KB)
RESPUESTA NEGOCIACION.pdf;

cordial saludo ingeniero Herney

Adjunto estoy enviando documento correspondiente a la respuesta del comunicado del 30 de marzo de 2020, y de antemano ofrecer disculpas por no haber contestado su comunicado en su momento, lo cual me encontraba sin conexión agradezco su valiosa colaboración y en espera del otro si

--
TEL 4356543
CEL 3143777187 - 3232165073
CARRERA 9 NO 16-33
B/7 DE AGOSTO
FLORENCIA CAQUETÁ
CONSTRUIR HERNANDEZ CONSTRUYENDO FUTURO

[Faint red stamp and text at the bottom of the page, likely a watermark or official seal.]



CONSTRUCCIONES HERNÁNDEZ HC SAS

"Construyendo Futuro"

Florencia, 19 de mayo de 2020.

Señores.

HERNEY TORRES SALINAS

Representante Legal

Urbanización Parque Amazonia sociedad LTDA

Ciudad

Ref.: Respuesta Negociación predio (5Ha 350 Mt) – Aceptación Otro Sí.

Respetados Señores:

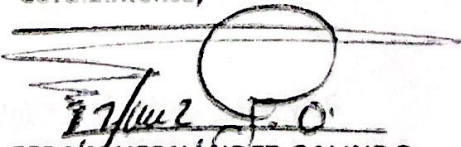
En respuesta a su comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, respecto del contrato de promesa de compraventa celebrado el 30 de noviembre de 2016, recibo con complacencia la respuesta de ampliar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, cabe aclarar que el incremento en los precios con respecto de su valor real, rebasan su justo precio en relación de lo que efectivamente se ha cancelado sobre los mismos.

El incremento que ustedes imputan corresponde al aumento sobre el valor y el cual debe formalizarse mediante otro sí. Aclarando que el mismo debe ajustarse al valor inicial de la negociación, y los pagos ya efectuados. Por otra parte en respuesta a su comunicado, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

- Con respecto al incremento, este solo aplicaría sobre el valor correspondiente a los pagos imputados a lo determinados dentro del contrato como hectáreas 4 y 5, es lo que conversamos en la ciudad de Bogotá y estoy de acuerdo con el valor acordado si respeta los incrementos ya realizados.
- Es lo que conversamos, estoy de acuerdo, debe incluirse igualmente en el Otro Sí.
- Espero y tengo el optimismo de no llegar a otras instancias, si ese fuese el caso; nos atenemos a lo que la ley determine, respecto del contrato suscrito entre las partes.

Quedamos atentos al envío del respectivo otro sí, en los términos de su enviados en su misiva.

Cordialmente,



EFRAÍN HERNÁNDEZ GALINDO
C.C 17.651.528-1
Representante legal
Construcciones Hernández HC SAS

OFICINAS CRA 9 No 16-33 DE FLORENCIA CAQUETA
CONTACTOS Tel.: 038 4356543 Cel.: 313 216 17 82
Construirhernandez2017@gmail.com

NOTIFICACIONES DEMANDAS DE TERCERAS PERSONAS -JUZGADO CIVIL CIUDAD FLORENCIA

HERNEY TORRES SALINAS <ing.herneytorres@hotmail.com>

Mié 18/08/2021 4:01 PM

Para: construirhernandez2017@gmail.com <construirhernandez2017@gmail.com>; Efrain Hernandez Galindo <efrainhernandezgalindo@hotmail.com>

Señor Efrain Hernandez Galindo.

Promitente comprador lote 5 Hectareas vereda caldas.

Cordial saludo.

Hemos recibido Notificaciones de cuatro (4) demandas de terceras personas, de unos contratos por venta de lotes que usted realizo y firmo con ellas con su proyecto urbanistico Villas de Jerusalem, y veo con extrañeza que estan vinculando e involucrando a la sociedad Urbanizacion Parque Amazonia, sin haber tenido ninguna relacion y firma de negocios privados con estas personas, lo cual afecta a los intereses de la sociedad que yo represento. Por lo cual solicito se excluya y se solucione en el menor tiempo posible de cualquier responsabilidad frente a las pretensiones que los demandantes impetraron a traves de estas demandas por medio de apoderado judicial; es de aclarar que en el contrato de promesa de compraventa del bien inmueble (Lote 5 hectareas) negociado y firmado entre la sociedad Urbanizacion Parque Amazonia como vendedor y usted como comprador, nunca se autorizo la venta de lotes, ni se responsabiliza por ninguna obligacion contraida por usted como comprador con terceras personas, como reza en la **CLAUSULA QUINTA** del contrato de promesa de compraventa firmado entre las partes, la cual dice textualmente de manera concreta: **"en el improbable caso de que por alguna razón no se pueda desarrollar total y parcialmente la urbanización o no cumplierse a cabalidad con todas las obligaciones contraídas por el PROMITENTE COMPRADOR para contra terceros, el PROMITENTE VENDEDOR no se responsabiliza por ninguna obligación contraída con posibles compradores de lotes de terreno o a restituir dineros por mejoras o por obras de urbanismo que llegasen a ejecutarse dentro del predio en mención y no abra lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna por las mejoras realizadas."**

Por lo anterior y teniendo en cuenta la **CLAUSULA QUINTA**, le reitero la solicitud para que usted como responsable directo de estas venta de lotes, salga al saneamiento de los terceros involucrados y desvincule totalmente a la sociedad Parque Amazonia, la cual desconoce totalmente de este tipo de negocio privados que usted realizo y firmo con terceras personas, ademas la sociedad que yo represento, nunca fue consultada, ni concertada para tal fin; por lo que es necesario que usted como responsable de esas ventas, es la persona indicada de resolver dichos conflictos que hoy se volvieron de acuerdo a las notificaciones, procesos judiciales.

Agradezco, su atencion prestada y en espera de una pronta solucion.

Att,

HERNEY TORRES SALINAS
Representante Legal
Urbanizacion Parque Amazonia sociedad Ltda

prorroga de pagos

Efrain Hernandez Galindo <efrainhernandezgalindo@hotmail.com>

Lun 4/12/2017 10:06 AM

Para: ing.herneytorres@hotmail.com <ing.herneytorres@hotmail.com>

Don Herney buenos días

**en vio este correo con el animo de corroborar la solicitud de prorroga para los pagos pertinentes y que estos sean corridos todos por el termino de los tres meces solicitados .
agradezco su colaboración**

CONTESTACION A LA DEMANDA VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO RDO:20230000500

Nicolas Celis España <nicolascelisabogado@gmail.com>

Mar 11/04/2023 14:20

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ <abogadortizmartinez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (18 MB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS UPA.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje de datos, me permito remitir el documento con asunto "CONTESTACIÓN A LA DEMANDA" del proceso que se identifica así:

Proceso: Verbal-Resolución de Contrato

Demandante: YIMI KATHERINE ÁNGEL SÁNCHEZ-ERVIN HUMPREY DURÁN BAUTISTA

Demandado: EFRAIN HERNANDEZ GALINDO, URBANIZACION PARQUES DE LA AMAZONIA

Radicado: 18001400300520230000500

Así las cosas, me permito adjuntar documento CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SUS ANEXOS..

Recibiré las copias solicitadas o cualquier información al respecto, al correo electrónico nicolascelisabogado@gmail.com y el número de Celular 310-587-5800, oficina No. 302 ubicada en la Calle 12 No. 3-26 B/ Centro, ubicada en la ciudad de Neiva (Huila)

Cortésmente,

Nicolás Celis España

Abogado Urbanización Parques de la Amazonia

Señor(es):
JUZGADO QUINTO (5) MUNICIPAL
FLORENCIA, CAQUETÁ

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COVINOC S.A
DEMANDADO:	ALMACEN EL ELECTRICO D & S S.A.S
RADICACIÓN:	2022-00886-00.

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO.

LEONIDAS TORRES CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Florencia, portador de la Tarjeta Profesional 292004 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **STEILYN SAMIR BARRETO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.232.990 de Florencia, Caquetá representante legal del establecimiento de comercio **CONSTRUCTORA INNOVACIÓN ELECTRICA S.A.S** con NIT 901.687.547-3, por medio del presente escrito solicito el levantamiento de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN EL ELECTRICO D&S S.A.S**, conforme lo siguiente:

I. HECHOS

Primero. En su despacho se adelanta el proceso ejecutivo bajo la referencia 18001400300520220088600, donde es accionante **COVINOC S.A** en contra del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN EL ELECTRICO D&S S.A.S**.

Segundo. El 27 de enero de 2023 el Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Florencia ordeno el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN EL ELECTRICO D&S S.A.S** identificado con número de NIT 901372259-4.

Tercero. Para la fecha que fue ordenado el embargo y secuestro del establecimiento de comercio **ALMACEN EL ELECTRICO D&S S.A.S** contaba con sus instalaciones en la Carrera 8 N° 16 – 39 Barrio Siete de Agosto de Florencia, Caquetá. Sin embargo, estas fueran entregadas al propietario del bien inmueble.

Cuarto. El 27 de febrero de 2023 mediante registro mercantil del establecimiento de comercio ante la Cámara de Comercio de Florencia, Caquetá se creó la empresa **CONSTRUCTORA INNOVACIÓN ELECTRICA S.A.S** de propiedad del señor **STEILYN SAMIR BARRETO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.232.990 de Florencia, Caquetá ubicada en la Carrera 8 N° 16-38 Barrio 7 de Agosto de esta municipalidad.

Quinto. La dirección que figura Carrera 8 N° 16-38 B/ Siete de Agosto de Florencia, Caquetá corresponde desde el 27 de febrero de 2023 a la empresa **CONSTRUCTORA INNOVACIÓN ELECTRICA S.A.S**, debido que fue un local comercial que fue arrendado para el mes de febrero de 2023.

Sexto. El 16 mayo de 2023 en virtud del Despacho Comisorio N° 026 del 28 de marzo de 2023 el delegado por el señor Alcalde Municipal Luis Antonio Ruiz Cicery realizó diligencia de secuestro al establecimiento de comercio denominado **CONSTRUCTORA INNOVACIÓN ELECTRICA S.A.S**.

Séptimo. Por parte de unos de empleados del establecimiento comercial se le indico a las partes de la diligencia: “para que no continúen con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio por cuanto esté establecimiento ya no funciona el establecimiento de comercio **ALMACEN EL ELECTRICO D&S S.A.S** si no el **CONSTRUCTORA INNOVACIÓN ELECTRICA S.A.S** 901687547-3 de propiedad de **STEILYN SAMIR BARRETO PARRA**”.

Octavo. El señor **STEILYN SAMIR BARRETO PARRA** realiza actos de propios de un comerciante con establecimiento comercial: pago de servicios públicos, canon de arrendamiento, prestaciones sociales a sus trabajadores, venta de materiales de ferretería y eléctrica, compra de insumos para la venta, etc.

Noveno. Mi poderdante por sus compromisos comerciales para la fecha de diligencia de secuestro no se encontraba presente en el establecimiento de comercio, ni en la ciudad de Florencia, Caquetá.

II. PRETENSIONES

En nombre de mi mandante, por fuerza de las circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el Numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso, solicito al señor Juez:

Primero. Declarar que para el día 18 de abril de 2023 (fecha en la que se secuestró el establecimiento de comercio CONSTRUCTORA INNOVACIÓN ELECTRICA S.A.S ubicado en la Carrera 8 N° 16-38 del Barrio Siete de Agosto de Florencia, Caquetá dentro del proceso de referencia) el señor STEILYN SAMIR BARRETO PARRA era el poseedor material y propietario de los bienes secuestrados en comento (Relación de inventarios del secuestro).

Segundo. Como consecuencia, para la protección de los derechos de posesión y propiedad del señor STEILYN SAMIR BARRETO PARRA ordenar el levantamiento de embargo y secuestro del aludido establecimiento de comercio, debido que el ALMACEN EL ELECTRICO D&S S.A.S cambio de domicilio de su establecimiento de comercio.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 4, 12 127 al 131 y numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

Le solicito de manera respetuosa se decreten, practiquen y tenga como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Cédula de ciudadanía del señor STEILYN SAMIR BARRETO PARRA.
2. Certificado de existencia y representación legal de la empresa CONSTRUCTORA INNOVACIÓN ELECTRICA S.A.S.
3. Factura electrónica de compra de fecha 22 de abril de 2023.
4. Factura electrónica de compra de fecha 10 de mayo de 2023.
5. Factura electrónica de canon de arrendamiento de fecha 21 de abril de 2023.

6. Factura electrónica de canon de arrendamiento de fecha 21 de mayo de 2023.
7. Factura electrónica de canon de arrendamiento de fecha 21 de junio de 2023.
8. Declaración Extra-Proceso N° 255 del 18 de mayo de 2023.
9. Planilla pago de seguridad social del mes de abril y mayo de 2023.

TESTIMONIALES

1. La declaración del señor STEILYN SAMIR BARRETO PARRA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.232.990 de Florencia, Caquetá quien puede ser ubicado en la Carrera 8 N° 16-38 de Florencia, Caquetá y correo electrónico coninncasas@hotmail.com.

El testimonio es pertinente, conducente y de utilidad debido que es la persona afectada por el secuestro del establecimiento de comercio y tiene información de primer plano sobre los actos de propietario del establecimiento de comercio.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Esta prueba es pertinente para que el Juez de manera directa y personal, realice un examen visual del establecimiento de comercio, de sus empleados y bienes o servicios ofertados, con el fin de verificar o esclarecer los hechos materia del proceso, a fin de verificar los actos de posesión y propietario del señor STEILYN SAMIR BARRETO PARRA, de conformidad con el artículo 236 del Código General del Proceso.

IV. ANEXOS

Sirva señor Juez tener en cuenta los siguientes anexos:

1. Poder legalmente conferido.
2. Lo relacionado en el acápite de pruebas.

V. NOTIFICACIONES

Leonidas Torres Calderón
Abogado

El suscrito:

Carera 6ª No. 15 – 80 Interior 6 - 31 B/7 de Agosto en Florencia, Caquetá
leotorrescalderon@gmail.com
3138209330

El accionante del incidente:

Carrera 8 N° 16-38 B/ 7 de Agosto de Florencia, Caquetá
coninnccas@hotmail.com
3223947165

El accionante del proceso ejecutivo:

Calle 19 N° 7-48 Piso 2 de Bogotá DC.
financiera@covinoc.com
3420011

El apoderado del accionante del proceso ejecutivo:

Calle 98 N° 21-50 Piso 3 de Bogotá DC.
elkinsn28@gmail.com
3142331988

Del señor juez,

Leonidas Torres Calderón

LEONIDAS TORRES CALDERÓN
C. C. No. 1.014.204.227 de Bogotá
T. P. No. 292004 del C. S. Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.117.232.990**
BARRETO PARRA

APELLIDOS
STEILYN SAMIR

NOMBRES

Samir Barreto

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-FEB-2004

MILAN
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

O+

M

ESTATURA

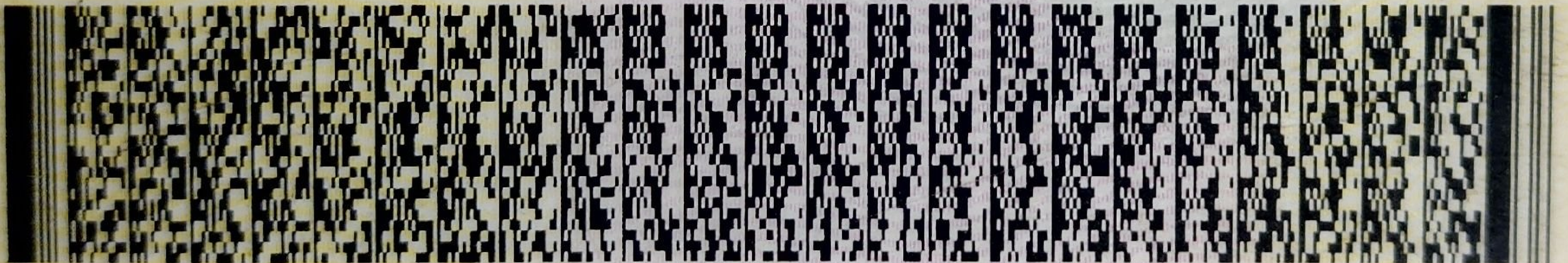
G.S. RH

SEXO

24-FEB-2022 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-4400100-01297387-M-1117232990-20220511

0079311936A 2

8504216356

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/02/2023 - 15:01:05
Recibo No. S001256550, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TH136znDcA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE MARZO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3118121136 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCFLORENCIA.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA S.A.S.
Sigla : CONINNCA SAS
Nit : 901687547-3
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 128388
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2023
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 8 16 38 - Siete de agosto
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : coninnccasas@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3223947165
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 8 16 38 - Siete de agosto
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : coninnccasas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3223947165
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/02/2023 - 15:01:05
Recibo No. S001256550, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TH136znDcA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 001 del 08 de febrero de 2023 de la Asamblea De Constitucion de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2023, con el No. 16297 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA S.A.S., Sigla CONINNCA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Formulario del 22 de febrero de 2023 de la Representante Legal de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2023, con el No. 16298 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control ejercida sobre la sociedad por el único accionista persona natural STEILYN SAMIR BARRETO PARRA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la venta de materiales de ferretería, herramientas, insumos agrícolas, pecuarios, construcción de obras civiles, eléctricas, la instalación en edificios y otros proyectos de construcción de sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, tones de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado, instalaciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped. La instalación de conductos, instalaciones y accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas, sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios y contra robos, alumbrado de calles y señales eléctricas, alumbrado de pistas de aeropuertos, la conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de radiante, comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados e instalaciones eléctricas, para ello podrá comprarlos a fabricantes, a otros distribuidores o importarlos si fuere necesario, podrá también representar a otras personas naturales o jurídicas. En el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, contesiones,



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/02/2023 - 15:01:05
Recibo No. S001256550, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TH136znDcA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; suscribir contratos, convenios y/o acuerdos con entes públicos, privados y/o mixtos, presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean afines o complementarios al mismo. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado por la Asamblea General de accionistas para un término de un año.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/02/2023 - 15:01:05
Recibo No. S001256550, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TH136znDcA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 001 del 08 de febrero de 2023 de la Asamblea De Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2023 con el No. 16297 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	STEILYN SAMIR BARRETO PARRA	C.C. No. 1.117.232.990

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Formulario del 22 de febrero de 2023 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2023, con el No. 16298 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de



CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/02/2023 - 15:01:05
Recibo No. S001256550, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TH136znDcA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

control ejercida sobre la sociedad por el único accionista persona natural STEILYN SAMIR BARRETO PARRA.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** STEILYN SAMIR BARRETO PARRA

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 1117232990

Nacionalidad: Colombiano/a

Domicilio: 18001 - Florencia

Dirección : Cr 8 16 38 - Siete de agosto

País: Colombia

CIIU : 4752 -

Fecha de configuración de la situación: 27/02/2023

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: Por tener más del 50% del capital de la subordinada: "numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA S.A.S.

Domicilio: Florencia, Caquetá

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4752

Actividad secundaria Código CIIU: F4321

Otras actividades Código CIIU: M7112 G4721

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$100,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4752.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de

Fecha expedición: 28/02/2023 - 15:01:05
Recibo No. S001256550, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TH136znDcA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

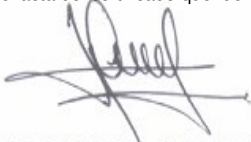
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JESSY MILENA JARA MARTINEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA
DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE NOTARIO
ACTA NUMERO 255 – 2023



En San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las 10:00 AM, día Dieciocho (18) de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), la suscrita **ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS**, Notaria Única Titular, da fe que las declaraciones han sido emitidas por quien comparece: **ALEXIS VILLANUEVA GARCIA**, quien bajo la gravedad del juramento y una vez advertida de las implicaciones que acarrea jurar en falso, manifiesta:

1) mi nombre es como queda escrito, tengo 28 años de edad, domiciliado en FLORENCIA – (CAQUETÁ), Dirección Calle 29b 1d Bis 36 Brisas del Hacha, teléfono 3142740539, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.117.539.556 expedida en Florencia, de estado civil SOLTERO, CON UNIÓN MARITAL DE HECHO, actividad económica Empleado, nacionalidad COLOMBIANO, natural de SOLITA – (CAQUETÁ).

2) Declaro que: Soy trabajador de la empresa Constructora Innovación Eléctrica S.A.S NIT. 901687547-3 en Florencia – Caquetá con la dirección Carrera 8 No. 16-38 barrio Siete de Agosto con un salario mínimo de (\$1.300.606 pesos m/cte), con un horario de 7:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída por el compareciente, firma e imprime huella dactilar del índice derecho por ante el suscrito Notario Único encargado que doy fe y constato la idoneidad del declarante.

Esta declaración se hizo conforme a lo señalado por los decretos Números 1557 y 2282 de 1989.

EL COMPARECIENTE:

Alexis Villanueva

ALEXIS VILLANUEVA GARCIA



ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA
ANTE MI, ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS, NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO NOTARIAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ

FECHA DE HOY: **18 MAYO 2023**

COMPARECÍO: Alexis Villanueva Garcia

TITULAR DE LA C.C. No. 7.777.539.556

EXPEDIDA EN Florencia Y MANIFIESTO: QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y VERDADERO. EL NOTARIO DA TESTIMONIO DE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO, LA CUAL FUE PUESTA EN SU PRESENCIA.

EL COMPARECIENTE: Alexis Villanueva



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

NO SE EFECTUÓ IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA POR:

- ☒ FALLO DE CONECTIVIDAD
- ☐ PERSONA DE MAYOR EDADE
- ☐ PERSONA EXTRANJERA
- ☐ DILIGENCIA EN COMICIO



[Handwritten signature]

**Factura Electrónica De Venta No****ACDC No. 1034**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No.
18764046474771 que habilita desde ACDC 1001 hasta ACDC 2000. Vence 2024-03-24

AC DC ELECTRIC SAS

Nit 901416916

IVA Régimen Común No somos Agentes de
Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA VENTA 11.04 X 1000

CLIENTE		CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA S.A.S.			POR CONCEPTO DE				
NIT		901687547 3			FACTURA DE VENTA				
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO						
CR 8 16 38		Florencia	3223947165						
FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR			FORMA DE PAGO	
22/04/2023			22/04/2023		HENRY EDISSON DONCEL BUENO			Contado	
Item	Código	Descripción		Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	TTA	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA		1	Und.	2.467.500	19%	468.825	2.467.500
Total líneas o ítems: 1						SUBTOTAL		2.467.500	
Valor en Letras DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE						DESCUENTO		0	
						IVA		468.825	
						TOTAL DE LA OPERACIÓN		2.936.325	
						RETEFUENTE		61.688	
						RETEIVA		0	
						RETEICA		0	
						TOTAL MENOS RETENCIONES		2.874.637	

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 22/04/2023 09:21:46

Medios de Pago: Efectivo

Carrera 13 N. 18-36 Teléfono 7189980 Bogota D.C.

Correo Electrónico ACDCELECTRICSAS@GMAIL.COM

**ELECTRICOS Y REDES DEL SUR FLORENCIA**

OMAR ALARCON ORJUELA
Nit : 1075215584

Dirección: CL 17 6 118 CAQUETA - FLORENCIA
Correo : Omaralarconorjuela@hotmail.com
Telefono : 3208838588 -

Regimen : Responsable de IVA
Vendedor: ELECTRICOS Y REDES DEL SUR FLORENCIA

FACTURA ELECTRONICA
DE VENTA N° FVE3974



fecha 2023-05-10 10:27:21

Autorización de numeración DIAN N° 18764046452309 prefijo FVE desde la 3501 hasta 10000 vigencia, del 2023-03-24 hasta el 2023-09-24

Fecha de emision :	2023-05-10 10:27:06	Vencimiento:	2023-05-10
Cliente :	CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA S.A.S	Pago :	Efectivo
Identificacion :	901687547-3	Correo :	coninnccasas@hotmail.com
Dirección :	CR 8 16 38 Caquetá - Florencia	Telefono :	3223947165

N°	Codigo	Descripción	Cantidad	V unit	Base	Val Imp	Imp	Total Neto
1	ProductoEditable1999	CONECTOR	10.00	8,000.00	6,722.69	12,773.11	19.0%	80,000.00
2	ProductoEditable1999	CABLE N 4 ALUMINIO	72.00	4,000.00	3,361.34	45,983.19	19.0%	288,000.00

Comentarios:

ITEMS	2 de 2
SUBTOTAL BRUTO	309,243.70
IVA 19 %	58,756.30
TOTAL IMPUESTOS	58,756.30
TOTAL FACTURA:	368,000.00

Valor en Letras : Trescientos sesenta y ocho mil pesos.

Cufe : 78d16c1b530732a09987c7203c1fa4e719b16044d277ef9ff8d7000df9fd13d0f71a527a766329e3f1b845d30fe1b171

Términos y condiciones

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta elComprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : a06de940377419979369b79b23301070d2d82d3c572c75d0a40f0bd2adebb
03d91f804725acfc9156a12be8a6775994e

Número de Factura: FE-40313 Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 18/05/2023 Medio de Pago: Concentración efectivo/Desembolso
Crédito plus (CCD+)

Fecha de Vencimiento: 18/05/2023 Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SUAREZ ESCOBAR SAUL

Nombre Comercial: SUAREZ ESCOBAR SAUL Establecimiento Principal SUAREZ ESCOBAR SAUL

Nit del Emisor: 17634799 País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Departamento: Caquetá

Régimen Fiscal: R-99-PN Municipio / Ciudad: Florencia

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Dirección: CR 9 15 31

Actividad Económica: 4530 Teléfono / Móvil: 3138865784

Correo: recepcionfacturas.acesrepuestos@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA SAS

Tipo de Documento: NIT País: Colombia

Número Documento: 901687547 Departamento:

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Municipio / Ciudad: Florencia

Régimen fiscal: R-99-PN Dirección: CR 8 16 38

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Teléfono / Móvil: 3223947165

Correo: coninncasas@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	No1234567Informado	ARRENDAM. LOCAL CR 8 16 38 BRR 7 AGOSTO 21-05-23 AL 20-06-23	NIU	1,00	\$ 1.188.235,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.764,71	19.00			\$ 1.188.235,29

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Aviso de Despacho		
Aviso de Recibo		

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-05-18 16:24:25
Documento generado el: 2023-05-18 21:24:24
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	1.188.235,29
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.188.235,29
IVA	225.764,71
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	225.764,71
Total neto factura (=)	1.414.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.414.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764042655294

Rango desde: 36001

Rango hasta: 42000

Vigencia: 2023-07-10

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : deb8fe729232e4921ea14f53a70ce65e9124061ecf8d8efb4152481598fc9b
5220676b86fccb260d00548ac06010243

Número de Factura: FE-41495

Fecha de Emisión: 21/06/2023

Fecha de Vencimiento: 21/06/2023

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado

Medio de Pago: Concentración efectivo/Desembolso
Crédito plus (CCD+)

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SUAREZ ESCOBAR SAUL

Nombre Comercial: SUAREZ ESCOBAR SAUL Establecimiento Principal SUAREZ ESCOBAR SAUL

Nit del Emisor: 17634799

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica: 4530

País: Colombia

Departamento: Caquetá

Municipio / Ciudad: Florencia

Dirección: CR 9 15 31

Teléfono / Móvil: 3138865784

Correo: recepcionfacturas.acesrepuestos@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA SAS

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 901687547

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento:

Municipio / Ciudad: Florencia

Dirección: CR 8 16 38

Teléfono / Móvil: 3223947165

Correo: coninncasas@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	No1234567Informado	ARRENDAM. LOCAL CR 8 16 38 BRR 7 AGOSTO 21-06-23 AL 20-07-23	NIU	1,00	\$ 1.188.235,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.764,71	19.00			\$ 1.188.235,29

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Aviso de Despacho		
Aviso de Recibo		

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-06-21 16:01:59
Documento generado el: 2023-06-21 21:01:57
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	1.188.235,29
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.188.235,29
IVA	225.764,71
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	225.764,71
Total neto factura (=)	1.414.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.414.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764042655294

Rango desde: 36001

Rango hasta: 42000

Vigencia: 2023-07-10



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social:CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA S.A.S

Identificación:NI - 901687547

Sucursal:0

Período Pensión:2023-05

Período Salud:2023-06

Fecha Pago Planilla:2023-06-08

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	1117539556
Nombre	ALEXIS VILLANUEVA GARCIA
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensacion Familiar del Caqueta COMFACA
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla	26697118
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Periodo Pensión	2023-05
Periodo Salud	2023-06
Tipo Cotizante	Dependiente
Subtipo de Cotizante	No aplica

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1.160.000	0,0400000	\$ 46.400	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1.160.000	0,1600000	\$ 185.600	\$ 0	\$ 0	\$ 185.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1.160.000	0,0104400	\$ 12.200	2

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligat ori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
30	1.160.000	0,0400000	\$ 46.400	0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0



CONSULTA EMPLEADO

Razón Social:CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA S.A.S

Identificación:NI - 901687547

Sucursal:0

Período Pensión:2023-04

Período Salud:2023-05

Fecha Pago Planilla:2023-04-19

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	1117539556
Nombre	ALEXIS VILLANUEVA GARCIA
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	PORVENIR
Caja de compensación	Caja de Compensacion Familiar del Caqueta COMFACA
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla	26229033
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	E
Periodo Pensión	2023-04
Periodo Salud	2023-05
Tipo Cotizante	Dependiente
Subtipo de Cotizante	No aplica

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
X	20/04/23																											0		

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
11	425.334	0,0400000	\$ 17.100	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
11	425.334	0,1600000	\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 68.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
11	425.334	0,0104400	\$ 4.500	2

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligat ori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
11	425.334	0,0400000	\$ 17.100	0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0	0,0000000	\$ 0

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : cf5fab6f7c5bf0dd07cf29849a4427fa9aafb16f302f0070d4d0c8358c4a1027
1d71c9e61137a4500acafdab6aaa187a
Número de Factura: FE-39425
Fecha de Emisión: 21/04/2023
Fecha de Vencimiento: 21/04/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Concentración efectivo/Desembolso
Crédito plus (CCD+)
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: SUAREZ ESCOBAR SAUL
Nombre Comercial: SUAREZ ESCOBAR SAUL Establecimiento Principal SUAREZ ESCOBAR SAUL
Nit del Emisor: 17634799
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4530
País: Colombia
Departamento: Caquetá
Municipio / Ciudad: Florencia
Dirección: CR 9 15 31
Teléfono / Móvil: 3138865784
Correo: recepcionfacturas.acesrepuestos@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: CONSTRUCTORA INNOVACION ELECTRICA SAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901687547
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento:
Municipio / Ciudad: Florencia
Dirección: CR 8 16 38
Teléfono / Móvil: 3223947165
Correo: coninncasas@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	No1234567Informado	ARRENDAM. LOCAL CR 8 16 38 BRR 7 AGOSTO 21-04-23 AL 20-05-23	NIU	1,00	\$ 1.188.235,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.764,71	19.00			\$ 1.188.235,29

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
Aviso de Despacho		
Aviso de Recibo		

Notas Finales

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2023-04-21 15:54:46
Documento generado el: 2023-04-21 20:54:45
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	1.188.235,29
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.188.235,29
IVA	225.764,71
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	225.764,71
Total neto factura (=)	1.414.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.414.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764042655294

Rango desde: 36001

Rango hasta: 42000

Vigencia: 2023-07-10

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA, CAQUETÁ

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR.

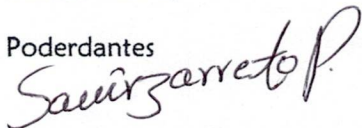
STEILYN SAMIR BARRETO PARRA, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.232.990 de Florencia, Caquetá actuando como representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA INNOVACIÓN EELECTRICA S.A.S** con NIT 901.687.547-3 a través de este documento manifiesto que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Dr. **LEONIDAS TORRES CALDERÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.204.227 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 292004 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su terminación OPOSICIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado 18001400300520220088600, adelantado a favor de COVINOC S.A y en contra del ALMACEN EL ELECTRICO D&S S.A.S.

Mi apoderado queda facultado para desistir, sustituir, recibir, conciliar, renunciar, transigir, realizar los inventarios y avalúos, reasumir el poder, suscribir, firmar, solicitar copias del proceso y todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, sin decirse en ningún momento que obra sin poder suficiente.

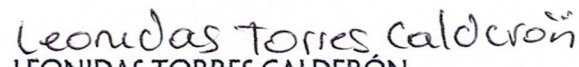
Sírvase reconocer personería a mi apoderado dentro de los términos del poder conferido.

Cordialmente,

Poderdantes



STEILYN SAMIR BARRETO PARRA
C.C. 1.117.232.990 de Florencia, Caquetá
Acepto,



LEONIDAS TORRES CALDERÓN
C. C. No. 1.014.204.227 de Bogotá DC
T. P. No. 292004 del C. S. Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 1342

En la ciudad de San Vicente Del Caguán, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de San Vicente Del Caguán, compareció:
STEILYN SAMIR BARRETO PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1117232990 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Samir Barreto P



17be688a96

18/05/2023 09:23:48

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL - FLORENCIA - CAQUETA.

[Handwritten signature]



ANGELA ROCIO BARBOSA CARDENAS

Notaria Única del Círculo de San Vicente Del Caguán , Departamento de Caquetá

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 17be688a96, 18/05/2023 09:24:21

**MEMORIAL INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y
SECUESTRO/EJECUTIVO/COVINOC SA VS ALMACEN EL ELECTRICO D&S SAS/RAD. 2022-
00886-00**

Leonidas Torres Calderón <leotorrescalderon@gmail.com>

Jue 22/06/2023 16:28

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

Incidente de levantamiento de embargo y secuestro del establecimiento de comercio.pdf; Anexos.pdf;



Señores
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL
Florencia Caquetá
E.S.D

Demandante: AMPARO URREGO RODRIGUEZ
Demandado: SHIRLEY SALAS SAGASTUY y GUSTAVO ADOLFO LOMBANA JARAMILLO
Radicado: 18001400300520210145800
Asunto: ENTREGA DE LIQUIDACION

KAMILA GARCIA ARDILA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N ° 1.117.535.140 de Florencia Caquetá, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 360.707 Del Consejo Superior de la Judicatura; apodera de la parte demandante; actuando como apoderada de demandante del proceso de la referencia, dentro del proceso del asunto en referencia, respetuosamente mediante el presente oficio me permito allegar liquidación de crédito hasta la fecha.

Lo anterior para los fines que ese despacho judicial estime pertinente.
Dando un total de:

PAGARE por un valor de \$ 7.950.750	hasta la fecha da un total de \$17.074.620
-------------------------------------	--

De antemano agradezco lo que ha bien de prestar a la presente y proceder de conformidad.

No siendo otro el motivo de la presente agradezco su pronta respuesta, la cual puede ser notificada en la dirección calle 17 N° 6 - 80 Barrio 7 de agosto de la ciudad de Florencia Caquetá, como también me pueden comunicar al número de celular 3204580585 o a mi correo electrónico kami_ardila_95@hotmail.com

Del señor Juez
Atentamente,


KAMILA GARCIA ARDILA
CC N° 1.117.535.140 de Florencia
T.P N° 360.707 C.S.J





CAPITAL				\$ 7.950.750,00			
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONO	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
29-ago-19	29-sep-19	21,34	30	30,81	204.136		8.154.886
29-sep-19	29-oct-19	21,34	30	32,01	212.086		8.366.972
29-oct-19	29-nov-19	21,99	30	30,81	204.136		8.571.107
29-nov-19	29-dic-19	21,99	30	32,99	218.579		8.789.687
29-dic-19	29-ene-20	21,99	30	32,99	218.579		9.008.266
29-ene-20	29-feb-20	22,34	30	33,51	222.025		9.230.291
29-feb-20	29-mar-20	22,34	30	33,51	222.025		9.452.315
29-mar-20	29-abr-20	22,34	30	33,51	222.025		9.674.340
29-abr-20	29-may-20	22,34	30	33,51	222.025		9.896.365
29-may-20	29-jun-20	22,34	30	33,51	222.025		10.118.389
29-jun-20	29-jul-20	22,34	30	33,51	222.025		10.340.414
29-jul-20	29-sep-20	22,34	30	33,51	222.025		10.562.439
29-sep-20	29-oct-20	21,34	30	32,01	212.086		10.774.525
29-oct-20	29-nov-20	21,99	30	30,81	204.136		10.978.661
29-nov-20	29-dic-20	21,99	30	32,99	218.579		11.197.240
29-dic-20	29-ene-21	21,99	30	32,99	218.579		11.415.819
29-ene-21	28-feb-21	22,34	30	33,51	222.025		11.637.844
28-feb-21	29-mar-21	22,34	30	33,51	222.025		11.859.869
29-mar-21	29-abr-21	22,34	30	33,51	222.025		12.081.893
29-abr-21	29-may-21	22,34	12	33,51	88.810		12.170.703
29-may-21	29-jun-21	22,34	30	33,51	222.025		12.392.728
29-jun-21	29-jul-21	22,34	30	33,51	222.025		12.614.753
29-jul-21	29-sep-21	22,34	30	33,51	222.025		12.836.777
29-sep-21	29-oct-21	21,34	30	32,01	212.086		13.048.864
29-oct-21	29-nov-21	21,99	30	30,81	204.136		13.252.999
29-nov-21	29-dic-21	21,99	30	32,99	218.579		13.471.579
29-dic-21	29-ene-22	21,99	30	32,99	218.579		13.690.158
29-ene-22	28-feb-22	22,34	30	33,51	222.025		13.912.183
28-feb-22	29-mar-22	22,34	30	33,51	222.025		14.134.207
29-mar-22	29-abr-22	22,34	30	33,51	222.025		14.356.232
29-abr-22	29-may-22	22,34	12	33,51	88.810		14.445.042
29-may-22	29-jun-22	22,34	30	33,51	222.025		14.667.067
29-jun-22	29-jul-22	22,34	30	33,51	222.025		14.889.091
29-jul-22	29-sep-22	22,34	30	33,51	222.025		15.111.116
29-sep-22	29-oct-22	21,34	30	32,01	212.086		15.323.202
29-oct-22	29-nov-22	21,99	30	30,81	204.136		15.527.338
29-nov-22	29-dic-22	21,99	30	32,99	218.579		15.745.917
29-dic-22	29-ene-23	21,99	30	32,99	218.579		15.964.496
29-ene-23	28-feb-23	22,34	30	33,51	222.025		16.186.521
28-feb-23	29-mar-23	22,34	30	33,51	222.025		16.408.546
29-mar-23	29-abr-23	22,34	30	33,51	222.025		16.630.571
29-abr-23	29-may-23	22,34	30	33,51	222.025		16.852.595
29-may-23	5-jun-23	22,34	7	33,51	222.025		17.074.620



ENTREGA DE LIQUIDACION RD. 18001400300520210145800

Kamila García Ardila <kami_ardila_95@hotmail.com>

Lun 05/06/2023 10:02

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Caquetá - Florencia <j05cmpalfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (136 KB)

ENTREGA DE LIQUIDACION.pdf;